5509/4

ligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de 1 informe de la Guardia Civil de la demarcación referente a Julio Bellido Sanz vecino de Ainzón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Legajo Nº 74

Decreto de la Comisión

Zaragoza veinte de marzo de mil novecientos treinta y siete.

Legajo Nº 74

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Julio Bellido Sanz vecino de Ainzón por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Rafael Guerrero Gisbert Juez de Instrucción de 1 partido de Borja al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo la nota y nombramiento que se citan ; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

2

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BORJA.

Expediente Nº 226

Tengo el honor de participar a V.E. que en esta fecha se ha recibido un oficio de esa Excma Presidencia de 20 del actual por el que se me participa haber sido designado Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julio Bellido Sanz de Ainzon como consecuencia de su oposición al trinnfo del movimiento nacional habiendose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Borja, a 24 de Marzo de 1937.

GOBIERNO CIVIL
ZARAGOZA
REGISTRO DE ENTRADA
día 26 mes Marzo 1937
F.º 29 N.º 24

Excmo Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones. ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

226 Bellida J

Año CIV Lunes, 29 de marzo de 1937 Núm. 73

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15	pesetas
Semestre	30	—
Anual	50	—

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ÓRDENES

Excmo. Sr.: El artículo 219 de la vigente ley del Timbre preceptúa que no será admitido por las Autoridades, Tribunales y oficinas, tanto del Estado como de la Provincia o del Municipio, incluso las llamadas Secretarías particulares, ni tampoco por las Sociedades o los particulares, documento alguno que carezca del timbre correspondiente, bajo la responsabilidad de la multa que proceda y sin perjuicio, en su caso, del reintegro, debiendo exigirse esa responsabilidad en las oficinas públicas a los encargados de los registros.

Dicha disposición viene infringiéndose con frecuencia en las actuales circunstancias—no obstante haberse recordado recientemente su cumplimiento—con daño notorio para el Tesoro, que ve así mermados los recursos de una de sus rentas más saneadas.

Dispuesta esta Presidencia a exigir de manera inexorable la observancia del precepto invocado y de los que con él se relacionan, se ha servido acordar:

1.º Que, con arreglo a lo prevenido en el artículo 219 de la ley del Timbre, queda terminantemente prohibido admitir documento alguno que carezca del correspondiente, procediéndose sin demora, cuando se trate de oficinas públicas, a exigir la oportuna responsabilidad a los encargados de los registros que infringieran tal disposición.

2.º Que se advierta a las Autoridades, funcionarios, Corporaciones, Sociedades o particulares que si admiten documentos o escritos de cualquier clase de los sujetos al impuesto del timbre sin que lleven el prescrito por la ley, responderán subsidiariamente del reintegro con los que debieron emplearle, y quedarán, además, sujetos al pago de una multa igual a la exigida a los primeramente culpables, a tenor del artículo 223 de la citada ley, y

3.º Que se tenga en cuenta, a los efectos del artículo 2.º de la repetida ley, que los documentos y escritos en general sometidos al timbre por pliegos queden sujetos al mismo por hojas si se emplea la escritura mecánica para su extensión, en cuyo supuesto habrán de reintegrarse las hojas no timbradas por medio de los móviles correspondientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

Excmo. Sr.: Las normas aprobadas por Orden de esta Presidencia de 10 de enero de 1937 han sido interpretadas equivocadamente, debido en algunos casos a error de imprenta y en otros, tal vez, a que no se tiene presente el contenido del Decreto núm. 108, de 13 de septiembre de 1936, y el del Decreto-ley de 10 de enero del presente año. Por otra parte, es necesario dictar reglas que faciliten el aprovechamiento de las fincas rústicas cuyos frutos sean embargados conjunta o separadamente de ellas.

Por las razones apuntadas, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Independientemente de las facultades de los instructores de expedientes de responsabilidad civil, las Comisiones provinciales de incautación podrán acordar el embargo de bienes de presuntos responsables directa o subsidiariamente, por acción u omisión, de daños o perjuicios de todas clases ocasionados directamente o

GOBIERNO DE ARAGON

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional. Podrán, además, nombrar personas que las auxilien en la conservación y administración de los bienes incautados, en armonía con lo prevenido en los artículos 2.º, 6.º y 7.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937.

Artículo 2.º En los casos en que no pueda recaer el nombramiento de instructor del expediente administrativo de responsabilidad civil en un Jefe u Oficial del Ejército o en funcionario de la carrera judicial, las Comisiones provinciales de incautación designarán al Comandante del puesto de la Guardia Civil de la respectiva demarcación, y en su defecto a otro funcionario público. La pieza de embargo será tramitada en estos dos últimos casos por un Juzgado de primera instancia.

Artículo 3.º Una vez remitidos a las Comisiones provinciales de incautación los expedientes de responsabilidad civil podrán acordar su ampliación, reclamando los datos que estimen necesarios para la emisión de su informe.

Artículo 4.º En ningún caso dejará de intentarse la audiencia del presunto responsable. Cuando no tenga residencia conocida se le citará por edictos, que se insertarán en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de la provincia respectiva, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante el instructor del expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Artículo 5.º Las reclamaciones que contra los bienes incautados se entablen por personas que se crean asistidas de algún derecho sobre los mismos serán informados por la Comisión central administradora de bienes incautados por el Estado, después que las Autoridades militares expresadas en la norma 3.ª, apartado g), de la Orden de 10 de enero de 1937 hayan dictado resolución definitiva en los expedientes de responsabilidad civil.

Para este fin serán remitidas todas las diligencias a la Comisión central antes de ejecutarse la resolución de las Autoridades militares.

Compete a la Junta Técnica del Estado resolver sin ulterior recurso las reclamaciones de terceras personas sobre los bienes incautados.

Artículo 6.º La reserva a favor de los Tribunales civiles del conocimiento de las denuncias de indemnización a que se refiere el artículo 9.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937 ha de entenderse en consonancia con las disposiciones que regulan la incautación de bienes de los responsables de daños y perjuicios sufridos por el Ejército español.

En consecuencia, los litigantes que obtengan sentencia favorable en la vía judicial y deseen ejecutarla contra los bienes incautados o retenidos por el Estado deberán solicitarlo de la Comisión central administradora de bienes incautados, en la forma que determinan el artículo 11 del Decreto-ley de 10 de enero de 1937 y la norma 6.ª de la misma fecha, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que haya quedado firme la sentencia de que se trate.

Estas reclamaciones serán informadas por la Comisión Central y resueltas por la Junta Técnica del Estado sin ulterior recurso.

Artículo 7.º Para que tomen acuerdos válidos las Comisiones provinciales de incautación bastará la concurrencia y voto de dos de sus componentes. Las sustituciones del Magistrado y del Abogado del Estado corresponderán, respectivamente, a los funcionarios de las mismas clases que designen el Presidente de la Audiencia y el Delegado de Hacienda de la provincia. Los nombramientos de sustitutos se participarán telegráficamente a esta Junta Técnica por quienes los hagan.

Artículo 8.º Cuando se decrete el embargo de frutos de fincas rústicas, manifiestos o no, en virtud de lo prevenido en el apartado d) de la norma 3.ª de la Orden de 10 de enero del año actual, podrá acordarse por el administrador que haya nombrado el instructor del ramo separado de embargo el arrendamiento de la finca por el tiempo que reste del actual año agrícola.

Si la finca se cultiva a dos hojas, el arrendamiento será, en cuanto a una, por el tiempo indicado, y respecto a la otra hoja, durará hasta el final del próximo año agrícola.

Artículo 9.º Otorgará el contrato el administrador por el precio y condiciones que estime justos, previo informe escrito del Alcalde del pueblo donde estén situadas las fincas. El administrador actuará a las órdenes del instructor del ramo, el cual procederá libremente para su nombramiento y destitución.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 13 de marzo de 1937. — Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Justicia.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 151, de fecha 20 de marzo de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.578.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

BANDO

D. Julián Lasierra Luis, Gobernador civil de esta provincia;

Hago saber: Que habiéndose observado que algunas personas retraen de la circulación la moneda divisionaria, poniendo otras dificultades al cambio y creándolas así al desenvolvimiento de la vida nacional de esta provincia, inconscientemente algunos y otros con el propósito de producir perturbaciones, delito éste previsto y penado con arreglo al Decreto de 9 de noviembre último en el artículo 240 del Código de Justicia Militar, he dispuesto:

Artículo primero. No podrán retenerse en casas particulares cantidades superiores a cien pesetas en moneda divisionaria (duros y pesetas), debiendo llevar a los Bancos o establecimientos públicos para su cambio en papel-moneda la cantidad necesaria para no sobrepasar ese límite.

Artículo segundo. Los establecimientos públicos y comercios deberán tener la totalidad de su moneda en el cajón de que se sirven para cobros y pagos o en la caja, no pudiendo negar ni poner dificultad alguna a las peticiones de cam-

GOBIERNO DE ARAGON

bio de los clientes, necesarias para las ventas, mientras exista moneda divisionaria en el cajón o caja citados.

Artículo tercero. Los Bancos darán cuenta diaria a las Delegaciones de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria existente en los mismos, debiendo atender en sus ventanillas a todas las peticiones de cambio, dentro de la reserva de un margen prudencial para las fracciones resultantes de sus operaciones.

Artículo cuarto. Las personas que por razones de pagos de jornales u otro pago en moneda divisionaria necesiten tener en su poder cantidades superiores a las señaladas, pueden hacerlo con arreglo al artículo segundo del Decreto de 9 de noviembre último, pero deberán dar cuenta a la Delegación de Hacienda de la cantidad de moneda divisionaria que posean, así como de su destino.

Artículo quinto. Los agentes de mi Autoridad podrán, en momento determinado, practicar comprobaciones en los domicilios particulares y en los comercios y establecimientos que hubiesen negado cambio a cualquier cliente, procediendo a la detención de los infractores de estas disposiciones, los cuales serán castigados con las sanciones que en el Decreto antes citado se establecen.

Artículo sexto. Es deber de todo ciudadano denunciar a los agentes de mi Autoridad a los infractores de las anteriores disposiciones, teniendo derecho el denunciante al percibo del 50 por 100 de la cantidad denunciada.

Artículo séptimo. Para dar a conocer a quienes así contravinieren las disposiciones legales y son traidores a la causa nacional, se dará la máxima publicidad a las sanciones.

Lo que se hace público por medio de la presente, debiendo publicar todos los Alcaldes el correspondiente bando, que fijarán, además, en los sitios de costumbre, para que llegue a conocimiento del vecindario, y vigilarán con el mayor celo para su más exacto cumplimiento, dándome cuenta inmediatamente de cualquiera infracción que notaren.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

Núm. 1.595.

Junta Provincial de Subsidios pro-combatientes.

Circular.

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto núm. 174, apartado e), (*Perfumes*), y con el fin de evitar torcidas interpretaciones y diversidad de criterios por parte de los Inspectores encargados de la vigilancia e inspección de subsidios pro-combatientes en cuanto se refiere a productos que por su índole especial pudieran considerarse como de lujo, yendo en todo la Junta provincial de acuerdo con la Inspección Provincial de Sanidad, se relacionan a continuación los que quedan exceptuados de tributar y los en que se debe cobrar el 10 por 100 de recargo:

Artículos exceptuados.—Pastas dentífricas y cepillos para la higiene de la boca y dientes; jabones medicinales: sublimado, salolado, sules (Toja, Carabaña, etcétera, etc.); polvos de talco de cualquier clase; agua oxigenada medicinal (10 ó 12 volúmenes o los demás volúmenes si se solicitan por prescripción facultativa); polvos dentífricos.

Artículos que deben tributar.—Los jabones de tocador; cremas para el cutis, incluso las llamadas nievinas, suavicinas y glicerina helada, aunque sea a granel; agua oxigenada de más de 12 volúmenes, si no es por receta facultativa. Aunque el agua de colonia de la farmacopea española no debiera tributar, a fin de evitar otros inconvenientes y complicaciones se incluye en las sujetas a tributo, y, por tanto, todas las colonias a granel estarán sujetas a él, con excepción de cuando se soliciten asociadas a algún otro medicamento por prescripción facultativa.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.

El Gobernador-Presidente,

Julián Lasierra Luis.

SECCION QUINTA

Núm. 1.570.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de Zaragoza.

Por D. Juan Ramón Ezpeleta Zaera se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Used, de fecha 18 de abril de 1936, por el que se le previene para que busque casa-habitación, por disponer dicho Ayuntamiento de la casa rectoral.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 9 de marzo de 1937.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.394.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan López Conde, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.395.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Casimiro Sarría Górriz, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.396.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Lizano, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.397.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Luis Brun Saborit, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.398.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonia Rubio Rupérez, vecina de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.399.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Zapater Marraco, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 15 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.400.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Marañes Salvador, vecino de Longares, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 13 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.433.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.434.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.435.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Emiliana Royo Balaga, vecina de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.436.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Salvador Bayona Royo, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.437.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Aranda Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.438.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Policarpo Pérez Bellido, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.439.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Martínez Bayona, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.440.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Domínguez Romanos, vecino de Ain-

GOBIERNO DE ARAGON

zón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.441.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Arcega Cruz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.442.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Severo Mañas Aranda, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja,

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.443.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Flórez Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.444.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Bellido Sanz, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.445.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Simeón Sanmartín Yera, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.446.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Serrano Huerta, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.447.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.448.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Carlos Zalaya Bellido, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.449.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alfonso Cruz Arcega, vecino de Ainzón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 20 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.450.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Sevil Farjas, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.451.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eusebio Gracia Escalera, vecino de Morata de Jalón, habiendo nombrado Juez instructor a D. Antonio Bayona de la Corcuera, que actuará en el Juzgado de instrucción de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 18 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.452.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra María Martín Gimeno y Mercedes Bolea Ardeo, vecinas de Zuera, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 1.453.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Corzán Casanova, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.454.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Lázaro, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.455.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Benito, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937. —El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.456.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Alejandro Traín Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.457.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Máximo Traín Benedé, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.458.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Lozano Alegre, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.459.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fructuoso López Urquiola, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.460.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julio Plano Tarín, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.461.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Villalba, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.462

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Lucio Benito Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.463.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Eladio Gajón Garcés, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.464.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Romeo Balaguer, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.465.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Tomás Tapia Hernández, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel

GOBIERNO DE ARAGON

Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.466.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ventura Buil Obensa, vecino de Cadrete, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en el Juzgado núm. 1 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de marzo de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.489.—Ricla
1.500.—Morata de Jiloca
1.512.—Luna

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Expedientes de habilitación de créditos.

1.496.—Muel

Expedientes de transferencias de crédito.

1.495.—Muel

Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.428.—Uncastillo
1.429.—Orera
1.474.—Villalba de Perejil
1.475.—Encinacorba
1.494.—Magallón
1.499.—Alpartir
1.509.—Maluenda
1.513.—Morés
1.515.—Paracuellos de Jiloca
1.577.—Tauste

Ordenanzas sobre diferentes conceptos.

1.506.—Aniñón

Padrón de cédulas personales.

1.428.—Uncastillo
1.507.—Fréscano

Presupuesto municipal ordinario.

1.514.—Miedes de Aragón
1.516.—Urriés

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

1.474.—Villalba de Perejil

Recuento general de ganadería.

1.428.—Uncastillo
1.474.—Villalba de Perejil
1.491.—Ibdes
1.492.—Codos
1.493.—Monreal de Ariza
1.507.—Fréscano
1.508.—Cervera de la Cañada
1.509.—Maluenda

Rectificación del presupuesto municipal.

1.475.—Encinacorba

Reparto general de utilidades.

1.476.—Torrijo de la Cañada
1.510.—Aniñón

* * *

CABOLAFUENTE Núm. 1.511

La cobranza de los cuatro trimestres del repartimiento general de utilidades de 1935, así como también idénticos plazos de 1936, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, en primer y único período voluntario, los días 5 y 6 de abril próximo, de nueve a doce de la mañana y de tres a cinco de la tarde.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros.

Cabolafuente, 22 de marzo de 1937.—El Alcalde ejerciente, Evaristo Marco.

CODOS Núm. 1.487.

Hasta el día 10 de abril próximo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes de este término municipal hayan experimentado en la riqueza rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que lo justifiquen.

Codos a 22 de marzo de 1937.— El Alcalde, Valentín Juan.

TORRALBA DE LOS FRAILES Núm. 1.473.

Hasta el día 31 del mes corriente se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones de alta y baja que los contribuyentes y hacendados forasteros de este término hayan sufrido en su riqueza urbana, con las que presentarán los títulos y documentos legales para la transmisión de las fincas objeto de alta o baja.

Torralba de los Frailes, 17 de marzo de 1937.—El Alcalde, José Vázquez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.571.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta capital;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran haberse impuesto en el sumario seguido en este Juzgado bajo el número 201 de 1933 al procesado Frutos Rodríguez Carillas y otros, por el delito de robo de aves y conejos, se embargaron, como de la propiedad de dicho procesado, los bienes muebles que a continuación se expresan, los cuales he acordado, en providencia de esta fecha, sacarlos por segunda vez a la venta en pública subasta por término de ocho días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación:

GOBIERNO DE ARAGON

Una motocicleta marca «Motodecane», matrícula Z., número 3.072, bastante usada. Valorada en trescientas pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de abril próximo venidero, a las diez horas, se establecen las siguientes condiciones:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para tomar parte en la subasta.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que resulte una vez rebajado el veinticinco por ciento de la tasación; que las posturas podrán hacerse a calidad de poder ceder el remate a un tercero, y que la expresada motocicleta se encuentra en el archivo de este Juzgado, donde podrá ser examinada por todo el que desee tomar parte en la subasta.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.572.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente edicto se cita a D. Enrique Rodríguez Mata, Catedrático que era de la Facultad de Derecho de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 188 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al referido Sr. Rodríguez Mata, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.—El Secretario, licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 1.573.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de Zaragoza, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente edicto se cita a Angel Sarto Izquierdo, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 1-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.—Angel Miranda.—El Secretario, licenciado Fernando García Barsala.

Núm. 1.574.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de Zaragoza, designado para la instrucción del expediente de que luego se hará mención;

Por el presente edicto se cita a José y Enrique Aznar Silvera, vecinos que eran de Alfajarín, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezcan personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, en el expediente que se instruye con el núm. 3-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a los mismos como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete.— Angel Miranda.— El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.575.

JUZGADO NUM. 1

Aragó Sanz (Federico), natural de Hombrados, hijo de Vicente y de Eulalia, de 40 años, soltero, comerciante y domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Italia, núm. 31.

Por medio de la presente se deja sin efecto la requisitoria mandada publicar en el Boletín Oficial de esta provincia, en 22 del actual mes, llamando a dicho procesado, el que ya ha sido capturado por la Policía e ingresado en la cárcel a disposición de esta Audiencia; todo ello acordado en ramo de situación dimanante del sumario núm. 352-1935, sobre robo, contra dicho sujeto y otros.

Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de instrucción, Angel Miranda Cortillas.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.580.

Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

Aprobado por la Junta general de accionistas celebrada el 22 del actual el dividendo activo a repartir con cargo a los beneficios del ejercicio de 1936, el pago de este dividendo, que es del 6 por 100, lo efectuará la Caja social durante los días 1 al 15 de abril próximo, en días hábiles y horas de nueve a trece, contra cupón núm. 40, convenientemente facturado.

Pero simultáneamente, por acuerdo del Consejo, tendrá efecto la exacción del segundo dividendo pasivo, del 25 por 100 del valor nominal de las acciones suscritas a plazos, o sea los números 64.001 al 72.000, mediante presentación de los títulos para estampar en ellos el correspondiente cajetín.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica, el saldo que resulte de la liquidación de ambas operaciones quedará a disposición de la Comisión de Pagos Intervenidos en cuanto a las acciones situadas en zona no liberada, liquidación que se girará por las acciones cuyo cupón número 39 sirvió para suscribir las que son objeto de dividendo pasivo, y por éstas mismas.

Zaragoza, 27 de marzo de 1937.— Por acuerdo del Consejo de Administración: El Presidente, R. Royo Villanova.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA É INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

w/ de la comisión 226

Número 58.

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar la responsabilidad civil administrativa de D. JULIO BELLIDO SANZ, con arreglo al Decreto 108 del Gobierno del Estado.

PUEBLO AINZÓN.

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN Provincial de ... NACIONES ZARAGOZA

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Julio Bellido Sanz de Ainzón, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente nº 226.

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 de marzo de 1937.

Señor Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción del partido de BORJA.

GOBIERNO DE ARAGON

M. 8.117.657

PROVIDENCIA JUEZ Borja, veintiocho de Marzo de mil novecien-
Sr. Guerrero. tos treinta y siete.

Por recibido el precedente oficio, acuse recibo y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Secreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero y Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio al Jefe de Tiner de la Guardia Civil de Borja al objeto de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra en este partido o en terrano liberado D. Julio Bellido Lamo para ser oido en este expediente, y al propio tiempo informará sobre la intervención tenida por dicho señor en el llamado Frente Popular, indicando si ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en la oposición demostrada para impedir el triunfo del movimiento nacional, sobre cuyos extremos informará el Presidente de la Comisión Gestora, Juez municipal y Fiscal de Ambel dirigiendose para ello los correspondientes despachos

Proveido por S.Sª, y firma, doy fé.

Diligencia / Cumplido doy fe

57

GUARDIA CIVIL
PROV.ª DE ZARAGOZA
LINEA DE BORJA

Consecuente a su atento escrito de 24 del actual, tengo el honor de informar a V.S. que al vecino de Ainzón, Julio Bellido Sanz, se le considera como desaparecido total.

Dicho individuo, no ejerció ningún cargo político ni administrativo, pero tuvo intervención como propagandista de ideas comunistas; por su actuación social, contribuyó con sus predicaciones a imbuir las ideas socialistas y comunistas; no fué directivo de asociaciones políticas ni obreras, pero se distinguió por su actuación comunista, que fué bien definida y meditada, laborando a ocasionar la situación que provocó el alzamiento Nacional; por sus actuaciones anteriores, bien directas, es autor material de los daños y perjuicios que ha sufrido y sufre la Nación y los particulares, habiendo cooperado moral y materialmente, con su persona a ocasionarlos.

Dios gue. a V.S. muchos años. -Borja 27 de marzo de 1937.

El Teniente,

Señor Juez de Instrucción del Partido de

Borja.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BORJA.

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julio Bellido Lamo de Ambel con arreglo a los Decretos 108 y al 10 de Enero últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho señor:

1º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4º Si se huido a la zona roja para proseguir su estilidad o prestar su adhesión al nuevo regimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6º Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 24 de Marzo de 1937.

1º Fiscal municipal de Ambel

9

Informe del Fiscal Municipal

Del que suscribe, Fiscal Municipal de Huesca, en vista del precedente oficio del Juzgado de Instrucción del Partido, referente al vecino de esta localidad, Julio Bellido Saura, tiene el honor de informar a V.I.S. lo siguiente

1º Que Julio Bellido Saura, no desempeña ni ejerció cargo político alguno al servicio del llamado Frente Popular, pero consta de una manera cierta que tuvo destacada intervención en el mismo, como dirigente, agitador y propagandista

2º Que por su prestigio, ha contribuido con sus prédicas y doctrinas a imbuir en el ánimo de los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Le consideran como Directivo de la Asociación política "Frente Popular", y aunque ésta no se hallaba constituída por medio de Reglamento, actuaba la Sociedad Obrera U.G.T. que desarrollaba todos sus planes marxistas con el apoyo incondicional del informado.

4º Que consta desaparecido de la localidad el 13 de Septiembre último, sin que conste su paradero.

5º Que por su actuación bien definida y conocida, ha laborado de modo inconsciente

á ocasionar la ruina que produce el Movimiento Nacional, siendo por ello dignos de ser juzgados como enemigos acérrimos de los derechos.

6º Se reconoce que por su actuación antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional, directa, ó indirectamente, de los daños y perjuicios sufridos por el Estado y particulares, con motivo de la resistencia opuesta al triunfo del Movimiento Nacional, ya que existen pruebas inconcusas de su espíritu antipatriótico y adversario á las causas de la España Nacionalista.

Dios guarde á V. S. muchos años.
Aínsa 21 de Marzo de 1.937
El Síndico municipal
Francisco Lanuza

Señor Juez de 1ª Instancia é Instrucción del Partido.

6/10

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BORJA.

A virtud de proveído de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julio Bellido Lamo de Ainzón con arreglo a los Decretos 108 y al 10 de Enero últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho señor:

1º Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política.

4º Si ha huido a la zona roja para proseguir su estilidad o negar su adhesión al nuevo regimen.

5º Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6º Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 24 de Mayo de 1937.

Rafael Juanco

JUZGADO DE

P/ Juez Municipal de Ainzón

Informe del Juez Municipal

El que suscribe Juez Municipal de Ainzon, en vista del precedente escrito del Juzgado de Instrucción del Partido, referente al vecino de esta localidad, Julio Bellido Saun, tiene el honor de informar á V. S. lo siguiente

1º Que Julio Bellido Saun, se desconoce si ejerció cargo político alguno al servicio del llamado Frente Popular, pero consta de una manera cierta que tuvo destacada actuación en el mismo, como dirigente, agitador y propagandista.

2º Que por su prestigio, ha contribuido con sus predicaciones y doctrinas á imbuir en el ánimo de los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3º Se le considera como Directivo de la Sociedad política "Frente Popular." y aunque ésta no se hallaba constituida por medio de Reglamento, actuaba la Sociedad Obrera U. G. T. que desarrollaba todos sus planes mediante la apoyo incondicional del informado.

4º Que consta, desapareció de la localidad el 12 de Septiembre último, sin que conste su paradero.

GOBIERNO DE ARAGON

5º Que por su actuación bien de prueba y meditada han laborado de modo inconcuso á ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional, siendo por sus ideales irreductibles enemigos acérrimos de las derechas.

6º Le considera que por su actuación anterior ha sido autor material, directo é indirectamente, de los daños y perjuicios sufridos por el Estado y particulares, con motivo de la resistencia opuesta al triunfo del Movimiento Nacional, ya que existen pruebas inconcusas de su espíritu antipatriota y adversario á la causa de la España Nacionalista.

Dios gue á V. S. muchos años.

Ainzon = 31 = de Marzo de 1.937.

El Juez Municipal

Julio Luz

JUZGADO MUNICIPAL
AINZÓN

Señor Juez de 1ª Instancia é Instrucción del Partido.

12

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BORJA.

A virtud de proveido de esta fecha, dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julio Bellido Lamo Arnedo con arreglo a los Decretos 108 y al 10 de Enero últimos del Gobierno del Estado, dirijo a V. la presente a fin de que se informe por V. a este Juzgado sobre si dicho señor:

1º Ha ejercido cargo politico o administrativo al servicio del llamado Frente Popular, y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

2º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas politicas del referido Frente Popular.

3º Si ha sido directivo de alguna asociacion politica u obrera encuadrada en la repetida agrupación politica.

4º Si ha huido a la zona roja para proseguir su actitud negar su adhesión al nuevo regimen.

Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional.

6º Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños o perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al movimiento nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja 24 de Mayo de 1937.

El Presidente de la Comisión gestora del Ayuntamiento de Arnedo

GOBIERNO DE ARAGON

9 17

AYUNTAMIENTO
DE AINZON
Registro de SALIDA
Nº -128.-

INFORME DE LA ALCALDIA.

El que suscribe, con vista del anterior oficio del Sr. Juez de primera Instancia e Instrucción de este partido, referente al vecino de esta localidad Dn. JULIO - BELLIDO SANZ ---------- tiene el honor de informar:---

1º.- Que Dn. JULIO BELLIDO SANZ -------- se desconoce si ejerció cargo político alguno al servicio del - llamado Frente Popular, pero consta de una manera cierta que tuvo destacada intervención en el mismo como dirigente, agitador y propagandista.----------

2º.- Que por su prestigio, ha contribuido con sus predicaciones y doctrinas a imbuir en el ánimo de los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.----

3º.- Se le considera como Directivo de la Asociación política "Frente Popular", y aunque ésta no se hallaba constituida por medio de Reglamento, actuaba la Sociedad Obrera U. G. T. que desarrollaba todos sus planes marxistas con el apoyo incondicional de informado.----------

4º.- Que consta desapareció de la localidad el dia 13 de SEPTIEMBRE ---último, sin que conste su paradero.----

5º.- Que por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación - que provocó el Alzamiento Nacional, siendo por sus ideales izquierdistas enemigo acérrimo de las derechas.-----

Y 6º.- Se le considera que por su actuación anterior ha sido autor material directa e indirectamente, de los daños y perjuicios sufridos por el Estado y particulares con motivo de la resistencia opuesta al triunfo del movimiento Nacional, ya que existen pruebas inconcusas de su espiritu antipatriota y adversario a la causa de la España Nacionalista.----------

Ainzón, 30 de Marzo de 1937.
El Alcalde,

Esteban Pardo

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ★ AINZON ★

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a uno de Abril de mil novecientos treinta y siete.

Los anteriores oficios e informes al expediente de su razon y mediante el ignorado paradero del expedientado, citesele en la forma que determina el 4º de la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 o sea por medio de edictos que se insertaran en los periodicos oficiales.

Asi lo proveido por S. S. y firma doy fe.

M/

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Año CIV — Sábado, 10 de abril de 1937 — Núm. 84

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un sólo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.920.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Junta Provincial de Subsidios pro Combatientes

Con esta fecha se remite a los Alcaldes de cabeza de partido el importe de los subsidios de la segunda quincena del mes de marzo último, para la entrega a las Juntas Municipales de las cantidades que a cada una se señalan, mediante la presentación de las correspondientes nóminas, que serán remitidas a esta Junta Provincial a la mayor brevedad (1).

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 15 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ateca	”
Alconchel de Ariza	105

(1) A Sos se le giran 675 pesetas menos de las que figuran en su relación, correspondientes a Undués de Lerda, por haberlas cobrado personalmente en esta Junta Provincial el señor Alcalde de esa localidad.

PUEBLOS	Ptas.
Alhama de Aragón	2.100
Aniñón	1.095
Aranda de Moncayo	510
Ariza	135
Berdejo	”
Bijuesca	270
Bordalba	105
Bubierca	390
Cabolafuente	”
Calmarza	”
Campillo de Aragón	180
Carenas	“
Castejón de las Armas	150
Cervera de la Cañada	345
Cetina	105
Cimballa	330
Clarés de Ribota	45
Contamina	”
Embid de Ariza	”
Godojos	315
Ibdes	1.147'50
Jaraba	225
Malanquilla	”
Monreal de Ariza	75
Monterde	225
Moros	705
Nuévalos	240
Oseja	75
Pozuel de Ariza	45
Sisamón	”
Torrehermosa	”
Torrelapaja	”
Torrijo de la Cañada	330
Valtorres	”

GOBIERNO DE ARAGON

PUEBLOS	Ptas.
Vilueña (La)	105
Villalengua	270
Villarroya de la Sierra	"
Total	9.622'50

Importa la presente relación la cantidad de nueve mil seiscientas veintidós pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 15 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Belchite	1.860
Codo	930
Jaulín	90
Puebla de Albortón	120
Valmadrid	"
Total	3.000

Asciende la presente relación a la cantidad de tres mil pesetas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de Borja.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 15 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Borja	2.115
Agón	577'50
Ainzón	"
Alberite de San Juan	"
Albeta	"
Ambel	210
Bisimbre	60
Boquiñeni	420
Bulbuente	322'50
Bureta	120
Calcena	270
Fréscano	135
Fuendejalón	315
Gallur	2.910
Luceni	1.567'50
Magallón	840
Maleján	"
Mallén	630
Novillas	1.117'50
Pomer	"
Pozuelo de Aragón	"
Purujosa	270
Tabuenca	150
Talamantes	"
Trasobares	1.200
Total	13.230

Asciende la presente relación a la cantidad de trece mil doscientas treinta pesetas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de Calatayud.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Calatayud	4.320
Belmonte de Calatayud	195
Brea	510
Castejón de Alarba	90
Embid de la Ribera	735
El Frasno	45
Gotor	315
Illueca	735
Inogés	600
Jarque	150
Maluenda	510
Morata de Jiloca	600
Morés	165
Munébrega	390
Nigüella	135
Olvés	285
Paracuellos de Jiloca	780
Paracuellos de la Ribera	255
Purroy	"
Santa Cruz de Grío	1.575
Saviñán	560
Sediles	15
Sestrica	225
Terrer	450
Tierga	1.012'50
Tobed	120
Torralba de Ribota	300
Velilla de Jiloca	1.365
Villalba de Perejil	30
Viver de la Sierra	90
Total	16.357'50

Importa la presente relación la cantidad de dieciséis mil trescientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de Cariñena.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 15 al 30 de marzo de 1937:

GOBIERNO DE ARAGON

PUEBLOS	Ptas.
Aguarón	375
Aladrén	165
Cosuenda	135
Encinacorba	630
Longares	135
Mezalocha	472'50
Mozota	135
Muel	1.295
Villanueva de Huerva	735
Tosos	375
Total	4.452'50

Asciende la presente relación a la cantidad de cuatro mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 15 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Daroca	3.315
Abanto	352
Acered	255
Aldehuela de Liestos	105
Atea	960
Badules	210
Balconchán	75
Fombuena	180
Fuentes de Jiloca	487'50
Langa del Castillo	120
Lechón	82'50
Mainar	352'50
Manchones	405
Miedes	502'50
Montón	390
Orcajo	285
Retascón	60
Romanos	255
Santed	300
Used	405
Val de San Martín	202'50
Villadoz	135
Villafeliche	645
Villanueva de Jiloca	90
Villarreal de Huerva	120
Total	10.289'50

Asciende la presente relación a la cantidad de diez mil doscientas ochenta y nueve pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de Ejea de los Caballeros.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Asín	202'50
Castejón de Valdejasa	885
Erla	525
Farasdués	510
Frago (El)	60
Layana	345
Luna	465
Murillo de Gállego	"
Orés	202'50
Pedrosas (Las)	180
Pradilla de Ebro	465
Remolinos	547'50
Sierra de Luna	180
Santa Eulalia de Gállego	195
Sádaba	1.425
Tauste	7.425
Valpalmas	120
Total	13.732'50

Asciende la presente relación a la cantidad de trece mil setecientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de La Almunia de Doña Godina.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Alagón	2.565
Alcalá de Ebro	120
Alfamén	75
Almonacid de la Sierra	1.290
Alpartir	105
Bárboles	804
Bardallur	615
Cabañas de Ebro	105
Chodes	105
Epila	1.380
Figueruelas	300
Grisén	135
Lucena de Jalón	517'50
Lumpiaque	1.185
Morata de Jalón	870
Muela (La)	555
Pedrola	720
Pleitas	135
Ricla	1.065
Salillas de Jalón	195
Urrea de Jalón	90
Total	12.967'50

GOBIERNO DE ARAGON

Asciende la presente relación a la cantidad de doce mil novecientas sesenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Mediana	787'50
Nuez de Ebro	270
Quinto	4.035
Total	5.092'50

Asciende la presente relación a la cantidad de cinco mil noventa y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico	1.185
Artieda	60
Bagüés	225
Biel	330
Castiliscar	427'50
Fuencalderas	150
Luesia	375
Malpica de Arba	285
Mianos	90
Navardún	435
Pintano	135
Ruesta	165
Salvatierra de Escá	285
Sigüés	60
Tiermas	1.665
Uncastillo	2.175
Undués de Lerda	675
Urriés	495
Total	8.557'50

Asciende la presente relación a la cantidad de ocho mil quinientas cincuenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona	4.410
Alcalá de Moncayo	90
Añón	390
Los Fayos	285
Grisel	22'50
Litago	825
Novallas	994'65
San Martín de Moncayo	1.020
Santa Cruz de Moncayo	75
Torrellas	1.305
Trasmoz	105
Vera de Moncayo	165
Total	9.687'15

Asciende la presente relación a la cantidad de nueve mil seiscientas ochenta y siete pesetas con quince céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago del Subsidio a Familias de Combatientes del 16 al 30 de marzo de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	5.322'50
Alfajarín	645
Cuarte de Huerva	195
María de Huerva	225
Pastriz	247
Perdiguera	105
Puebla de Alfindén	1.290
San Mateo de Gállego	810
Sobradiel	90
Torrecilla de Valmadrid	45
Utebo	780
Zuera	2.460
Total	12.314'50

Asciende la presente relación a la cantidad de doce mil trescientas catorce pesetas con cincuenta céntimos.

Zaragoza, 30 de marzo de 1937.—El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra Luis. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento general.

Zaragoza, 9 de abril de 1937.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION QUINTA

Núm. 1.896.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Junta de expurgo del Archivo.

Habiéndose dispuesto por la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, en Orden de 29 de marzo último, que se proceda a practicar un expurgo de las causas criminales archivadas en esta Audiencia cuya sentencia hubiese sido dictada con anterioridad al año 1927 si la pena impuesta fuere grave, a 1932 si fuere menos grave y a 1935 si se tratare de un juicio de faltas, así como de los expedientes gubernativos cuya resolución hubiere sido firme con anterioridad al año 1932, se hace público que, en cumplimiento de dicha disposición, se declararán inútiles y se les dará el destino ordenado a las causas y expedientes relacionados, por si a algún interesado en los mismos le conviene pedir su conservación, lo que deberá solicitar en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de quince días.

Zaragoza, 6 de abril de 1937.—El Presidente de la Junta, José de Juana.

Núm. 1.893.

Sección Provincial de Estadística.

PADRÓN DE HABITANTES.—Circular.

Habiéndose suscitado algunas dudas sobre la cuantía de los timbres móviles con que deben reintegrarse los documentos correspondientes al servicio del padrón de habitantes de los municipios, se participa a los Ayuntamientos que dicha cuantía viene señalada por el núm. 8 del artículo 105 de la vigente ley del Timbre.

En virtud de tal disposición, tanto el padrón mencionado como el apéndice correspondiente a cada rectificación anual del mismo deben reintegrarse con un timbre de 0'25 ptas. Si en dichos documentos se consigna alguna certificación o diligencia, cada una de ellas deberá reintegrarse separadamente con otro timbre de 0'25. Si tales documentos se confeccionan por duplicado, los segundos ejemplares o copias no necesitan ir reintegrados. El cuaderno auxiliar y el resumen numérico de habitantes correspondientes tanto al repetido padrón como a cada una de las rectificaciones anuales del mismo, tampoco necesitan ir reintegrados.

Zaragoza, 7 de abril de 1937.—El Jefe de Estadística, Octavio Zapater.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 1.921.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Enrique Ponz Villarreal, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.922.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Bequé Gotor, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a don Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.923.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia Lorente, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.924.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santiago Murillo Lozano, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.925.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Elías Romeo Cameo, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.926.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Victoriano Rubio Galindo, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 1.927.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Timoteo Pe Soria, vecino de Cariñena, habiendo nombrado Juez instructor a D. Carlos Sanjuán de Pineda, que actuará en el Juzgado de instrucción de Cariñena.

Zaragoza, 3 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 1.919.

INGLAN VIÑAU (Jesús), hijo de Pablo y Felisa, de 19 años de edad, soltero, herrero, natural de Gurrea de Gállego, vecino de Piedratajada, con domicilio en el barrio de Marracos, y domiciliado últimamente en Erla, cuyo actual paradero se ignora, procesado en el sumario número 129 de 1935 sobre hurto de una magneto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros, a fin de ser reducido a prisión, ingresando en el depósito municipal de la misma.

Núm. 1.899.

NAVARRO SALINAS (Adoración), de 21 años de edad, soltera, prostituta, natural de Mediana y vecina de Zaragoza (San Lorenzo, 11 o Zarza, 4), cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Huesca para constituirse en prisión decretada por la Superioridad en el sumario número 14 de 1936 seguido por uso de nombre supuesto, y otro contra dicha procesada y otra.

Núm. 1.903.

AUGUSTO-DAMASO GARVI (Julián), hijo de Simón y de Dominica, natural de Alfajarín, de 17 años, soltero, del campo, domiciliado últimamente en Alfajarín, procesado por el delito de infracción de la ley de Caza, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión decretada por la Superioridod en la causa núm. 90 de 1936.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.898

HUESCA

Cédula de citación.

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad en carta-orden dimanante del sumario núm. 8 de 1936, por corrupción de menores, contra Pedro Calvo y otra, se cita por medio de la presente a Rosalía Espiago Moreno, vecina que fué de Zaragoza y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que el día 28 del actual y hora de las once de su mañana, comparezca ante la Audiencia Provincial de esta capital para asistir como testigo a las sesiones de juicio oral señaladas en dicho sumario, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Huesca, dos de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario interino, Miguel Donado.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Pascual Martínez Bayona, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Policarpo Pérez Bellido, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José Aranda Sanz, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden

GOBIERNO DE ARAGON

de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Salvador Bayona Royo, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D.ª Emiliana Royo Balaga, vecina de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicha expedientada por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquélla ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.757.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D.ª Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicha expedientada por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquélla ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a uno de abril de mil novecientos treinta y siete.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.856.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. José María Lamana Ullate, vecino de Tarazona, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de

GOBIERNO DE ARAGON

marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.— Rafael Guerrero. El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.856.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Miguel Pellicer Lamana, vecino de Bulbuente, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.— Rafael Guerrero. El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.856.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a D. Julio de Castro Bonel, vecino de Bulbuente, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde puede alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a treinta de marzo de mil novecientos treinta y siete.— Rafael Guerrero. El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.918.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de la Corcuera, Juez instructor de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente edicto se cita a Federico Serrano Longares, vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye bajo el número 156 de 1937 sobre declaración administrativa de la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia a treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y siete.— El Secretario, Fausto Moya.

Juzgados municipales.

Núm. 1.916.

FUENTES DE EBRO

D. Ildefonso Ramón, Juez municipal de la villa de Fuentes de Ebro;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Lorenzo Gállego Ferrer, el cual tuvo su domicilio en esta villa y ahora se halla en domicilio desconocido, para que el día veintisiete de los corrientes, a las diecisiete horas, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado municipal, sito en la Casa Ayuntamiento, a fin de celebrar juicio verbal civil que contra el mismo ha interpuesto D. Angel Labadía Aramburo, del comercio de ésta, en reclamación de novecientas pesetas, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, conforme a lo dispuesto en el artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Y que, solicitado por la parte demandante, se ha decretado el embargo preventivo de los bienes del demandado.

Dado en Fuentes de Ebro a ocho de abril de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Ildefonso Ramón.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Agrupación de Pontoneros.

El viernes, día 23 del actual, a las once horas, se verificará en el patio del Cuartel que ocupa la Agrupación de Pontoneros (calle Madre Rafols, núm. 4), la venta en pública subasta de cuatro caballos y una yegua de desecho que tiene este Cuerpo. Los gastos de anuncio serán por cuenta del rematante.

Zaragoza, 8 de abril de 1937.—El Teniente Coronel Mayor, Pedro Fauqued.

Núm. 1.884.

Electro-Harinera de Cinco Villas, S. A. Ejea de los Caballeros.

Anuncio.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 25 de los corrientes y hora de las once en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo que previenen los Estatutos de la misma.

Son asuntos a tratar: Las cuentas y balance general del año 1936, lectura de la Memoria del Consejo de Administración referente a los negocios y situación de la Sociedad.

Ejea de los Caballeros a 1 de abril de 1937.—El Presidente, Clemente Hernández.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGÓN

X.4.299.722

15

AUTO/ En la Ciudad de Beria a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y siete, y

RESULTANDO: que por resolución de la Junta Provincial de Incautaciones, se dirigió a este Juzgado oficio fecha veinte de Marzo último nombrando al que provee Juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Julio Bellido Sanz como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho Sr. tuvo intervención como propagandista de ideas comunistas, y se distinguió por su actuación comunista, laborando a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional.

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparece existir indicios bastantes de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado que provocó el alzamiento nacional, procedente ordenar el embargo de sus bienes

Vistos el Decreto 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Julio Bellido Sanz.

para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del movimiento nacional, librándose mandamiento para dicho embargo y diligencia con el mismo practicadas en el que se pondrá como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Así lo mandó y firma [illegible] Juez de Primera Instancia de Borja y su partido, doy fé.

Rafael Guerrero Gisbert,

Rafael Guerrero

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Guerrero. Borja, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; líbrese carta orden al Juzgado municipal de Ainzón, al objeto de que averigue y consigne el número de personas de la familia del inculpado que se hallan a su cuidado y parentesco que les une con el expedientado; y no habiendose recibido el Boletin del Estado en el que se inserta la citación del inculpado acredítese su inserción por medio de certificación del Secretario.

Proveido por S.Sª. y firma, doy fé.

M/

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el Boletin Oficial del Estado número 189 correspondiente al 27 de Abril último aparece el siguiente edicto y relación que en lo pertinente a este expediente dice así: ----------

"Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja, e instructor del Expediente que se expresa.- Hago saber: Que en el Expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Junta provincial de incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a los señores que seguidamente se relacionarán, hoy en ignorado paradero por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el articulo 4º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo de 1937 he acordado citar a dichos expedientados por medio del presente, que se insertará en el B/O/ del E. requiriendoles para que dentro del término de ocho dias hábiles comparezcan ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde puedan alegar y probar en su defensa lo que estimen procedente, apercibiendoles que de no hacerlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.- Dado en Borja, a uno de Abril de 1937.- El Juez instructor.- Rafael Guerrero Gisbert. ---

Relación que se cita.- JULIO BELLIDO SANZ, de Ainzón.

Y para que conste y al objeto de acreditar la insereión acordada en dicho periódico oficial, libro el presente en Borja, a tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

15
16

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE BORJA.- Expediente nº 56

A efectos del expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Julio Bellido Sanz como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional proceda a averiguar y consignar el número de personas de la familia del inculpado que se hallen a su cuidado y pareatesco que les une con el expedientado, sirviendose devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad de orden del Sr. Juez.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 3 de Junio de 1937.

El [illegible]

Sr. Juez municipal de Ainzón

El [illegible]

PLIMIENTO. Cúmplase cuanto se manda por el Sr. Juez de Instrucción del partido en la precedente orden, y con diligencia a continuación que acredite su cumplimiento, devuélvase.----------

Lo mandó y firma Don Julio Cruz Bellido Juez municipal, en Ainzón a cuatro de Junio de mil novecientos treinta y siete, de lo que yo el Secretario doy fé.----------

El Juez Municipal,

JUZGADO MUNICIPAL AINZÓN

Julio Cruz

P. S. M.

El Secretario,

Santiago Pérez

DILIGENCIA. Con la misma fecha la extiendo yo el Secretario juntamente con el Alguacil del Juzgado Venancio Arcega Martinez, para hacer constar a continuación, los datos que consignan en la repetida orden referentes al inculpado Dn. Julio Bellido Saus.

Nombre y apellidos del inculpado o expedientado consignado en la adjunta orden.	Número de personas de su familia que viven y se hallan a su cuidado.	Parentesco que les une con el referido expedientado.
Julio Bellido Saus.	Angel - Bellido Pablo.	Hijo
	Santiago Bellido Pablo.	id.

Lo que se hace constar por la presente diligencia que firma el Alguacil juntamente conmigo el Secretario, de lo que doy fé.----------

El Alguacil,

Venancio Arcega

El Secretario,

Santiago Pérez

OTRA. Con la misma fecha se devuelve cumplimentada la precedente orden al Sr. Juez de Instrucción del partido, de lo que yo el Secretario, doy fé.----------

El Secretario,

Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ

Sr. Guerrero. Borja, a cinco de Junio de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden el expediente de su razon, y librese oficio al Jefe de Linea de la guardia civil de Borja, para que explique la frase "desaparecido total" que indica en la comunicacion informe, indicando si con ello quiso decir que el inculpado se ausento a la zona roja.

Proveido or S.Sª. y firma doy fé.

M/

DILIGENCIA/ Cumplido, doy fé.

H
18

GUARDIA CIVIL
PROV.ª DE ZARAGOZA
LINEA DE BORJA

Consecuente a su atento escrito de 5 del actual, tengo el honor de informar a U.S. que la frase de "Desaparecido total" aplicada al vecino que fué del pueblo de Ainzón, Julio Bellido Sanz, quiere decir, que fué muerto en colisión por la fuerza pública, en los primeros días del movimiento Nacional.

Dios gue.a U.S. muchos años.

Borja 9 de junio de 1.937.

El Teniente.

Señor Juez de Instrucción del Partido de

Borja.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.118.452

19

PROVIDENCIA JUEZ
Sr Guerrero. Borja, a diez de Junio de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio al expediente de su razón, y habiendose practicado cuantas diligencias se han estimando necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraido el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, redactese un resumen del mismo por el que provee a continuación yelevese con el expediente a la Junta Provincial de Incautaciones Proveido por S.Sa. y firma, doy fé.

M/

RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En 24 de Marzo de 1937, se recibió en este Juzgado un oficio de la Comisión Provincial de Incautaciones, nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Julio Bellido Juez como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

A tal fin se ordenó informasen el Jefe de Linea de la guardia civil de Borja, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de Ainzón, y mediante el ignorado paradero del inculpado se le citó por edictos que se insertaron en el Boletin Oficial dela Provincia y del Estado, para que en término de ocho dias compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiese alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, habiendo dejado transcurrir dihco plazo sin comparecer, y apareciendo de lo actuado que dicho inculpado tuvo intervención como propagandista de ideas comunistad y se distinguió por su actuación comunista, laborando a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional, en vista de lo cual se dictó auto en veintidos de Abril último por el que estimando existir indici-

GOBIERNO DE ARAGON

C.A.2118.M.

os racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formandose para ello el correspondiente ramo separado, habiendose acreditado que el inculpado tenia a su cuidado dos familiares.

Es lo que aparece con más extensión en el expediente indicado, firmando el presente en Borja, a diez de Junio de mil novecientos treinta y siete.

GOBIERNO DE ARAGON

Nº 226. = Julio Bellido Sanz, de Ainzón.

Ejecución.

Responsabilidad decretada ——————— 1.000'00 pts.

Adjudic. fincas al Estado por —— 885'00 } —— 985'24 "
Producto admón. fincas ——— 100'24 }

Resta por abonar —— 14'76 pts.

(Ofic. Alcaldía Ainzón)

Testimonio reclamado 100'24 pts. - 3 marzo 39 -

Archivo provisional.

20

Juzgado de Instrucción de Jaca.

Expediente [illegible]-38.-Jaca

Tengo el honor de remitir a V. I. el resultado del expediente para depurar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Aurelio Bellido Faus Aurelio

por su colaboración al triunfo del Movimiento Nacional, significando a V. I. que el expediente se remitió ya ultimado a esa Comisión.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Jaca, 25 de Agosto de 1937.

El Alcalde.

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.- Zaragoza.

21

Providencia.-Zaragoza veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasen a estudio y resolución de esta Comisión al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero último; hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Julio Bellido Sanz, de Ainzón, tiene el honor de informar lo siguiente:

Que de lo actuado en el expediente se deduce que el inculpado profesaba ideas comunistas, constando de una manera cierta que trabajó al servicio del llamado Frente popular como dirigente, agitador y propagandista, habiendo colaborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento nacional; al promoverse el Movimiento patriótico fué muerto en colisión con la fuerza publica, si bien no consta inscrita su defunción en el Registro Civil. Debe por ello estimarsele incurso en el apartado e) del artº 3º Del Bando de V. E. de nueve de febrero último y exigirle la responsabilidad a que se refiere el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa nacional.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en el inculpado procede, a juicio de esta Comisión, fijar en la suma de MIL pesetas

GOBIERNO DE ARAGON

la cuantia de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectas a su pago las fincas embargadsas en la pieza correspondiente.

V. E. no obstante, con mas acertado criterio, resolverá lo que estime mas conveniente.

Zaragoza veintiseis de agosto de mil novecientos treinta y siete.

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias, acompañadas de atento oficio, al Excmo. Señor General del 5º Cuerpo de Ejército, según está ordenado; doy fé.

Zaragoza 3 de Septiembre de 1937 II Año Triunfal

Pase este expediente al Señor Auditor de Guerra de este Cuerpo de Ejército para que informe.

El general Gobernador Militar

p.o.

5º CUERPO DE EJÉRCITO - 5 - ESTADO MAYOR

AUDITORÍA DE GUERRA
5.º Cuerpo de Ejército
4 SET. 1937
ENTRADA
Nº 13677

29.SEP.1937

Providencia.—Zaragoza diez y ocho de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército en el anterior dictamen, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

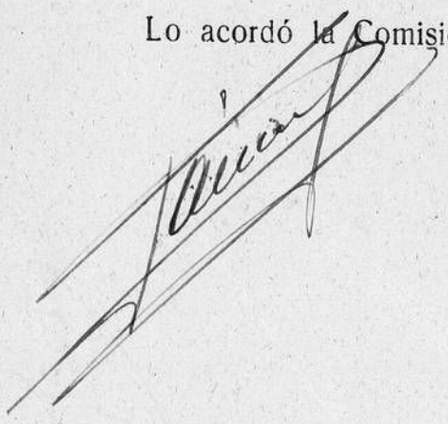

Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Cuentas admvas.

AÑO 1937

INCAUTACIONES

Expediente nº 58

Ramo separado de embargo de JULIO BELLIDO SANZ.

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.743.835

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente número 226
Sobre incautaciones
contra Julio Bellido Soro

Tengo el honor de remitir a V.E. por conducto del Banco de Aragón sucursal de esta plaza, la cantidad [illegible] pesetas, importe del saldo de la Administración de los bienes del inculpado

Al propio tiempo remito a V.E. el ramo de embargo ultimado que ha sido en este Juzgado

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja, a 2 de Marzo de 1939.- III Año Triunfal.

Rafael [illegible]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION BORJA

Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de

ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

DON CARMELO MOLINS SOPENA, ABOGADO Y SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA.

DOY FE: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Julio Bellido Sanz.
por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:
"Proceda al embargo de los bienes de Julio Bellido Sanz.
para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraidas por su oposición al triunfo del movimiento nacional, formandose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondrá como cabeza del mismo, testimonio de la parte dispositiva de esta resolución".
Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia, libro el presente en Borja, a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Guerrero. Borja, a veintidos de Abril de mil novecientos treinta y siete.
Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Julio Bellido Sanz. a que hace referencia; y procédase al embargo de los bienes del mismo para hacer frente a las responsabilidades que pudiera haber contraido por su oposición al movimiento nacional, y como trámite previo líbrese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido, para que en vista de los datos que obren en el Registro se certifique de los bienes que aparezcan inscritos a nombre del mismo, y recibido que sea el mandamiento dése cuenta.
Proveido por S.Sª y firma, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

K.5.285.608

2

DON RAFAEL GUERRERO GISBERT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE BORJA Y SU PARTIDO.

Al señor Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente con el número 57 para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Julio Bellido Sanz de Ainzon por su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V.S. el presente para que en vista de los libros de ese Registro se certifique de las fincas que, en el mismo aparezcan inscritas a nombre del referido encartado.

Y para que tenga lugar la expedición de la certificación interesada o negativo en su caso, dirijo a V.S. el presente que devolverá diligenciado por el conducto que le fuere presentado.

Dado en Borja, a 22 de Abril de mil novecientos treinta y siete.

DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE

BORJA, PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que cumpliendo lo dispuesto en el precedente mandamiento, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta:----------

Que no aparecen fincas ni derechos reales inscritos situados dentro de la jurisdiccion de éste Registro a favor de D. Julie Bellido Sanz.----------

Y cumpliendo lo ordenado en el mandamiento, expido la presente en Borja a once de Mayode mil novecientos treinta y siete.

Hons. 23,20 pesetas./
Nos. 9 y 19 Arancel./

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

PROVIDENCIA JUEZ
Sr. Guerrero. Borja, a quince de Mayo de mil novecientos treinta y siete.
El anterior mandamiento a los antecedentes de su razón y líbrese carta orden al inferior de [illegible] para que proceda al embargo de bienes del inculpado cuidando excrupulosamente de no sujetar a la traba otros bienes que no sean pertenezcan exclusivamente al inculpado averiguando cuales sean por información testifical y certificación de la Alcaldia, designando depositario y depositario-administrador según la clase de los mismos tasando su valor y probable rendimiento de los mismos y haciendo saber los derechos del articulo 11 del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 en su número once y disposiciones concordantes detallando en la orden los bienes que aparecen en el Registro de la Propiedad.
Proveido por S.Sa. y firma, doy fé.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA. Expediente Nº

En el ramo de embargo del expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Julio Adlucio Tomé como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

Proceda al embargo de bienes de dicho inculpado por el orden que determina el artº1447 de la Ley de Enjuiciamiento civil, cuidando exrupulosamente, de no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan exclusivamente al mismo, averiguando cuales sean por medio de información testifical y certificación de la Alcaldía, designando Depositario o Depositario- Administrador según sean bienes muebles, inmuebles, frutos o rentas; tasandose por peritos su valor y además el probable rendimiento de los mismos.

Verificado el embargo se hará saber al inculpado, o parientes más próximos, así c mo a las personas en cuyo poder se hallen los bienes, para que puedan utilizar los derechos que concede el articulo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado a 10 de Enero de 1937 y norma 6ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

En su caso acreditese su insolvencia por información testifical y certificación de amillaramiento.

Dios guarde a V. muchos años.
Borja, a 14 de Mayo de 1937.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION BORJA

Rafael Jimeno

Alcalde

K.5,290,374 4

Mandamiento) Cumplase cuanto se manda por el Señor Juez de 1ª Instancia é Instruccion del Partido en la precedente órden y para la practica del embargo de bienes que en la misma se ordena de la propiedad de dueños del inculpado Julio Pellido Saez, vengo en comisionar al Alguacil de este Juzgado, Venancio Arcega Martinez auxiliado del Secretario del mismo Don Santiago Peven Pellido, á quienes entregue la entrada en el domicilio del referido inculpado con el fin indicado depositandose en persona los que fueren hallados, dando cuenta á este Juzgado de su resultado para proveer de nuevo segun corresponda. Lo mando y firma Don Julio Peven Pellido Juez Municipal en Ainzon á diez y ocho de Mayo de mil novecientos treinta y siete, de lo que yo el Secretario, doy fé. - - - - - - - - - - - -

Julio Peven

Por mandado
el Secretario
Santiago Peven

JUZGADO MUNICIPAL ★ AINZON

Diligencia de embargo

de bienes muebles sin efecto alguno habidos en la vivienda habitada por el inculpado siendo yo el Secretario para hacer constar que no he podido practicar embargo de bienes muebles de la propiedad del inculpado Julio Pellido Saez, por no tener domicilio conocido en esta localidad. Lo que se hace constar por la presente diligencia que firma el Alguacil Venancio Arcega Martinez, de lo que yo el Secretario, doy fé. - - - - - - - - - - - -

El Alguacil
Venancio Arcega

Peven

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. No habiendo dado resultado el embargo de bienes muebles propiedad del inculpado Julio Delicado Sanz vecino de esta villa certificación catastral con relación á los inmuebles que figuran anotados á nombre del mismo; y para la información testifical en averiguación de los que sean de su exclusiva propiedad, vengo en nombrar á los vecinos de esta villa Don Blas Sebastián Matías y D. Juan Antonio Sebastián Larraz, de profesión labradores del campo y conocedores del término municipal de esta villa á los que se hará saber el nombramiento, jurando ante este Juzgado municipal de Alvaro á diez y seis de Mayo de mil novecientos treinta y siete, de lo que yo el Secretario doy fé

Conforme Santiago Pérez

Diligencia. En la misma fecha se recibe de la Alcaldía de esta Villa la certificación catastral que se menciona en la providencia anterior, de lo que yo el Secretario doy fé.

Pérez

Otra. Habiendo recibido de la Alcaldía de esta villa la certificación catastral que le fué reclamada con fecha diez y seis del actual la uno á continuación para que obre en autos de lo que yo el Secretario doy fé.

Alvaro = 22 = Mayo de 1937.

El Secretario

J. Pérez

GOBIERNO DE ARAGON

K.5.290,375

Informacion testifical

Declaracion del testigo Eloy Sanmartin Llanas

En Huesca a veintiuno de Mayo de mil novecientos treinta y siete; ante los Señores Juez y Secretario, comparecio como testigo para esta informacion el que dijo llamarse Eloy Sanmartin Llanas de cuarenta y seis años, casado, Obrero Agricola, con domicilio en esta villa de la que es natural; manifesto no haberse procesado y advertido por el Señor Juez de la obligacion de decir verdad y penas señaladas al delito de falso testimonio en causa criminal juramentado en forma de derecho bajo promesa de decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado, enterado, dijo: Que sabe y le consta de ciencia cierta que su convecino Julio Dellido Saur, no posee otros mas bienes de fortuna dentro ni fuera de este termino municipal que las seis fincas que figuran en la certificacion catastral de la Alcaldia de esta villa y le han sido embargadas por este Juzgado municipal. En cuya declaracion que le fué leida por renunciar al derecho de hacerlo por si, de que fué advertido en ella de ratificó y entero do de las prescripciones del art.to 446 de la ley criminal firmo la presente juntamente con el Señor Juez, de lo que doy fé

Eloy Sanmartin

Santiago Saez

Otra del testigo — Juan Antonio Sanmartin

Seguidamente ante los mismos Señores Juez y Secretario compareció el testigo Juan Antonio Sanmartin Larraz de treinta y siete años de edad, tambien casado, Obrero Agricola de la misma vecindad

que tambien manifesto no haber sido procesado ni advertido por el Señor Juez de la obligacion de ser verdad y penas señaladas al delito de falso testimonio en causa criminal juramentado en nombre de Dios bajo promesa de decir verdad cuanto supiere y fuere preguntado, entendido, dijo: Que sabe y le consta de ciencia cierta que su convecino Julio Bellido Sanz no posee otros ni mas bienes de fortuna dentro ni fuera de este término municipal que las seis fincas que figuran en la certificacion catastral de la Alcaldia de esta villa y le han sido embargadas por este Juzgado municipal. En esta ya declaracion que le fue leida por renunciar del derecho de hacerlo por si, de que fue advertido, en ella se ratifico, y advertido de las prevenciones del art.º 446 de la Ley procesal firma la presente certificacion dicho declarante juntamente con el Señor Juez, de lo que yo el Secretario, doy fe---

Juan M.ª Samartin

Santiago Peñas

Providencia Para depositario Administrador de las seis fincas embargadas á Julio Bellido Sanz vengo en nombrar Depositario Administrador á Don Pedro Bellido Sanz y para la tasacion de las mismas vengo en nombrar como peritos á Don Valeriano Palmeros Romano y Don Gerardo Corella Gonzalez ambos vecinos de esta villa á los que se hará saber el nombramiento para su aceptacion. Juzgado Municipal de Alfaro á veinticuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete de lo que yo el Secretario, doy fe.

Santiago Peñas

K.5,290,381

Notificación a D. Pedro Bellido Saura

En Ainsa a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete yo el Secretario teniendo a mi presencia en los estrados del Juzgado a D. Pedro Bellido Saura, de esta vecindad, le notifique el nombramiento de depositario administrador de las fincas embargadas al vecino de esta Villa Julio Bellido Saura y enterado manifestó que aceptaba el cargo prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y de ser así firmó la presente diligencia conmigo el Secretario que doy fé

Pedro Bellido

Ante mí

Otra a los peritos - Don Valero Valiuenca y Don Gerardo Covella

Seguidamente yo el mencionado Secretario teniendo a mi presencia a los peritos Don Valero Valiuenca Navarro y Don Gerardo Covella Saurador, de esta vecindad a los que notifique el nombramiento de peritos hecho por el Juzgado a su favor y enterados manifestaron que aceptan el cargo prometiendo desempeñarlo bien y fielmente y de ser así firmaron la presente conmigo el Secretario de lo que doy fé

" Valero Valiuenca

" Gerardo Covella

Ante mí

Información pericial para tasación de fincas

En Ainsa a veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete ante los Señores Juez y Secretario, comparecieron los peritos Don Valero Valiuenca Navarro y Don Gerardo Covella Saurador, mayores de veinticinco años de edad casados, Obreros agrícolas con domicilio en esta Villa de la que son naturales, manifestaron no haber sido procesados y juramentados

en nombre de Dios bajo juramento de decir verdad en lo que supieren y fueren preguntados, enterados del objeto de su comparecencia acuerdo manifiestan:

	Valor de renta Pesetas Cts.	Valor en venta Pesetas Cts.
1ª Que la finca 2ª de la certificación campo y sito en la partida de Cortanas de una hanega de calidad, igual á 7,15 áreas; linda Norte Río Henchel Este Manuel Bellido, Sur acequia y Oeste Manuel Bellido. la valoran en la cantidad de	800 "	40 "
2ª Que la finca 4ª campo regadío eventual, hoy viña en Barranco de calidad dos hanegas seis almudes igual á 17,88 áreas; linda por Norte y Este Vereda Sur paso de ganados y Oeste camino de Valcanada, la valoran en la cantidad de	190 "	9 "
3ª Que la finca 5ª de la certificación olivar, hoy viña en la partida del Collar de tres hanegas de calidad igual á 21,45 áreas; linda por Norte y Este Francisco Mondéjar Sur Isabel Lázaro y Oeste finca de la herencia la valoran en la cantidad de	180 "	9 "
4ª Que la finca 6ª de la certificación olivar hoy viña en la partida de Barranquela de calidad cuatro almudes igual á 2,38 áreas; linda por Norte y Este Manuel Sanmartín Sur Santiago Ibarra y Oeste Carmelo Brun; valorada en la cantidad de	20 "	1 50
5ª Que la finca 7ª de la certificación campo, hoy olivar en la partida de Barranco de calidad una hanega diez almudes igual á 13,12 áreas; linda Norte Eufrasio Brun Este Jerónimo Malagon Sur y Oeste acequia de riego en la cantidad de	350 "	21 "
6ª y última Que la finca 8ª de la certificación campo regadío en Dargas de calidad ocho almudes de calidad que equivalen á 4,77 áreas; linda por Norte camino del Molino Este Jacoba Pellicer, Sur José Cintora y Oeste Manuel Villarreta, la valoran en la cantidad de	300 "	18 "
Total valor	1.770 "	98 50

Dado todo ello con arreglo á su leal saber y entender, en cuyo informe declaran que lo hacen por lo cual se ratifican en firmando juntamente con el Señor Juez, de lo que yo el Secretario doy fé.

Eduardo Covella

Valero Cabrinety

Santiago Seven

GOBIERNO DE ARAGON

Alcaldía Constitucional

DE LA

M. L. M. N. y Fidelísima Villa

DE

AINZÓN (ZARAGOZA)

Excmo. Sr.

Numero

AYUNTAMIENTO
DE AINZON
Registro de SALIDA
Nº -203.-

Tengo el honor de participar a V. E. que en esta Alcaldia se ha recibido su comunicación de fecha 21 del actual, referente a haber sido acordado el archivo provisional del expediente núm. 226 -que se seguia en esa Comisión provincial de Incautaciones contra el inculpado vecino de esta localidad Julio Bellido Sanz ----------
en atención a la carencia de bienes del mismo, donde poder hacer efectiva la responsabilidad decretada contra aquel por cuantia de 14'76 ----pesetas, habiéndose tomado la correspondiente nota en esta Oficina por si el referido inculpado llegase a mejor fortuna.

Lo que traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Ainzón, 24 de Abril de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,

Esteban Bardo

ALCALDIA DE AINZON

Sr. Gobernador civil- Presidente de la Comisión
ial de Incautaciones ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

J.2.123.373

Providencia) Hágase saber a Don Pedro Bellido San Fernando del embargo hecho de su exclusiva propiedad del mismo, y de los cuales es depositario el citado hermano Pedro para que pueda utilizar los derechos que le concede el artº 11 del Decreto Ley del gobierno del Estado de 10 de Enero del presente año Juzgado municipal de Ayerbe á uno de Junio de mil novecientos treinta y siete. de lo que yo el Secretario doy fe

Cruz

Santiago Peran

Notificación a Don Pedro Bellido) En Ayerbe á tres de Junio de mil novecientos treinta y siete, yo el Secretario notifiqué é hice saber el contenido de la providencia antecedente á Don Pedro Bellido San por lectura íntegra de la misma en su persona; para que pueda utilizar los derechos que concede el artº 11 del Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero del presente año; en testimonio firma de lo que doy fe

Pedro Bellido

Peran

Diligencia) En la misma fecha se da cumplimiento a lo ordenado en la precedente órden de embargo al Señor Juez de Paz

fracción del partido de lo que yo el secre
tario doy fe.

Huesca - 9 - Junio de 1927.

El Secretario

Diligencia) Con la misma fecha mediando yo el Secretario para hacer constar que las dos primeras fincas que se describen en la adjunta certificación catastral, han sido embargadas á Amalia Pablo Larraz, como de su propiedad, en el expediente seguido á la misma por el mismo concepto que el siguiente á su nombrado esposo Julio Pellicer Lamo, de todo lo cual como Secretario doy fé. —

El Secretario

D. Ramón Andreu Lisbona,----------Secretario del Ayuntamiento de la villa de Ainzón (Zaragoza).----------

CERTIFICO: Que según resulta del examen del amillaramiento, apéndices, repartos de contribución y demás antecedentes que obran en estas oficinas municipales, aparece n amillarada s a nombre de D. Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón ----------las fincas cuya situación, cabida, linderos y líquido imponible, se expresan a continuación:

Número de orden	Partidas.	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible Pesetas	Cts.
		FINCAS RUSTICAS.		
1	La Corrida	Campo secano de 4 hanegas de cabida, que equivalen a 28'60 áreas, linda por el N.- Gregorio Cruz; E. Francisco Bellido; Sur, Maria Cruz; y O. Concepción Cruz.--------	3	25
		**********		
2	Bargas.	Campo regadio de 4 almudes de cabida, que es igual a 2'38 áreas, linda por N. y E. Teodoro Cruz; S. Jerónimo Cruz; y O. Gregorio Cruz.----------	9	25
		**********		
3	Costanas.	Campo y soto de una hanega de cabida, que es igual a 7'15 áreas, linda por el N. Rio Huecha; E. Manuel Bellido; S. Acequia; y O. Mariano Bellido.----------	10	00
		**********		
4	Berramón.	Campo regadio eventual de 2 hanegas y 6 almudes, igual a 17'88 áreas, linda por N. y E. Rosa Sanz; S. Paso de Ganados; y O. Camino de Talamantes.----------	17	75
		**********		
		Suma y sigue. . .	40	25

con aumentos.

Número de orden	Partidas.	Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible con aumentos. Pesetas	Cts.
		Suma anterior. . . .	40	25
5	El Tellar.	Olivar de 3 hanegas de cabida, igual a 21'45 áreas, linda por N. y E. Francisco Mendivil; S. Isabel Lázaro; y O. Finca de esta herencia.----------	11	25
		**********		
6	Peñazuela.	Olivar de 4 almudes de cabida, igual a 2'38 áreas, linda por N. y O. Manuel San-martin; E. Santiago Iranzu; y S. Carmelo Cruz.----------	1	25
		**********		
7	Berramón.	Campo regadío eventual de una hanega y 10 almudes, igual a 13'12 áreas, linda al N. Eufrasio Cruz; E. Faustino Zalaya; S. y O. Acequia de riego.----------	16	60
		**********		
8	Bargas.	Campo regadío de 8 almudes de cabida, que es igual a 4'77 áreas, linda por N. Camino del Molino; E. Jacoba Pellicer; S. José Cintora; y O. Manuel Alberite.----------	10	00
		**********		
		T O T A L	79	35
		Suma y sigue. . . .		

Número de orden		Naturaleza, situación, cabida y linderos	Líquido imponible	
			Pesetas	Cts.
		Suma anterior. . . .		

Y para que conste a petición del Sr. Juez municipal de esta villa libro la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Ainzón ---------
a veinte de Mayo ------ de mil novecientos treinta y siete.-----

V.º B.º

El Alcalde,

Esteban Pardo

El Secretario,

Ramón Sudrez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL * AINZÓN *

GOBIERNO DE ARAGON

K.3.738.602

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a quince de Junio de mil novecientos treinta y siete.

La anterior carta orden al ramo de su razon y del embargo de bienes inmuebles del inculpado a que este expediente se contrae tomese anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido dirijiendole para ello mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo.
Proveido por S. S. y firma doy fe.
M/

Diligencia/ Cumplido doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.118.330

11

Don Rafael Guerrero Gibbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido.
Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el numero 58 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzon como consecuencia de su oposion al triunfo del movimiento nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirjir a V. S. el presente para que se tome anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido del embargo trabado en los siguientes bienes inmuebles como de la propiedad del mismo para hacer frente a dichas responsabilidades.
1ª En la partida de la Corrida, un campo secano de cuatro hanegas de cabida que equivalen a 28,60 areas, linda por el Norte Gregorio Cruz; Este Francisco Bellido, Sur Maria Cruz y Oeste Concepcion Cruz.
2ª En la partida de Bargas, un campo regadio de 4 almudes de cabida que es igual a 2'38 áreas, linda por N. yE. Teodoro Cruz, S. Jeronimo Cruz, y O. Gregorio Cruz.
3ª En la partida de Costanas, un campo y soto de una hanega de cabida que es igual a 7'15 áreas, linda por el N. Rio Huecha, E. Manuel Bellido, S. Acequia, y O. Mariano Bellido.
4ª. En la partida de Berramón, un campo regadio eventual de 2 hanegas y 6 almudes, igual a 17'88 áreas, linda por N. y E. Rosa Sanz, S. Paso de Ganados, y O. Camino de Talamantes.
5ª. En la partida de Tellar. un olivar de 3 hanegas de cabida, igual a 21'45 áreas, linda por N. E. Francisco Mendivil, S. Isabel Lázaro, y O. Finca de esta herencia.
6ª. En la partida de Peñazuela, un olivar de 4 almudes de cabida, igual a 2'38 áreas, linda por N. O. Manuel Sanmartin, E. Santiago Iranzu, y S. Carmelo Cruz.
7ª. En la partida de Berramón, un campo regadio eventual de una hanega y 10 almudes, igual a 13'12 áreas, linda al N. Eufrasio Cruz, E. Faustino Zalaya, S. y O. Acequia de riego.
y 8ª. En la partida de Bargas, un campo regadio de 8 almudes de cabida, que es igual a 4'77 áreas, linda por N. Camino del Molino, E. Jacoba Pellicer, S. José Cintora, y O. Manuel Alberite.
Sitas todas en término municipal de Ainzón.
Y para que tenga lugar la anotación preventiva, dirijo a V.S. el presente por duplicado uno de cuyos ejemplares lo devolverá diligenciado por el conducto que le fuere presentado.
Dado en Borja, a quince de Junio de mil novecientos treinta y siete

El Juez

Presentado en 22 del mes actual con el nº 215, liquidado con 4'84 y examinado el documento que precede, se declara exento del impuesto por tratarse

215/22-6-37
484

GOBIERNO DE ARAGON

de embargo en favor del Estado, conforme al artículo 6.º
nº 1.º del arancel, sin perjuicio de la revisión estable-
cida en el 21 de la Ley.
Sujeto al Registro de la contribución de utilidades.

Hr mma pts 25 cts Borja 24 de Julio de 1937
art 151 y 63 Rglto

LIQUIDADORIA DEL IMPUESTO DE DERECHOS REALES BORJA

Presentado a las 9 del 13 de Agosto
de 1937 con el núm. 28 al folio 7 del tomo 47
del Diario. Talón del Talonario

No admitida la anotación preventiva a que se refiere el
mandamiento que precede en cuanto a las fincas siguien-
tes: la 1.ª por hallarse inscrita al folio 14 del tomo
90 y del archivo a favor de Amalia Pueblo Serrano y la
2.ª al folio 26 de igual tomo a favor de Dolores Serrano
Cano, personas distintas del ejecutado, cuyo defecto
es insubsanable; y Suspendida la anotación
de las fincas restantes porque leídas y como se describen no
se hallan inscritas a favor de persona alguna y tomada
en su lugar anotación de suspensión al folio 72 del li-
bro 14 especial de embargos. Borja 14 de Agosto de 1937.

Honorarios diez y siete pesetas, 5 ocho céntimos
arts. 1-1 y 7 del Arancel

REGISTRO DE LA PROPIEDAD BORJA

M.8.109.694

12

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete.
El anterior mandamiento al ramo de embargo de su razon y habiendo se remitido el expediente principal elevese ala Comision provincial de incuataciones.
Proveido por S.. S. y firma doy fe.
M/

Diligencia/ Cumplido doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

M.4.820.925
S626 13

F
29 SEP. 937

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero próximo pasado (B.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia correspond a en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a Julio Bellido Sánz, caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden y sin oirse al inculpado, al que se citó por edictos publicados en los periódicos oficiales, por ignorarse su paradero; remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y dispone repetidas en el sentido de que de lo actuado en el expediente se deduce que el inculpado profesaba ideas comunistas, constando de una manera cierta que trabajó al servicio del llamado frente popular como dirigente, agitador y propagandista, habiendo colaborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; al promoverse el Movimiento patriótico fué muerto en colisión con la fuerza pública, si bien no consta inscrita su defunción en el Registro Civil; que debe por ello estimarsele incurso en el apartado e) del artº 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero último, y exigirle la responsabilidad a que se refiere el Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, y que atendiendo a las circunstancias que concurren en el inculpado procede, a juicio de la Comisión, fijar en la suma de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, quedando afectas a su pago las fincas embargadas en la pieza correspondiente.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen, en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad, determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de Julio Bellido Sanz, de acuerdo con dicha Comisión, opina el Auditor procede declarar en éste expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero último como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar tambien de acuerdo con la Comisión en la cantidad de mil pesetas de los bienes propios del nombrado Julio Bellido Sanz.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que se adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

GOBIERNO DE ARAGON

obstante resolverá.

Zaragoza 25 de Septiembre de 1937 Segundo Año Triunfal

El Auditor.

Zaragoza 1º de Octubre de 1.937.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la practica de lo que en el mismo se propone.

P. D.

Don VICENTE RODRIGUEZ MARTIN, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. 226, contra Julio Bellido Sanz, de Ainzón, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como oonsecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de Mil pesetas pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a 18 de Octubre de mil novecientos treinta y siete.

V.º B.º
EL PRESIDENTE

GOBIERNO DE ARAGON

15

De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la orden de 10 de Enero ultimo se designa al Juez de instruccion de Borja para la ejecucion de lo acordado por la Comision provincial de incautacion de bienes de esta Ciudad en el expediente seguido contra Julio Bellido Sanz vecino de Ainzón.

Lo que de orden del Excmo.Sr.Presidente con remision del testimonio y ramo separado de embargo comunico a V.S.para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V.S.muchos años. Zaragoza 25 de Octubre de 1937.Segundo año triunfal.

Señor Juez de primera instancia de Borja

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a veintiseis de Octubre-
de mil novecientos treinta y siete

Cuardese y cumpla lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden de la que se acusara recibo al igual que de la certificacion y rama de embargo que a la misma se acompaña, y requierase al inculpado para que en termino de cinco dias y bajo apercibimiento de proceder a lo que hubiere lugar en derecho satisfaga la cantidad de mil pesetas que se le ha señalado como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, y para que tenga lugar el requerimiento acordado librese carta orden al inferior de Ateca.

Proveido por S.Sa. y firma, doy fe.

M/

Diligencia, Cumplido, doy fe.

16

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

En virtud de proveido de esta fecha dictada en el ramo de embargo dimanante del expediente seguido por la Comision Provincial de Incautaciones con el nº 226 contra Julio Bellido Sanz vecino de Ainzón a este se hace saber, que por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito se dicto acuerdo por el que se declaro civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, señalandose la cantidad de mil pesetas la cuantia de la responsabilidad a exigir, y a este fin requierase a Julio Bellido Sanz, para que en termino de cinco dias haga efectiva dicha suma, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar.

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 26 de Octubre de 1937. II Año Triunfal.

El Juez

Sr. Juez Municipal de Ainzón

plimiento) Cúmplase cuanto se manda por el Señor Juez de Instrucción del Partido en la precedente orden y hecho el requerimiento que se interesa al inculpado Julio Bellido Saur, devuélvase. Lo mando y firma Don Julio Cruz Bellido, Juez Municipal en Ainzon a veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y seis, de lo que yo el Secretario, doy fé

Julio Cruz

Por su mandado
El Secretario
Santiago Cruz

JUZGADO MUNICIPAL AINZON

Diligencia) Con la misma fecha la extiendo yo el Secretario juntamente con el Alguacil del Juzgado Municipal Venancio Arcega Martínez, para hacer constar que no ha podido practicarse el requerimiento que se interesa al inculpado Julio Bellido Saur, por haber desaparecido de su domicilio la tarde del trece de Septiembre de mil novecientos treinta y seis, en compañía de su esposa Amalia Pablo Lázaro, sin que en la actualidad se sepa el paradero de ambos cónyuges. Lo que se hace constar por la presente diligencia que firma el Alguacil juntamente conmigo el Secretario, que de ello, doy fé

El Alguacil
Venancio Arcega

El Secretario
Santiago Cruz

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia) Con la misma fecha se devuelve cumplimentada la precedente orden al Señor Juez de Instrucción del Partido, de lo que yo el Secretario doy fé

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y siete.
La anterior carta orden alos antecedentes de su razon y en su vista requierase delpago al inculpado y en su caso a los familiares del mismo por la cantidad indicada en termino de quinto dia bajo apercibimiento de apremio para lo cual se remitira edicto al Boletin oficial de la provincial.
Proveido por S. s. y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.
Dada cuenta; no habiendose recibido el Boletin oficial en que se inserta el edicto anque se contrae la anterior providencia acreditese por nota del Secretario.
Proveido por S. S. y firma doy fe.
M/

Nota/ Yo el Secretario Judicial doy fe: que en el Boletin oficial de la provincia de tres del actual numero 259, se inserta la cedula de requerimiento al inculpado Julio Bellido Sanz para que en termino de quinto dia satisfaga las responsabilidades a que este expediente se contrae bajo apercibimiento de apremio y de ser asi firma la presente en Borja a cinco de Noviembre de mil novecientos treinta y siete doy fe.

Año CIV Miércoles, 3 de noviembre de 1937 Núm. 259

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

ORDENES

Como ampliación al artículo 86 del Reglamento provisional para aplicación del Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número 353, de 8 de octubre corriente, se publica a continuación el texto definitivo del mismo:

Artículo 86. Los Vocales harineros serán designados por los Sindicatos de fabricantes de harina de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. y en su defecto por el Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica, mediante el sistema que crea indicado en cada caso.

Cada Vocal harinero tendrá su suplente, designado por el mismo procedimiento que su respectivo titular.

Burgos, 23 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 372, fecha 27 de octubre de 1937).

COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

Teniendo en cuenta que son muchos los tenedores de trigo que no han podido hacer la declaración de sus existencias, por causas justificadas, antes del día 25 del corriente mes de octubre como exige la Orden de la Junta Técnica del Estado de 27 de septiembre próximo pasado, y considerando que la ampliación de dicho plazo de declaración no produce alteración en el funcionamiento del Servicio Nacional del Trigo, dispongo:

Artículo 1.º Queda ampliado el plazo de declaración de cosechas y existencias de trigo que exige la Orden de 27 de septiembre último, hasta el 10 de noviembre próximo.

Artículo 2.º Los Secretarios municipales deberán remitir por correo certificado las declaraciones debidamente relacionadas a los respectivos Jefes comarcales antes del 15 de noviembre próximo.

Artículo 3.º Se mantienen en vigor todos los artículos de la Orden de declaración de cosechas y existencias de 27 de septiembre, con las modificaciones de los dos artículos precedentes, reiterando especialmente la prohibición de comerciar con trigos no declarados.

Burgos, 27 de septiembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Eufemio Olmedo.

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

Vistas las consultas formuladas por varios Directores de Centros de Segunda Enseñanza, sobre los derechos que deben cobrarse por la asignatura de Religión, recientemente incorporada a las demás disciplinas del Bachillerato,

La Comisión de Cultura y Enseñanza ha dispuesto, en aplicación de la Orden de 7 del co-

GOBIERNO DE ARAGON

rriente mes; que los derechos correspondientes a la asignatura de Religión estén incluídos en los que se satisfacen por la totalidad de cada curso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — P. D., El Vicepresidente, Enrique Suñer.

Señores Directores de los Institutos de Segunda Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 373, fecha 28 de octubre de 1937).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

CONVOCATORIA

La Comisión Gestora, en sesión del día 30 de octubre último, acordó sacar a concurso la provisión de la plaza de Depositario de fondos provinciales de esta Excma. Diputación con el sueldo anual de 10.000 pesetas.

La provisión será con carácter interino, bien entendido que esta interinidad no constituirá derecho alguno para la propiedad.

El plazo de admisión de solicitudes será, en horas hábiles de oficina, hasta las trece del día 15 de noviembre próximo, y al concurso podrán acudir, no solamente los que pertenezcan al Cuerpo de Depositarios de la Administración Local, sino todos aquellos que, teniendo 25 ó más años de edad, posean conocimientos de contabilidad de la Administración pública; pero tendrán preferencia para el nombramiento los que justifiquen pertenecer a dicho Cuerpo. Unos y otros habrán de acompañar a sus instancias, reintegradas en forma, la documentación en regla que justifique la posesión de las circunstancias necesarias para poder tomar parte en el concurso según esta convocatoria, y, además, un certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su residencia.

La Excma. Diputación hará libremente el nombramiento, en primer término, entre quienes justifiquen pertenecer al Cuerpo de Depositarios, sin distinción de clases ni categorías; y si no hubiera quien hubiese justificado esta condición, hará también libremente la designación entre los demás concursantes que reúnan las condiciones de la convocatoria, todo ello conforme a la resolución del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español para este caso concreto, y comunicada a esta Excma. Diputación en oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia del día 6 del corriente.

En consideración a la provisionalidad de la designación, será exigida solamente, como garantía de la gestión, la constitución de una fianza de veinte mil pesetas en el plazo de diez días después de la notificación del nombramiento, fianza que será devuelta al cesar el designado en el cargo, si no existiesen responsabilidades exigibles.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 5.192.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de los corrientes, acordó transferir el importe de una subvención de 1.500 pesetas que figura en el art. 10, capítulo 3.º, del vigente presupuesto ordinario, no realizada, para subvencionar al Preventorio Antituberculoso del Cabezo Cortado por la meritísima obra que lleva a cabo.

Lo que, a los efectos previstos en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal, se anuncia al público por término de quince días, dentro de los cuales podrán formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Zaragoza, 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario, Enrique Ibáñez.

Núm. 5.190.

Servicio Nacional del Trigo.

JEFATURA PROVINCIAL

Artículo 1.º Todos los fabricantes de harinas vienen obligados a presentar declaraciones juradas, por duplicado, de las existencias de trigo y harina que obren en su poder al terminar el día 31 de octubre del año actual, o que se encuentren en tránsito a ellos consignadas, incluso los depósitos de particulares que aun conserven, y que desde esta fecha quedan extinguidos, con la única excepción de los que sean propiedad del Estado.

Todos los demás tenedores de harina por cualquier otro concepto están obligados también a presentar declaraciones análogas con referencia a esta mercancía.

Artículo 2.º Estas declaraciones habrán de quedar entregadas en las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo, o en oficinas de Correos, como envío certificado a las indicadas Jefaturas, precisamente el 1 ó 2 de noviembre próximo, y con arreglo al modelo oficial (DP-1), del que se proveerán en las Jefaturas provinciales o comarcales respectivas.

Artículo 3.º Dichas declaraciones, y su liquidación en trigo con arreglo a los coeficientes que se determinarán en la forma que a continuación se ordena, servirán de base para abonar al Servicio Nacional del Trigo, por los declarantes, el importe de 5'40 pesetas por quintal métrico de trigo que resulta de aplicar el artículo 4.º del Decreto 341.

Artículo 4.º El coeficiente preciso para determinar la equivalencia de harina de trigo será ordenado para cada provincia por las Jefaturas Provinciales del Servicio, las que en todo momento resolverán las dudas que puedan presentarse sobre las obligaciones de todo orden a cumplir por los declarantes.

Dicho coeficiente de equivalencia oscilará, como norma general, entre 1'43 y 1'20 correspondiente a rendimientos de harina del 70 por 100, al 83 por 100 y a los respectivos pesos específicos.

Artículo 5.º Todos los declarantes a que se refiere

esta Orden quedan obligados a registrar detalladamente desde el día 1.º de noviembre próximo inclusive cuantas transacciones realicen con las mercancías expresadas.

Artículo 6.º Del importe total que los declarantes vienen obligados a abonar al Servicio Nacional del Trigo se descontará un 5 por 100 en concepto de bonificación, y el importe líquido resultante será ingresado antes del día 10 de noviembre próximo en cualquiera de los Bancos de la provincia donde el Servicio Nacional del Trigo tenga abierta cuenta corriente, notificando a la correspondiente Jefatura Provincial el ingreso practicado.

Artículo 7.º El Servicio Nacional del Trigo comprobará la exactitud de las declaraciones juradas a que hace referencia esta Orden, viniendo obligados los declarantes a dar todo género de facilidades al personal que se designe para el cumplimiento de esta misión en el artículo 12 del Decreto-ley de 2 de agosto de 1937.

Artículo 8.º Las infracciones de estas disposiciones serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto.

* * *

A los efectos de la declaración de trigos y harinas que deben hacer los productores de harina, en los impresos que facilita la Jefatura Provincial del Trigo (Independencia, 32) se advierte a todos los interesados que cada 100 kilogramos de trigo se computan por 76 de harina, y viceversa.

Núm. 5.220.

INSTRUCCIONES PARA LA VENTA DE TRIGO AL SERVICIO NACIONAL

Primera. Los almacenes del Servicio Nacional del Trigo empezarán sus compras al público a partir del próximo lunes, 8 de noviembre. Los pequeños tenedores de trigo podrán acudir directamente a los almacenes del Servicio, donde, previa presentación de la hoja de declaración jurada (modelo C-1), les será admitido el trigo, al precio de tasa del mes corriente, para la variedad (clase) que lleven, salvo modificaciones de dicho precio por calidad distinta de la normal, que deberá de apreciar el Jefe de almacén. Contra entrega de trigo les será entregado un resguardo que servirá de base para la formalización del contrato en la comarcal correspondiente. Se consideran pequeños tenedores aquellos que en la declaración han manifestado poseer una cantidad disponible para la venta menor de 5.000 kilos.

Segunda. Los que no queden clasificados por la presente instrucción como pequeños tenedores, por haber declarado cantidad disponible para la venta superior a la que se fije en la provincia (los 5.000 kilogramos citados), deben hacer una oferta previa, por escrito, al Jefe comarcal correspondiente, entre los días 1 al 6 de noviembre, indicando la variedad y cantidad del trigo ofrecido, así como el almacén del Servicio Nacional del Trigo en que desean entregarlo, o indicar, si ésta es su intención, que están dispuestos a vender en su propio almacén, donde quedará el trigo comprado por el Servicio Nacional del Trigo en depósito con las garantías necesarias.

Estas ofertas deberán ser hechas por los interesados en impreso oficial del Servicio (modelo C-4), que podrán solicitar en las comarcales correspondientes. En el caso de que en dichas oficinas no dispusiesen de momento de dicho modelo, podrán hacerse las ofertas provisionalmente por carta corriente.

En las ofertas de trigo viejo deberá indicarse esta condición al mismo tiempo que la variedad, enviando a la comarcal en que esté enclavado el almacén muestras de la partida ofrecida.

La aceptación total o parcial de la oferta será comunicada por el Jefe comarcal al interesado, en impreso (modelo C-5) que deberá ser presentado al Jefe del almacén correspondiente al mismo tiempo que las muestras de trigo ofrecido, y la hoja de declaración (modelo C-1) que conserva el interesado en su poder.

Tercera. En ningún caso adquirirá el Servicio Nacional del Trigo cantidad alguna de trigo que no haya sido declarada, ni cantidad alguna superior a la declarada disponible para la venta.

Cuarta. En el caso de que la aportación de trigo de los pequeños tenedores y la oferta voluntaria de los demás tenedores no alcancen el volumen necesario para cubrir las necesidades del consumo mensual, se dictarán por esta Delegación Nacional las órdenes necesarias para la fijación de cupos obligatorios de entrega de trigo por los tenedores de este cereal. Estos cupos obligatorios de entrega se referirán en primer lugar a los grandes productores de trigo.

Zaragoza, 1.º de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

* * *

Concurso para provisión de plazas.

Se hace saber a todos los que han presentado instancias en la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo solicitando plaza de Jefe de almacén que deberán presentarse sin falta, en única convocatoria, para ser examinados, el día 4 del corriente mes, a las diez de la mañana, en las oficinas del Servicio (Paseo de la Independencia, 32, 3.º)

Asimismo, todas las demás personas que hayan solicitado las restantes plazas oportunamente anunciadas se presentarán para el mismo objeto el día 5 del corriente y en el mismo lugar y hora anteriormente indicados.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 1 de noviembre de 1937.— Segundo Año Triunfal. — El Jefe provincial, Antonio Pérez Navarro.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se

mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Matrícula industrial.

5.153.—Cuarte de Huerva
5.154.—Ilches
5.156.—Perdiguera
5.179.—Villanueva de Huerva

Ordenanzas de exacciones.

5.157.—Aniñón

Padrón de edificios y solares.

5.151.—Torralba de Ribota
5.152.—Villafranca de Ebro
5.153.—Cuarte de Huerva
5.160.—Aranda de Moncayo
5.175.—Castiliscar
5.179.—Villanueva de Huerva

Padrón de vehículos con motor mecánico.

5.155.—Perdiguera

Padrón de contribución industrial.

5.175.—Castiliscar

Padrón de rústica y pecuaria.

5.175.—Castiliscar

Presupuesto municipal ordinario.

5.157.—Aniñón
5.159.—Brea de Aragón
5.178.—Longares
5.180.—Retascón

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.153.—Cuarte de Huerva

Repartimiento de rústica y pecuaria.

5.175.—Torralba de Ribota
5.153.—Cuarte de Huerva
5.160.—Aranda de Moncayo
5.179.—Villanueva de Huerva

Repartimiento de la contribución territorial

5.140.—Alfamén

Reparto general de utilidades.

5.176.—Ariza

* * *

ALHAMA DE ARAGON Núm. 5.216.

El día 10 de noviembre próximo, a las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento de 400 metros cúbicos de piedra, concedidos para el año forestal de 1937 a 38, en el monte número 3 del catálogo de los de utilidad pública de la pertenencia de este municipio, denominado «Carragodojos», bajo el tipo en alza de 800 pesetas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en esta subasta.

Alhama de Aragón, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, J. Corral.

BORJA Núm. 5.177.

En virtud de la autorización de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, el día 5 del próximo mes de noviembre, a las doce y doce y media horas, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial las cuartas subastas de los aprovechamientos de pastos en los montes «Selva», «Cuestarroya» y «Llanos de Misericordia», de este término, por el tipo en alza de 800 y 1.440 pesetas, con arreglo a las condiciones fijadas en el Boletín Oficial extraordinario de 24 de julio último y a las aprobadas por esta Corporación.

Borja, 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Lorenzo Parroquë.

FRESCANO Núm. 5.135.

Por fallecimiento del que la desempeñaba en propiedad y para su provisión interina, se halla vacante la plaza de guarda local de este municipio, con el sueldo anual de 1.095 pesetas, desde el 1.º de enero de 1938, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los solicitantes, que habrán de ser mayores de edad y menores de sesenta años, presentarán en esta Alcaldía su solicitud, escrita por ellos mismos, en término de treinta días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletín Oficial, acompañada del certificado de antecedentes penales y certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de su domicilio, sin que el que resulte nombrado interinamente adquiera por ello el derecho a serlo en propiedad en su día, y quedando facultado este Ayuntamiento para elegir libremente de entre los solicitantes o desestimar todas las solicitudes que se presenten.

Fréscano, 26 de octubre de 1937.—El Alcalde, Manuel Miramón.

LOBERA DE ONSELLA Núm. 5.207.

Por disposición de la Comisión Central Administradora de Bienes incautados por el Estado, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un aparato de radio, marca "Kennedy", de seis lámparas, que en la actualidad no funciona. Tasado en cien pesetas.

Dicho acto tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, el día 12 de noviembre próximo, a las diez de la mañana; admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación. Dicho mueble está depositado en el Juzgado municipal.

Lobera de Onsella, 28 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Mayayo.

SAN MARTIN DE MONCAYO Núm. 5.137.

Por el tiempo reglamentario queda expuesto al público en la Secretaría municipal el expediente de suplemento y transferencia de crédito del presupuesto de 1937, para oír reclamaciones.

San Martín de Moncayo, 26 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

SISAMON Núm. 5.215.

Por el presente se hace saber que el día 5 de noviembre, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de pastos del monte «La Calzada», de este término municipal, bajo el tipo y condiciones fijados en el Boletín Oficial extraordinario de fecha 24 de julio de 1936.

Caso de no haber licitadores, se celebrará segunda subasta el día 14 del mismo, a la misma hora, en el local mencionado y en iguales condiciones que se fijan para la primera.

Sisamón, 30 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Nieto.

TARAZONA Núm. 5.061.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona durante el mes de julio de 1937:

Sesión ordinaria del día 5 (primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Asimismo se aprueba el extracto de acuerdos tomados por el Concejo durante el mes de marzo último.

Que se informen las reclamaciones presentadas contra el padrón del arbitrio de inquilinato del actual año por el negociado correspondiente y se traiga a sesión próxima para su aprobación.

GOBIERNO DE ARAGON

Tramitar expediente para el reconocimiento de varios créditos solicitado por Tomás Yécora y otros.

Reconocer un crédito de 168'60 pesetas a favor de Eduardo Ugalde.

Reconocer, a favor del contratista de la obra de embellecimiento de paseos laterales del río Queiles, la compensación que ha dejado de abonarle la Confederación Hidrográfica del Ebro por farolas en puentes y pasarelas.

Anticipar dos pagas mensuales a la portera del matadero Dolores Sánchez.

Aprobar una factura de 300 pesetas a favor de Gabriel Moncayo, por la renta de la vivienda del señor Jefe de línea de la Guardia Civil, relativa a los meses de abril, mayo y junio del actual año.

Asistir, con carácter oficial, a la procesión de la Virgen del Carmen, con la Banda municipal de música.

Contribuír con un donativo de 100 pesetas a la suscripción para el nuevo acorazado «España».

Facultar al señor Alcalde para que gestione entre el vecindario donativos con destino al Patronato Nacional de la Lucha Antituberculosa, encabezando el Ayuntamiento la suscripción con 500 pesetas.

Tras una detallada exposición hecha por el señor Alcalde de la verdadera situación económica de este municipio, se acuerda facultarle para designar una ponencia que estudie a fondo el problema y formule propuesta de transferencia de créditos para realizar la obra de pavimentación de vías públicas.

Acreditar en acta el profundo sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Excmo. Sr. D. José Calvo Sotelo, con motivo del primer aniversario de su sentida muerte. Que el día 13 próximo ondee la bandera nacional en el balcón principal de la Casa Consistorial, enlutada y a media asta. Asistir a los funerales que en sufragio de su alma se celebren.

Pedir al Excmo. Cabildo Catedral la constitución de la antigua Cofradía de la Inmaculada Concepción.

Sesión extraordinaria del día 12 (primera convocatoria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Por orden gubernativa y atendiendo a las razones expuestas por el Alcalde D. Juan Muñoz, le fué admitida su dimisión de los cargos de Alcalde y Concejal con toda clase de ponderaciones por parte de la primera autoridad de la provincia, siendo designado como nuevo Concejal D. Félix Ilarri Zamboray. Después de una sentida despedida pronunciada por el Sr. Muñoz y de posesionar el Ayuntamiento en el cargo de Concejal al Sr. Ilarri, la Corporación, por aclamación, designó a éste para el cargo de Alcalde, el cual, al posesionarse de la Presidencia, pronuncia un patriótico discurso.

Sesión ordinaria del día 16 (primera convocatoria). —Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Estimadas las reclamaciones presentadas contra el padrón del arbitrio de inquilinato por Santos Gil, Jesús Lasheras, Leona Moncayo y Luis Martínez, y desestimadas las formuladas por Juan de la Cruz Bonel, Víctor Ruiz y Lorenzo Salanova, se aprobó dicho padrón con las modificaciones consiguientes.

Autorizar a D. José Linares para dedicar al alquiler un automóvil «Opel», matrícula V., núm. 16.462.

Se acuerda la forma de satisfacer las gratificaciones de los temporeros de Intervención.

Autorizar a D.ª Victoriana Torre para ceder el nicho núm. 104 a Pedro Ramírez y Leonor Hernández.

Conceder a Julio Peña dos metros y medio cuadrados de terreno en el Cementerio viejo para construir un nicho.

Declarar que no ha lugar a la baja de un grifo de agua potable solicitada por Isabel Asensio.

Admitir la baja de dicho servicio de agua solicitada por Julián Gómez para la casa núm. 5 de la Plaza de Castelar.

Aprobar las justificaciones de libramientos anticipados otorgados al Jefe de la Guardia municipal, Depositario y Madre Superiora del Hospital.

Ratificar el nombramiento de matarife ayudante a favor de Serapio Rada, con la gratificación de 100 pesetas mensuales.

Que el señor Aparejador gire una visita al Grupo escolar de San Miguel para que proponga la obra de reparación necesaria,

Que la Comisión de Fomento señale la calle que ha de dedicarse al gran patriota José Antonio Primo de Rivera.

Agradecer a la disuelta Agrupación de Renovación Española la ayuda prestada para solemnizar el aniversario del insuperable hombre público D. José Calvo Sotelo.

Así resulta del libro original al que me remito.

Y para que conste redacto el presente extracto, a efectos reglamentarios, en Tarazona a quince de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Constancio Núñez. — Visto bueno: El Alcalde, Félix Ilarri.

Diligencia: Tarazona, 18 de octubre de 1937.—Fué aprobado por el Ayuntamiento este extracto en sesión ordinaria de la fecha, acordando su publicación en forma reglamentaria, de lo que certifico .—El Secretario, Constancio Núñez.

Otra: Tarazona, 19 octubre de 1937. — Con esta fecha se remite un ejemplar de este extracto al Excelentísimo Señor Gobernador civil para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, y otro ejemplar se fija en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial, de lo que certifico.—El Secretario, Constancio Núñez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.167

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Por el presente edicto se cita a José M.ª Belvis Bayod, vecino que fué de esta capital, domiciliado en Reconquista, 7, 1.º, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente a la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, en el expediente que se instruye con el número 245-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Angel Miranda. — El Secretario, Fernando García Barsala.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 5.158

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 225-1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Andrés Contreras Cano, vecino de Jaraba, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintiséis de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.181

ATECA

D. Luis Cosculluela Arcarazo, Juez de primera instancia e instrucción de Ateca y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 268-1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra don Eduardo Navarro Argueelas, vecino de Nuévalos, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, a fin de que, dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ateca a veintisiete de octubre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.— Luis Cosculluela.— El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 5.193.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Por el presente se hace el ofrecimiento de acciones del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a los padres o parientes más próximos de Francisco Bau Esporas, natural de Vigo (Carral), hijo de Angel y Juliana y que pereció en Luceni, ahogado en el río Ebro, y por cuyo hecho se sigue sumario en este Juzgado con el número 16 de 1937, sobre muerte.

Dado en Borja a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 5.212.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha y en ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 226, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se saber a Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculpado, o a sus familiares más próximos, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la suma de mil pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 5.212.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de la ciudad de Borja en proveído de esta fecha y en ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 214, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Manuel Serrano Huerta, vecino de Ainzón, hoy en ignorado paradero, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculpado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriéndose a dicho inculpado, o a sus familiares más próximos, a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva la suma de mil pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a treinta de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 5.124.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monje y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor de los expedientes que se dirán:

En virtud de lo acordado en los expedientes que bajo los números que se indican tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra

Manuel Ortega Monteagudo, vecino de Paracuellos de Jiloca. (Expte. núm. 78)

Aureliano Gaspar Redondo, vecino de Gotor. (Expte. núm. 361)

GOBIERNO DE ARAGON

Tomás Montañés Beltrán, vecino de Paracuellos de Jiloca. (Expte. núm. 375)

Mariano Montañés Grimal, vecino de id. (Expte. núm. 376)

Julián del Olivo Moreno, vecino de id. (Expte. núm. 379)

Jesús Langa Cabello, vecino de Purroy. (Expte. núm. 401)

Francisco Gutiérrez Garza, vecino de id. (Expte. núm. 402)

Emeterio Arenas Marín, vecino de id. (Expte. núm. 403)

Daniel Langa Cabello, vecino de id. (Expte. núm. 404)

Antonio Ibáñez Garza, vecino de id. (Expte. núm. 405)

Manuel Langa Maestro, vecino de id. (Expte. núm. 406)

Santiago Garza Cabello, vecino de id. (Expte. núm. 2.227)

actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se les debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dichos individuos en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el "Boletín Oficial" del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto, que se insertará en el "Boletín Oficial de Estado" y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estimen procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a veintidós de octubre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García. — El Secretario judicial, Justo López.

Núm. 5.199.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 15 de noviembre próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por tercera vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 3.542 en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia fecha 22 de julio último, número 171, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ejea D. Felipe Córdoba Fernández como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la de la cuantía de la subasta, que será sin sujeción a tipo.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.194.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Francisco Malón Gil, vecino de Uncastillo, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación, los siguientes semovientes:

Un mulo de 12 años, pelo negro y alzada regular. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Una mula de 24 años, pelo negro y estatura baja. Tasada en ciento cincuenta pesetas.

Se ha señalado el día 15 del próximo mes de noviembre y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para que el remate tenga lugar, haciéndose las siguientes advertencias:

Que los licitadores deberán depositar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan, y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y pudiendo asimismo posturar por separado a cada uno de los semovientes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que dichos semovientes se encuentran en poder del vecino de Uncastillo Miguel Casáus, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veintiocho de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.195.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Angel Sánchez Villacampa, vecino de Castiliscar, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y por el precio de tasación, los bienes siguientes:

Un carro de dos ruedas, seminuevo, de 2.000 kilos de tara, para dos caballerías. Tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Un caballo royo, de siete años, de 1'50 metros de alzada, con tres patas blancas y que atiende por «Chato». Tasado en quinientas cincuenta pesetas.

Y un macho castaño, de nueve años, de 1'50 metros de alzada, que atiende por «Castaño». Tasado en cuatrocientas pesetas.

Se ha señalado el día 15 de noviembre próximo y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para que el remate tenga lugar, haciendo las siguientes advertencias:

Que los licitadores deberán depositar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan, y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y pudiéndose posturar por separado a cada uno de los bienes que se subas

GOBIERNO DE ARAGON

tan, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que dichos bienes se encuentran en poder del depositario Alberto Villacampa, de Catiliscar, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.196.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que en el expediente que ante este Juzgado se sigue para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Arilla, de Castiliscar, he acordado sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, por término de ocho días y sin sujeción a tipo, el semoviente siguiente:

Un macho, de veinte años, pelo castaño, de 1'30 metros de alzada, sin herrar. Tasado en cien pesetas.

Se ha señalado el día 16 del próximo mes de noviembre y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar el remate, rigiendo para el mismo las advertencias consignadas en el Boletín Oficial de 7 del pasado mes de septiembre, número 211, excepto la relativa a la cuantía de las posturas.

Dado en Sos del Rey Católico a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.197.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a Tomás Palacios Casanova, de Uncastillo, en expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de ocho días los siguientes bienes:

Un asno, de capa negra, cojo y de veintiséis años de edad. Tasado en veinticinco pesetas.

Otro asno, capa negra, alzada pequeña, de veinticuatro años. Tasado en veinticinco pesetas.

Un buey, capa roya, de quince años, alzada regular. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Y otro buey, capa negra, de dieciséis años. Tasado en trescientas pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 17 de noviembre y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este luzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y pudiéndose posturar por separado por cada uno de los semovientes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que dichos semovientes se encuentran en poder del vecino de Uncastillo Mariano García, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veinte de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Fernando Lanzón.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.198.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a Lorenza Arilla Pueyo, de Uncastillo, en el expediente seguido a la misma como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por término de ocho días, los siguientes bienes:

Un mulo, cerrado, de catorce a dieciséis años, castaño-oscuro y alzada regular. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Un mulo, cerrado, castaño-claro, de la misma edad y alzada que el anterior. Tasado en trescientas cincuenta pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 17 de noviembre y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, debiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y pudiendo posturar por separado por cada uno de los semovientes, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

Y que dichos semovientes se encuentran en poder del vecino de Uncastillo Juan Samana Ruiz, donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a veintinueve de octubre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca—El Secretario, Elías Gervás.

PARTE NO OFICIAL

«Eléctricas Reunidas de Zaragoza», S. A.

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad el pago de un dividendo activo de 3 por 100, libre de impuestos, a cuenta de los beneficios del año en curso, tendrá efecto tal operación a partir del día 5 de diciembre próximo venidero, en la Caja social, contra cupón núm. 41, los días y horas hábiles.

Y simultáneamente se procederá también, en virtud de igual acuerdo, a la exacción del tercero y último dividendo pasivo de 25 por 100 del valor nominal de las acciones suscritas a plazos, o sea los números 64.001 al 72.000, mediante presentación de los títulos para estampar en ellos los correspondientes cajetines.

Esta exacción habrá de realizarse durante los días 5 al 30 del citado diciembre, precisamente, y lo en este plazo desembolsado empezará a participar de los beneficios sociales el 1.º de enero de 1938.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Por acuerdo del Consejo de Administración, Segundo Lizana.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; el anterior ejemplar del Boletin Oficial al expediente de su razon, y habiendo transcurrido el termino del requerimiento procedase a la exaccion de las responsabilidades en el mismo declaradas por la via de apremio y a tal fin librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para que certifique de las hipotecas, censos y gravamenes a que estan afectas las fincas embargadas o que se hallan libres de cargas y se requiera al inculpado por medio de cedula que se insertara en el Boletin Oficial de la provincia, para que en el termino de seis dias presente en esta Secretaria los titulos de propiedad que pertenezcan a las finca embargadas.
Proveido por S.S. y firma, doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

Año CIV Sábado, 18 de diciembre de 1937 Núm. 297

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 5.940.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios medios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de noviembre último en la forma siguiente:

	Pesetas
Ración de pan	0'40
Idem de cebada	1'56
Idem de paja	0'36
Litro de aceite	2'75
Idem de vino	0'75
Idem de petróleo	0'90
Kilogramo de carne	4'00
Idem de carbón	0'30
Idem de leña	0'06

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previenen la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 11 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador. —Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó.— El Delegado del Gobierno Civil, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 3.936.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

SUBASTA

El día 5 de enero de 1938, a las once de la mañana, se celebrará en esta Delegación de Hacienda y local de la Administración de Propiedades, y simultáneamente en la Alcaldía de Luesia, estando depositados en casa de D. Antolín Barbed, de dicho pueblo, donde podrán examinarse, los siguientes efectos:

	Pesetas
Cuatro mesas	64
Dos idem grandes	40
Dos sillas de madera	6
Un tablón	70
Once taburetes	33
Un idem incompleto	1
Tres melenas	6

GOBIERNO DE ARAGON

	Pesetas
Una trasca	8
Una escalera	16
Una estufa inservible	5
Dos pizarras	14
Dos rastaras de 9 rejas	120
Un brabante núm. 2	200
Cuatro cuerpos de mariposa	80
Un timón de olmo	7
Un armazon de molón	30
Un carro	250
Una caja de estuche	5
Dos molones	100
Tres yugos de bueyes	60
Un idem mediano	8
Diez bancos de madera	50
Tres idem	7'50
Una pipa vacía	90
Una cafetera	2
Un filtro	6
Un envasador	0'25
Un vaso pequeño de licor	0'40
Dos copas de tomar café	2
Una jarra de cristal	2
Cinco copas de licor	3'75
Diez barriles vacíos	50
Dos garrafas con 36 litros de vinagre	18'80

La subasta se verificará por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado. La persona o personas a quienes se adjudiquen los efectos subastados están obligadas a satisfacer en el acto el importe que hayan alcanzado los respectivos efectos.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Administrador, Marino Goizueta.

Núm. 5.926.

Recaudación de Contribuciones.

D. Manuel Subiza Cortil, Recaudador de la Hacienda pública en el pueblo de Vera de Moncayo;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución rústica correspondiente al año 1932, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales. Lo acuerdo y firmo en Vera de Moncavo a 6 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan.

(Número y nombres y apellidos)

464. Faustino Melero Melero.
466. Pascual Melero Tejero.
467. Rosalía Melero Melero.
469. Vicente Pérez Pérez.
484. Emeterio Pérez Peralta.
488. Joaquín Serrano Máñez.
492. Jacinto Galindo Ferrández.
494. Manuel Martínez Cuartero.
496. León Abad.
498. Juan Bonel Luis.
500. Manuel Borja Pastor.
503. Vicente Jiménez Bayos.
507. Francisco Pellicer Abad.
516. Germán García Sebastián.
519. Francisca Bozal García.
520. Faustino Martínez Fernández.
521. Juan Aznar Callizo.
531. Leandro Domínguez Lahuerta.
535. Hilario Magallón Ferrández.
540. Miguel Ochoteco Hs.
544. Atilano Casulla Estella.
549. José Bernia Artigas.
554. Félix Lahuerta Pérez.
555. Lucía Lahuerta Abadía.
561. Ramón Martínez Hs.
564. Sociedad Anónima "Instrucción Católica".
570. Donato Pérez Martínez.
573. Pablo Martínez Uriol.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Vera de Moncavo a 6 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, Manuel Subiza.

* * *

D. Manuel Subiza Cortil, Recaudador de la Hacienda pública en el pueblo de Vera de Moncayo;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución urbana correspondiente al año 1932, he dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia: Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales. Lo acuerdo y firmo en Vera de Moncavo a 6 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan.

(Número y nombres y apellidos)

166. María Lahuerta Albericio.
530 y 631. María Pellicer Milagro.
329. Paula Arbericio Garbayo.
633, 34 y 36. Emilio Gracia Ochoteco.
101 y 368. Valentín Martínez Sánchez.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Vera de Moncavo a 6 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, Manuel Subiza.

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION QUINTA

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Núm. 5.937.

ANUNCIO

para la subasta de ochenta obligaciones de 500 pesetas nominales cada una de la serie A), emisión fecha 11 de mayo de 1931, o su equivalencia en obligaciones de la serie B) de 100 pesetas, también nominales, de la misma emisión.

Hasta el día 31 del actual y hora de las doce se pueden presentar en la oficina de Intervención municipal proposiciones en pliego cerrado para la amortización de todas o parte de las obligaciones objeto de la subasta.

En la proposición, que será dirigida al señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento, se hará constar en letra el número de obligaciones que se ofrezcan, con la numeración correspondiente y serie a que cada una de ellas pertenezca, expresando con toda claridad el tipo a que se ceden.

A las obligaciones que se ofrezcan las acompañará en su día la correspondiente hoja de cupones, desde el número 187 inclusive, puesto que el número 186, que corresponde al vencimiento 30 de diciembre actual, se pagará independientemente.

Las proposiciones se presentarán en papel del timbre del Estado de la clase 8.ª (0'50 ptas.), con timbre de la Caja municipal de 1'20 pesetas.

Al presentar la proposición se exigirá la cédula personal del corriente ejercicio del proponente, y cuando la proposición se haga por una Sociedad anónima, habrá de exhibirse la del señor Director-Gerente.

La apertura de pliegos será acto público, y tendrá lugar, inmediatamente de terminado el plazo de presentación de pliegos, en el despacho del señor Alcalde, ante su presencia, Secretario de la Corporación municipal e Interventor de fondos, a presencia del Notario público que designe el Colegio Notarial.

La adjudicación se hará automáticamente, comenzando por las ofertas del tipo más bajo hasta completar las 40.000 pesetas nominales objeto de esta subasta.

Si fuese idéntica la oferta de varias proposiciones, se hará la adjudicación a prorrateo entre ellas.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en la Depositaría municipal, del 15 al 20 del mes de enero próximo, previa liquidación de las mismas por la oficina de Intervención

Zaragoza, 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.

Núm. 5.938.

Aprobada por la Corporación municipal la relación de miradores de los edificios enclavados en las vías municipales de la ciudad afectos al canon anual por vuelos correspondiente al año en curso, queda expuesta al público la referida relación durante el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Hacienda y Presupuestos y horas hábiles de oficina, para que los interesados puedan reclamar contra las cuotas asignadas a los mismos por tal concepto, entendiéndose por consentidas y firmes aquellas que no hayan sido impugnadas en dicho plazo.

Zaragoza, 10 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde-Presidente, Antonio Parellada.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, se publican a continuación las designaciones de Vocales para formar parte de las Juntas Municipales del Censo Electoral en el bienio 1938-39, recibidas hasta la fecha, para que los que se consideren perjudicados puedan recurrir ante esta Junta Provincial en la forma prevenida en el artículo 12 de la ley Electoral.

Zaragoza, 14 de diciembre de 1937.—El Presidente, Gerardo Alvarez de Miranda.

ALCALA DE EBRO. — Presidente, D. Pablo Moreno, Juez municipal. Vocal, D. José Usón Usón, ex Juez. Suplente, D. Pascual Sancho Borao, ex Juez.

ALCALA DE MONCAYO. — Presidente, don Pedro Gracia Ruiz, Juez municipal. Vocal, don Manuel Lahuerta Melero, ex Juez. Suplente, don Alejandro Sánchez Aísa, ex Juez.

ALHAMA DE ARAGON. — Presidente, don A. Guajardo, Juez municipal. Vocal, D. José Martínez Molina, ex Juez. Suplente, D. Ricardo Oñate Muñoz, ex Juez.

ANENTO. — Presidente, D. Florencio Valenzuela, Juez municipal. Vocal, D. Ignacio Traid Gracia, ex Juez. Suplente, D. Diego Blasco Lafuente, ex Juez.

BARBOLES. —Presidente, D. Santiago Abengochea, Juez municipal. Vocal, D. Benigno Medrano Mallén, ex Juez. Suplente, D. Daniel Lamuela Aznar, ex Juez.

BELMONTE DE CALATAYUD.—Presidente, D. Eleuterio Rubio Pérez, Juez municipal. Vocal, D. Manuel Nájera Herrazquin. Suplente, D. Alejandro García Catalán, ex Juez.

BERRUECO. — Presidente, D. Antonio Gimeno, Juez municipal. Vocal, D. Domingo Rodrigo Vicente, ex Juez. Suplente, D. Angel Gracia Ballestín.

BIEL. — Presidente, D. José M.ª Longás Botaya, Juez municipal. Vocal D. Juan Lanzarote Bueno, ex Juez. Suplente, D. Emilio Alvarado Solana, ex Juez.

BIJUESCA. — Presidente, D. José Oliveras Aguarón, Juez municipal. Vocal, D. Benjamín Gil Lafuente, ex Juez. Suplente, D. Afrodisio Millán Soria, ex Juez.

BISIMBRE. — Presidente, D. Mariano Yoldi Romanos, Juez municipal. Vocal, D. Emilio Royo Yoldi, ex Juez. Suplente, D. Juan Melero Yoldi, ex Juez.

BORJA. — Presidente, D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal. Vocal, D. Gregorio Bordejé Ramos, militar retirado. Suplente, D. Juan Molina Blanco, militar retirado.

BOTORRITA. — Presidente, D. Cecilio Lapiedra, Juez municipal. Vocal, D. Agustín Ortillas Martínez, ex Juez. Suplente, D. Mariano Boldova Argoy, ex Juez.

BURGO DE EBRO (EL). — Presidente, don Bernabé Lobera Larrayad, Juez municipal. Vocal, D. Valero Asensio Vaquero, ex Juez. Suplente, D. Luis Abadía Simón, ex Juez.

CALATORAO. — Presidente, D. Pedro Longares Sánchez, Juez municipal. Vocal, D. Manuel Rosel Jerez, ex Juez. Suplente, D. Basilio Ania Mostacero, ex Juez.

GOBIERNO DE ARAGON

CAMPILLO DE ARAGON. — Presidente, don Joaquín Baquedano Morlanes, Juez municipal. Vocal, D. Victoriano Pérez Alonso, ex Juez. Suplente, D. José Pérez Calmarza, ex Juez.

CASTEJON DE LAS ARMAS. — Presidente, D. Federico Mateo, Juez municipal. Vocal, don José Esteban Tello, ex Juez. Suplente, D. Manuel Mateo Lozano, ex Juez.

CLARES DE RIBOTA. — Presidente, D. Evaristo Felipe Serrano, Juez municipal. Vocal, don Tomás Brun Andrés, ex Juez. Suplente, don Francisco Brun Martínez, ex Juez.

CODOS. — Presidente, D. Telesforo Montañés Cucalón, Juez municipal. Vocal, D. Lenardo Menés Miñana, ex Juez. Suplente, D. Elías Camino Aladrén, ex Juez.

COSUENDA. — Presidente, D. Juan Tejero, Juez municipal. Vocal, D. Domingo Francés Moros, ex Juez. Suplente, D. Pascual Hernández España, ex Juez.

FARASDUES. — Presidente, D. Raimundo Aznárez, Juez municipal. Vocal, D. Mariano Giménez Lafita, ex Juez. Suplente, D. Daniel Aisa Moreno, ex Juez.

FAYOS (LOS). — Presidente, D. Gaudioso Redrado Pérez, Juez municipal. Vocal, D. Julio Navarro García, ex Juez. Suplente, D. Cecilio Bonilla Sánchez, ex Juez.

FRAGO (EL). — Presidente, el Juez municipal. Vocal, D. Restituto Biescas Beamonte, ex Juez. Suplente, D. Anselmo Laplaza Romeo, ex Juez

FUENCALDERAS. — Presidente, D. José Arbués Marco, Juez municipal. Vocal, D. José Castán Visús, ex Juez. Suplente, D. Jesús Arbués Boned, ex Juez

FUENDEJALON. — Presidente, D. Domingo Casanova Diago, Juez municipal. Vocal, D. Antonio Lloret Castells, militar retirado. Suplente, don Agustín Liso Beltrán, ex Juez.

GALLOCANTA. — Presidente, D. León Ballestín, Juez municipal. Vocal, D. José Bruna Cubero, ex Juez. Suplente, D. Patricio Bruna Bellestín, ex Juez.

GODOJOS. — Presidente, D. Miguel Acero Alda, Juez municipal. Vocal, D. Manuel Castejón Castejón, ex Juez. Suplente, D. Camilo Mateo Lozano, ex Juez.

IBDES. — Presidente, D. Ignacio Donoso Sánchez, Juez municipal. Vocal, D. José de Liñán Arias, ex Juez.

LUNA. — Presidente, D. Joaquín Chóliz Molinier, Juez municipal. Vocal, D. José Nocito Pardo, ex Juez. Suplente, D. Antonio Auría Viamonte, ex Juez.

MAINAR. — Presidente, D. Isaías Majarena Gómez. Juez municipal. Vocal, D. Enrique Mola Mola, ex Juez. Suplente, D. José Minguillón Latorre, ex Juez.

MALANQUILLA. — Presidente, D. Tomás López Moreno, Juez municipal. Vocal, D. Patricio Martínez Portero, ex Juez. Suplente, D. Benjamín Soria Gimeno, ex Juez.

MALON. — Presidente, D. Crisóstomo Angós, Juez municipal. Vocal, D. Bonifacio Cuartero Sora, ex Juez. Suplente, D. Vicente Domeco Baigorri, ex Juez.

MALPICA DE ARBA. — Presidente, D. Agustín Villa Ortego, Juez municipal. Vocal, D. Esteban Izuel Paradís, ex Juez. Suplente, D. José Villa Marco, ex Juez.

MONREAL DE ARIZA. — Presidente, D. Félix Morón Utrilla, Juez municipal. Vocal, D. José Polo Catalina, ex Juez. Suplente, D. Rafael Gordo Renieblas, ex Juez.

MUNEBREGA.—Presidente, el Juez municipal. Vocal, D. José M.ª Lajusticia, ex Juez. Suplente, D Francisco Mateo Lajusticia.

NIGUELLA. — Presidente, D. Anatolio Bueno, Juez municipal. Vocal, D. Domingo Ruiz Liarte, ex Juez. Suplente, D. Cosme Molinero Ostáriz.

NOMBREVILLA. — Presidente, D. Antonio Castillo, Juez municipal. Vocal, D. Domingo Sancho Blas, ex Juez. Suplente, D. Mariano Arnal Bardají, ex Juez.

NOVALLAS. — Presidente, D. Esteban Cunchillos Vázquez, Juez municipal. Vocal, D. Donato Lahoz Anel, jubilado. Suplente, D. Emilio Royo Gómez. ex Juez.

NUEZ DE EBRO. — Presidente, el Juez municipal. Vocal, D. Mariano Perún Cortés, ex Juez. Suplente, D. Andrés Bertol Ordóñez, ex Juez.

OLVES. — Presidente, D. Constantino Muñoz Júlvez, Juez municipal. Vocal, D. Manuel Muñoz Pérez, ex Juez. Suplente, D. Pablo Alaya Muñoz, ex Juez.

PARACUELLOS DE LA RIBERA. — Presidente, D. Julián Vela Hernando, Juez municipal, Vocal, D. Ramón Ibáñez Embid, ex Juez. Suplente, D. Juan José Pérez Moreno, ex Juez.

POZUEL DE ARIZA. — Presidente, D. Manuel Magaña Bermúdez, Juez municipal. Vocal, D. José Bermúdez Ruiz, ex Juez. Suplente, D. Luis Lite Gregorio, ex Juez.

PRADILLA DE EBRO. — Presidente, D. Antonio Pallarés Cuartero, Juez municipal. Vocal, Silvestre Ambrosio Lombarte, ex Juez. Suplente, D. Joaquín Pallarés Guerrero, ex Juez.

ROMANOS. — Presidente, D. Manuel López, Juez municipal. Vocal, D. Juan Francicco Pellegero López, ex Juez. Suplente, D. Tomás Villamor Soriano, ex Juez.

SAVIÑAN. — Presidente, D. Francisco Tobajas Moreno, Juez municipal. Vocal, D. Enrique Gómez Maestre, ex Juez. Suplente, D. Juan Ignacio Gracián Marco, ex Juez.

TORREHERMOSA. — Presidente, D. Félix Larena García, Juez municipal. Vocal, D. León García Gutiérrez, ex Juez. Suplente, D. Pascual Jubero García, ex Juez.

TORRELLAS. — Presidente, D. Martín Casaus Marquina, Juez municipal. Vocal, D. Julián García Molina, ex Juez. Suplente, D. Manuel Navarro Molina, ex Juez.

TORRIJO DE LA CAÑADA. — Presidente, don Elías Sánchez Sánchez, Juez municipal. Vocal, don Cesáreo Molinero Lázaro, ex Juez. Suplente, don Emilio Huerta Velilla, ex Juez.

TRASOBARES. — Presidente, D. Victoriano Laborda, Juez municipal. Vocal, D. Francisco Urbano Bueno, ex Juez. Suplente, D. Máximo Díaz Cester, ex Juez.

VALTORRES. — Presidente, D. Nicasio Bernal Bernal, Juez municipal. Vocal, D. Juan P. Bernal Bernal, ex Juez. Suplente, D. Jacinto Bernal Bueno, ex Juez.

VALDEHORNA. — Presidente, D. Fausto Cortés, Juez municipal. Vocal, D. Juan Lavilla Cortés, ex Juez. Suplente, D. Blas Cortés del Río, ex Juez.

VIERLAS. — Presidente, D. Andrés Lahera Navarro, Juez municipal. Vocal, D. Cándido Baquedano Gómez, ex Juez. Suplente, D. Fernando Morales Magallón, ex Juez.

GOBIERNO DE ARAGON

ZARAGOZA. — Presidente, D. Sabino Bea Castillo, Juez municipal de más edad. Vocales propietarios, D. Vicente Ricarte Lafuente, militar retirado; D. Joé Domeque Doñate, como Clasificador de Gremio, y D. Daniel Sampériz Lacruz, como Clasificador de Gremio. Vocales suplentes, D. Arturo Landa de la Torre, como militar retirado; D. Bienvenido Díez Dufo, como Clasificador de Gremio y D. Jesús Guío Abadías, como Clasificador de Gremio.

Núm. 5.857.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de noviembre de 1937:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos de mes anterior....	Invasiones en el mes de la fecha	Curados....	Muertos o sacrificados. ...	Quedan enfermos ...
Carbunco bacteridiano...	La Almunia	Pedrola.....	Equina.....		1		1	
Distomatosis.....	Ateca.....	Ateca.....	Bovina.....		5		5	
Id.	Id.....	Id.....	Ovina.....		23		23	
Mal rojo.....	Calatayud	Brea.....	Porcina		3	2	1	
Id.	Id	Illueca	Id.....		4	3	1	
Id.	Ateca.....	Cetina.....	Id.....		16		12	4
Id.	Calatayud	Maluenda	Id.....		14	8	1	5
Id.	Tarazona.....	Novallas.....	Id.....		5	5		
Peste porcina	La Almunia.....	Lumpiaque	Id.....		1		1	
Perineumonía contagiosa..	Zaragoza.....	Zaragoza	Bovina.....		2		2	
Tuberculosis.....	Id.....	Id.	Id.....		25		25	
Viruela.....	Ateca.....	Ariza.....	Ovina	230	3	150		73
Id.	Id.....	Alarba	Id.....	116			5	111
Id.	Id.....	Aranda Moncayo .	Id.....		17			17
Id.	Daroca.....	Berrueco.....	Id.....	46	9	40	5	10
Viruela inoculada	Ateca.....	Bordalba.....	Id.....	78		63	15	
Id.	Id.....	Id.	Id.....		800			800
Viruela	Id.....	Cabolafuente....	Id.....		2708			2708
Id.	Id.....	Cetina.....	Id.....	95		92	3	
Viruela inoculada.....	Id.....	Cimballa.....	Id.....	3			2	1
Id.	Id.....	Id.	Id.....		225			225
Viruela	Id.....	Contamina	Id.....		520	511	9	
Id.	Id.....	Id.	Id.....	40	180	30	8	180
Viruela inoculada	Cariñena.....	Cosuenda	Id.....		250			250
Viruela	Id.....	Id.	Id.....		475			475
Id.	Daroca.....	Cubel	Id.....		14			14
Id.	La Almunia.....	Chodes.....	Id.....	5	3	4	1	3
Viruela inoculada	Ateca.....	Embid de Ariza...	Id.....		2		2	
Viruela	Id.....	Id.	Id.....		400			400
Id.	Id.....	Ibdes	Id.....		112			112
Id.	Id.....	Monterde.....	Id.....	332	85	94	21	302
Id.	Id.....	Monreal de Ariza.	Id.....	5		5	5	
Viruela inoculada	Calatayud.....	Morata de Jiloca..	Id.....		14	8	1	5
Viruela	Id.....	Id.	Id.....		829			829
Id.	Id.....	Munébrega.....	Id.....	12		10	2	
Id.	Ateca.....	Nuévalos.....	Id.....		76	7	1	68
Id.	Calatayud.....	Olvés	Id.....	41	70	47	7	57
Id.	Id.....	Saviñán	Id.....		12			12
Id.	Id.....	Terrer.....	Id.....		32	16	10	6
Id.	Daroca.....	Villanueva Jiloca .	Id.....	35	102	67	6	54
Id.	Ateca.....	Villarroya Sierra..	Id.....	47		32	3	12
Id.	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Id.....		1		1	

Zaragoza, 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

5.929.—Plasencia de Jalón

Padrón de cédulas personales.

5.928.—Purujosa

Presupuesto municipal ordinario.

5.928.—Purujosa

* * *

SAN MARTIN DE MONCAYO

D. Saturnino Gómez Lapuente, Alcalde de San Martín de Moncayo;

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 11 del mes actual, acordó aprobar previsionalmente las cuentas municipales correspondientes al año 1936.

Lo que se hace público, en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

San Martín de Moncayo, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 5.930.

JUZGADOS MILITARES

GALDIN MARTINEZ (Fabio), hijo de Mariano y de Josefa, natural de Madrid, Ayuntamiento de idem, provincia de idem, de estado soltero, profesión sastre, de 19 años y 6 meses de edad, estatura 1'640 metros; señas: color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente; fué admitido como voluntario en la Milicia nacional el 7 de enero de 1937, procesado por deserción frente al enemigo, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor eventual de Nuez de Ebro, D. Juan Sesma Martín, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Posición núm. 1 de Nuez de Ebro a catorce de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alférez Juez instructor, Juan Sanmartín.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.886.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Jesús Marcén Ripa, vecino que fué de San Juan de Mozarrifar y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 335-1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 5.889.

JUZGADO NUM. 3

Edicto

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Sixto Gracia, en juicio de menor cuantía instado contra el mismo, se saca por primera vez a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 27 del actual, a las once, una mula de unos diez años, negra y de unos ocho palmos. Tasada en 1.050 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar préviamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y hallándose dicho semoviente en poder del deudor, vecino de Bardallur.

Dado en Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.917.

JUZGADO NUM. 3.

Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a José Aznar Nuez, en causa al mismo seguida por lesiones, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, el inmueble descrito en edicto número 5.440 inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 19 de noviembre último, cuya subasta se celebrará en la sala-audiencia de este Juzgado el día 15 de enero del año próximo, a las once horas, en la que regirán las mismas condiciones que se mencionan en aludido edicto.

Dado en Zaragoza a quince de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 5.919.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de esta ciudad en providencia de hoy dictada en el expediente sobre aplicación de la ley de Vagos y Maleantes, núm. 8-1934, contra Miguel Lozano Alfonso, hoy en ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente que, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado o en el de Oviedo a fin de exponer las causas que le hayan inducido a no residir en Luarca, como manifestó al ser requerido, ni haber participado el cambio de domicilio, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a catorce de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.906.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante de los expedientes tramitados en este Juzgado con los números que se indican, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a

Miguel Pellicer Lamana, vecino de Bulbuente. (Expte. núm. 12)

Pascual Ibáñez Marín, vecino de Trasobares. (Expte. núm. 18)

Román Redondo Chueca, vecino de Borja. (Expte. núm. 28)

Emilio Irache Ruiz, vecino de id. (Expte. núm. 32)

Andrés Tejero Tabuenca, vecino de id. (Expte. núm. 36)

Manuel Serrano Huerta, vecino de Ainzón. (Expte. núm. 46)

Julio Bellido Sanz, vecino de id. (Expte. núm. 58)

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se les requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días a partir de la inserción de la misma en el "Boletín Oficial" de la provincia presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas en dicho expediente, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 5.891.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de primera instancia e instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en los expedientes que luego se dirá, que se tramitan en este Juzgado por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil de los individuos que al final se mencionan, se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, citar por medio de este edicto a los incupados de la siguiente relación para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezcan personalmente o por escrito ante este Juzgado en los referidos expedientes para alegar y probar en su defensa cuanto estimen conveniente:

Félix Rivas. (Expediente núm. 130).
Jesús Gil Gracia. (Expediente núm. 134).
Emilio Sánchez Ruiz. (Expediente núm. 199).
Pascual Rivas Benito. (Expediente núm. 200).
Leonardo Rivas Benito. (Expediente núm. 201).
José Lahoz Orga. (Expediente núm. 202).
Rudesindo Loshuertos Traín. (Expediente núm. 203).
José Rodríguez y Valera Gracia. (Expediente número 204).
Mariano Victorín Tejero. (Expediente núm. 205).
Lorenzo Lagunas Bueno. (Expediente núm. 206).
Félix Orda Beatove. (Expediente núm. 207).
Santiago Cebrián Royo. (Expediente núm. 208).
Antonio Ruiz Guillén. (Expediente núm. 209).
Gabino Loshuertos. (Expediente núm. 210).
Miguel Ruiz Aliaga. (Expediente núm. 211).
José Ruiz González. (Expediente núm. 212).
Suturnino González Lorén. (Expediente núm. 213).
Blas Arnal Martín. (Expediente núm. 214).
Domingo Aliaga Lique. (Expediente núm. 215).
Calixto Gil Abad. (Expediente núm. 216).
Santiago Barriendos González. (Expediente número 217).
Ramón Rodríguez Sanz. (Expediente núm. 218).
Simón Bueno Agustín. (Expediente núm. 220).
Angel Loshuertos Traín. (Expediente núm. 221).
(Todos ellos vecinos de Muel).

Mariano Valenzuela Hinojosa, vecino de Alfamén. (Expediente núm. 118).
Fortunato Cortés Simón. (Expediente núm. 188).
Simón Badenas Losilla. (Expediente núm. 196).
Pablo Campos Cortés. (Expediente núm. 197).
(Los tres vecinos de Longares).

Daroca, once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario, Benito Vicente Campillo.

Núm. 5.892.

DAROCA

D. Juan González Paracuellos, Juez de instrucción del partido de Daroca;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 373 de 1937 a virtud de designación hecha por la Junta Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Daniel Sanz Binardo, de Muel, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y en virtud de lo que se dispone en el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el *Boletín Oficial* del mismo correspondiente al día 20, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, alegando en su defensa lo que estime pertinente.

Dado en Daroca a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Juan González Paracuellos.—El Secretario judicial, Benito Vicente Campillo.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 5.850.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 112, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea de los Caballeros D. Vicente Marzo Mena, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 500 pesetas impuesta al dicho inculpado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado a las once horas del día 27 del corriente.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Bienes que se subastan.

Un kiosco de expender bebidas, octogonal, construído todo él de madera, situado en la entrada de la Avenida de Cosculluela, de esta villa, y cuyas dimensiones son: 2'50 metros de ancho, por los dos diámetros de su parte media y 2'30 metros de altura, sin comprender en esta dimensión el tejadillo. Tasado en 550 pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a diez de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.916.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Por el presente edicto, y en virtud de lo acordado en providencia de hoy dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 46 de 1937 contra Narciso San Agustín San Agustín, sobre muerte, lesiones y daños, se cita a expresado procesado Narciso San Agustín San Agustín, vecino de Farasdués, donde últimamente estuvo domiciliado, cuyo actual paradero se ignora, de 34 años de edad, soltero, chofer, natural de Huesca, para que dentro del término de cinco días a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a once de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.817.

SOS DEL REY CATOLICO

Edicto.

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de dos mil pesetas, más las costas del expediente, impuesta a Valeriano Vicién Giménez, vecino de Bagüés, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y por el precio de tasación, la siguiente finca sita en término municipal de Bagüés:

Mitad indivisa de una mitad de casa sita en la calle del Reloj, número 5, de 100 metros cuadrados de superficie; que linda: por frente, con dicha calle y corral del mismo, hoy de Ramón Castiello; derecha, casa de Andrés Alcaine; izquierda, casa de Francisco Sierra, y espalda, la de José Martínez. La mitad indivisa restante se considera de la esposa del inculpado, Inocencia Alcaine.

La mitad de dicha casa comprende el patio y la cuadra, con lo que le corresponde en el primero y segundo piso, más la parte de sala que está encima del cubierto, con lo que le pertenece del segundo piso y la parte descubierta de la luna, o sea toda la parte del saliente.

La parte que se subasta, o sea la mitad indivisa de la mitad de casa, está tasada en mil pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día 5 de enero de 1938 y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que los títulos de propiedad de la finca y ramo separado de embargo estarán de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal. —Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 58, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exijirse a Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzon, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirijir a V. S. el presente para que se certifique de las hipotecas, censos, gravamenes y demas derechos a que se hallan afectas las fincas embargadas o que se hallan libres de cargas, y que se describen asi:

En termino Municipal de Ainzon:

1º En la partida de la Corrida, un campo secano de cuatro hanegas, de cabida, igual a 28,60 areas, linda Norte Gregorio Cruz, Este Francisco Bellido, Sur Maria Cruz, y Oeste Conception Cruz.

2º En la partida de Bargas, un campo regadio de 4 almudes de cabida, igual a 2,38 areas, linda Norte y Este Teodoro Cruz, Sur Jeronimo Cruz y Oeste Gregorio Cruz.

3º En la partida de Costanas, un campo y soto de una henega de cabido igual a 7,15 areas, linda Norte Rio Huecha, Este Manuel Bellido, Sur acequia, y Oeste Mariano Bellido.

4º En la partida de Berramon, un campo regadio eventual de 2 hanegas y 6 almudes, igual a 17,88 areas, linda Norte y Este Rosa Sanz, Sur Paso de Ganados, y Oeste camino de Talamantes.

5º En la partida de Tellar, un olivar de 3 hanegas de cabida, igual a 21,45 areas, linda Norte y Este Francisco Mendivil, Sur Isabel Lazaro, y Oeste finca de esta herencia.

6º En la partida de Peñazuela, un olivar de 4 almudes, de cabida igual 2,38 areas, linda Norte y Oeste Manuel Sanmartin, Este Santiago Iranzu y Sur Carmelo Cruz.

7º En la partida de Berramon, un campo regadio eventual de una henega y 1 almudes, igual a 13,12 areas, linda al Norte Eufrasio Cruz, Este Faustino Lagua, Sur y Oeste acequia de riego.

y 8º En la partida de Bargas, un campo regadio de 8 almudes de cabida igual a 4,77 areas, linda Norte camino del Molino, Este Jacoba Pellicer, Sur Jose Cintora, y este Manuel Iborra.

Dado en Borja, a seis de diciembre de mil novecientos treinta y siete Segundo Año Triunfal.

DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,

GOBIERNO DE ARAGON

PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que en cumplimiento de lo que se ordena en el presente mandamiento, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

Que las fincas descritas en el presente documento bajo los numeros del tres al ocho, ambos inclusive, aparecen embargadas como de la propiedad de D. Julio Bellido Sanz, en estas mismas diligencias como consecuencia de la oposicion del embargado al triunfo del movimiento nacional habiendose tomado anotacion preventiva por suspension del embargo al folio setenta y dos del libro catorce especial de embargos.

Sin que aparezcan conocidamente sujetas a ninguna otra carga.

En cuanto a las dos primeras fincas que se describen en este documento, no aparecen gravadas ni siquiera con la anotacion a que se hace referencia por estar inscritas a favor de personas distintas del inculpado.

Y para que conste en cumplimiento de lo dispuesto en el mandamiento, expido la presente en Borja a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. II año triunfal.

Hons. 25,50 pesetas1
Nos. 10 y 18 Arancel y
orden 19 Febrero 1937.

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a cinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho.
El anterior mandamiento recibido en el dia de hoy y Boletin oficial a sus antecedentes y sequense a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes embargados en este procedimiento sin suplir la falta de titulos bajo las condiciones que marca la ley señalandose para ello el dia cuatro de Febrero proximo y hora de las 12 y 1/2 en la Sala Audiencia de este juzgado fijandose los edictos en el sitio publico de costumbre de este juzgado y Boletin oficial epidiendose para ello lo necesario.
Proveido por S. S. y firma doy fe.

Año CV — Sábado, 15 de enero de 1938 — Núm. 12

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION TERCERA

Núm. 170.

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza.

Circular.

Se previene a todos los Ayuntamientos de esta provincia, así como a todas las entidades o Corporaciones y a los particulares en general, que cuando verifiquen giros de cantidades, bien a esta Presidencia o a la Depositaría de fondos provinciales, no se olviden de avisar por oficio o carta particular los conceptos o destino que ha de darse a las cantidades que giren, pues el no hacerlo contribuye a que queden sin poderlas aplicar conforme a los deseos de los remitentes, con los perjuicios y retrasos que son de suponer.

Por tanto, prevengo a todos los señores Alcaldes de esta provincia tomen nota especial de esta circular y den la mayor publicidad a la misma en sus respectivas localidades, para general conocimiento.

Zaragoza, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Allué Salvador.

SECCION QUINTA

Núm. 168.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto a efectos de reclamaciones, por plazo de quince días hábiles que comenzarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 de diciembre próximo pasado por virtud del cual se habilita un crédito de 1.400 pesetas de la consignación presupuesta para fuentes y cañerías para la adquisición de veintiún buzos impermeables destinados a la brigada de alcantarillado y aguas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 11 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

* * *

Núm. 169.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto a efectos de reclamaciones, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles que comenzarán a contarse a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo municipal de 15 de diciembre último por virtud del cual se habilita un crédito de 2.500 pesetas de la consignación presupuesta para gasto de material y entretenimiento de útiles para incendios para la adquisición de cincuenta monos destinados el personal del servicio de extinción de incendios.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza, 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Parellada.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 145.

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de diciembre de 1937:

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Cisticercosis	Ateca	Cetina	Porcina		1		1	
Id.	Zaragoza	Villanueva de G.º	Id.		1		1	
Mal rojo	Calatayud	Illueca	Id.		3	2	1	
Papera	Zaragoza	Zaragoza	Equina		3	1	2	
Mal rojo	Ateca	Cetina	Porcina	4			4	
Id.	Calatayud	Maluenda	Id.	5		2	3	
Perineumonía contagiosa.	Zaragoza	Zaragoza	Bovina		5		5	
Tuberculosis	Id	Id	Id		24		24	
Viruela	Ateca	Aranda Moncayo	Ovina	17	72	17	5	67
Id.	Id	Alarba	Id	111	178	127	18	144
Id.	Id	Ariza	Id	73	37	90	14	6
Id.	Daroca	Berrueco	Id	10		8	2	
Viruela inoculada	Ateca	Bordalba	Id	800		766	34	
Id.	Id	Cabolafuente	Id	2708		2696	12	
Viruela	Cariñena	Cariñena	Id		154		22	132
Viruela inoculada	Ateca	Cimballa	Id	1	200	1		200
Id.	Id	Contamina	Id	180		173	7	
Id.	Cariñena	Cosuenda	Id	250	587	813	16	8
Id.	Daroca	Cubel	Id	14	364		23	341
Viruela	La Almunia	Chodes	Id	3		3		
Viruela inoculada	Ateca	Embid de Ariza	Id	400		398	2	
Viruela	Ejea	Erla	Id		45	7	1	37
Id.	Ateca	Ibdes	Id	112	243		10	233
Viruela inoculada	Calatayud	Morata de Jiloca	Id	834		833	1	
Viruela	Ateca	Monterde	Id	302	37	87	29	223
Viruela inoculada	Id	Id	Id		350			350
Viruela	Id	Nuévalos	Id	68	20	83	5	
Id.	Calatayud	Olvés	Id	57	8	8	1	56
Viruela inoculada	Id	Saviñán	Id	12	292		3	301
Viruela	Id	Terrer	Id	6	2	7	1	
Id.	Daroca	Villanueva Jiloca	Id	54		52	2	
Id.	Ateca	Villarroya de la S.	Id	12		10	2	
Id.	Zaragoza	Zaragoza	Id		5		5	
Id.	Daroca	Villafeliche	Id		5			50

Zaragoza, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Inspector provincial veterinario, Balbino López.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

150.—Paniza

Padrón de cédulas personales.

165.—Isuerre

166.—Ejea de los Caballeros

Presupuesto municipal ordinario.

161.—Alberite de San Juan

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

162.—Bulbuente

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

163.—Pozuelo de Aragón

Repartimiento general de utilidades.

164.—Puendeluna

GOBIERNO DE ARAGON

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 171.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Por el presente edicto se cita a Alejandro Perna Brujulada, vecino que fué de esta capital, calle del Cedro, 3, y cuyo actual paradero se ignora, para que, en el término de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente en este periódico oficial, y que sean hábiles, comparezca personalmente o por escrito para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente en el expediente que se instruye con el número 304-1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 172.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha, y en el ramo de embargo dimanante del expediente número 26-1937 seguido a Vicente Lobaco Buil, vecino de Cadrete, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta ciudad, he acordado sacar a pública subasta y por primera vez lo siguiente:

Un carro de labor. Tasado pericialmente en 600 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 24 del actual mes y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las prevenciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta es necesario depositar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no podrán hacerlo.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero; y

3.ª Que el carro que se subasta se encuentra actualmente en poder del depositario nombrado, D. Guillermo Lázaro, vecino de Cadrete, quien lo exhibirá a las personas que lo deseen.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 173.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para hacer pago de las costas y reintegros a que fué condenado D. Mariano Germán Gracia, vecino de María de Huerva, demandante en interdicto de recobrar seguido contra D. Victoriano Mozota, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes embargados al Germán Gracia:

Una vaca, berrendo en negro, casi negra, con blanco en las dos patas. Tasada en 750 pesetas.

Otra vaca, berrendo en negro, de cuatro años, como la anterior. Tasada en 700 pesetas.

Total: 1.450 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 28 del actual, a las once, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta hay que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y exhibir la cédula personal.

2.º Que no se admitirá postura que no cubra el valor de las dos terceras partes de la tasación de cada una de las vacas descritas.

3.º Y que dichos semovientes se encuentran en María de Huerva, en poder del depositario D. Julio de Val Gracia, en donde podrán verlos los licitadores.

Dado en Zaragoza a once de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 146.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 28 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Borja Román Redondo Chueca, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán, previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las once y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al afecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichos bienes se encuentran sitos en el término de Borja.

8.º Que todo ello se entiende quedando a salvo el

GOBIERNO DE ARAGON

usufructo foral que pertenece a la viuda si se acreditase con certeza el fallecimiento del inculpado.

Bienes que se subastan.

1.ª Nueve ovejas. Tasadas en doscientas ochenta y ocho pesetas.

2.ª Un olivar en «Las Nogueruelas», de 10 almudes, igual a 5 áreas 97 centiáreas; linda: al Norte y Este, Mariano Urzay; Sur, Nicolás Lafuente, y Oeste, Mariano Gómez. Tasado en doscientas pesetas.

3.ª Viña en Cánovas Montero, de cabida 1 hanega 4 almudes, igual a 9 áreas 33 centiáres; linda: Norte, acequia; Este, Andrés Pellicer; Sur, Eusebio Pasamar, y Oeste, Jerónimo Urchaga. Tasada en noventa y cinco pesetas.

4.ª Corral con cubierto y casa en la calle de Belén, número 21 duplicado, de 138 metros cuadrados de superficie; linda: por derecha, Dolores Aznar; izquierda, Inocencio Sanmartín; y espalda, Joaquín Alfaro. Tasado en tres mil quinientas setenta pesetas.

De cuyas tres fincas se sacan a subasta la mitad.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal.— Rafael Guerrero Gisbert.— El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 146.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 58 por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra el vecino de Ainzón Julio Bellido Sanz, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excelentísimo señor General del 5.º Cuarpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán y previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 4 de febrero y hora de las doce y media.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en término de Ainzón.

Bienes que se subastan.

1.º Campo y soto, en «Costanas», de una hanega de cabida, que es igual a 7'15 áreas; linda: por el Norte, río Huecha; Este, Manuel Bellido; Sur, acequia, y Oeste, Mariano Bellido. Tasado en 800 pesetas.

2.º Campo regadío eventual en «Berramón», de 2 hanegas y 9 almudes, igual a 17'86 áreas; linda: por Norte y Este, Rosa Sanz; Sur, paso de ganados, y Oeste, camino de Talamantes. Tasado en 150 pesetas.

3.º Olivar en «El Tellar», de tres hanegas de cabida, igual a 21'45 áreas; linda: por Norte y Este, Francisco Mendivil; Sur, Isabel Lázaro. y Oeste, finca de esta herencia. Tasado en 150 pesetas.

4.º Olivar en «Peñazuela», de 4 almudes de cabida, igual a 2'38 áreas, linda: por Norte y Oeste, Manuel Sanmartín; Este, Santiago Iranzu, y Sur, Carmelo Cruz. Tasado en 20 pesetas.

5.º Campo regadío eventual en «Berramón», de 1 hanega y 10 almudes, igual a 13'12 áreas; linda: al Norte, Eufrasio Cruz; Este, Faustino Zalaya; Sur y Oeste, acequia de riego. Tasado en 350 pesetas.

6.º Campo regadío en «Bargas», de 8 almudes de cabida, igual a 4'77 áreas; linda: por Norte, camino del Molino; Este, Jacoba Pellicer; Sur, José Cintora, y Oeste, Manuel Alberite. Tasado en 300 pesetas.

Dado en Borja a cinco de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 114.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad de mil quinientas pesetas más las costas, impuesta a Gregorio Frago Beguería, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por el tipo de tasación y término de veinte días, el siguiente inmueble sito en la villa de Uncastillo:

Mitad indivisa de una casa sita en dicha villa, en las afueras y carretera de dicho pueblo a Sádaba, que consta de dos pisos de construcción de adobes y entarimada, que confronta: a la derecha entrando, con solar; a la izquierda, propiedad de D. Antonio Mola, y espalda con camino.

La mitad indivisa restante pertenece a la esposa del inculpado, Jerónima Sánchez, estando tasada dicha mitad indivisa en la cantidad de tres mil doce pesetas cincuenta céntimos.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 7 del próximo mes de febrero y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes subastados y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva quedarán subsistentes, no destinándose a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta.

Que no existen títulos de propiedad, y que el ramo de embargo y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Dado en Sos del Rey Católico a ocho de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

30

EDICTO

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por Delegacion del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el numero 56 por designacion de la Comision provincial de incautaciones de fincas del vecino de Ainzon, Julio Bellido Sanz para hacer efectiva por la via de apremio la multa civil de mil pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional he acordado sacar a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes que a continuacion se describiran y previniendose a los licitadores:

1º Que dicha subasta tendra lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el dia 4 de Febrero y hora de las doce y media

2º Que el tipo para la subasta es el de tasacion en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

3º Que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir el documento personal sin cuyos requisitos no seran admitidos.

4º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extincion el precio del remate.

5º Que la pieza separada de embargo y la certificacion del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6º Que los titulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7º Que el remate podra hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en termino de Ainzon.

BIENES QUE SE SUBASTAN

1º Campo y nogal, en Sostamas, de dos hanegas de sembradura, igual a 7,15 areas, linda por el norte rio Huecha, este Manuel Melico, sur arroyo, oeste Cipriano Bellido, tasado en 50 pesetas.

2º Campo regadio eventual en Berramon, de dos hanegas y 8 almudes, igual al 17,06 areas, linda por este y oeste Camino, sur paso de carros, oeste Camino de Talamantes, tasado en 150 pesetas.

3º Olivar en el Pellar, de tres hanegas de sembradura, igual a 21,45 areas, linda por Norte y este Francisco Mendivil, Sur Isabel Lazaro, Oeste finca de esta herencia, tasado en 150 pesetas.

4º Olivar en Peñazuela, de 4 almudes de sembradura, igual a 2,30 areas, linda por Norte y Oeste Manuel Martin, este Santiago Franco, y Sur Carmelo Cruz tasado en veinte pesetas.

5º Campo regadio eventual en Berramon, de una hanega y 1 almudes, igual a 13,18 areas, linda al Norte Eufrosio Cruz, este Faustino Calaya, Sur y Oeste Acequia de riego, tasado en 350 pesetas.

6º Campo regadio en Borgas, de 8 almudes de sembradura, igual a 4,77 areas, linda por Norte Camino del Molino, Este Jacoba Pellicer, Sur Jose Cintora y Oeste Manuel Iberita, tasado en 300 pesetas.

Dado en Borja, a 5 de [illegible]ro de 1938. II Año Triunfal.

Rafael Guerrero

[illegible]

Ainzon = 8 = de Enero de 1.928.

Fíjese al público

El Juez Municipal

Julio Sanz

JUZGADO MUNICIPAL ★ AINZON ★

Diligencia La extiendo yo el Secretario juntamente con el Alguacil del Juzgado Venancio Arregui Martínez para hacer constar que el presente edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios, desde el día ocho de Enero último, hasta el día de hoy. Lo que se hace constar por la presente diligencia que firma el Alguacil juntamente conmigo el Secretario, de lo que doy fe

El Alguacil
Venancio Arregui

El Secretario
Santiago Perez

Otra de remisión En la misma fecha la extiendo yo el Secretario para hacer constar que se devuelve cumplimentado el presente edicto al Señor Juez de Instrucción del Partido, de lo que doy fe

Perez

GOBIERNO DE ARAGON

EDICTO.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia e instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por Delegacion del Excmo Sr. Presidente de la Audiencia Territorial y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este juzgado con el numero 58 por designacion de la Comision provincial de incautaciones contra el vecino de Ainzon, Julio Bellido Sanz y para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta a dicho inculpado por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional he acordado sacar a publica subasta por primera vez y termino de veinte dias los bienes que a continuacion se describiran y previniendose a los licitadores:

1º Que la subasta tendra lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el dia 4 de Febrero y hora de las doce y media

2º Que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritadas las fincas, no admitiendose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion.

3º Que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad por lo menos igual al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cedula personal, sin cuyos requisitos no seran admitidos.

4º Que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extincion el precio del remate.

5º Que la pieza separada de embargo y la certificacion del Registro de la propiedad, se encuentra de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

6º Que los titulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos.

7º Que el remate podra hacerse en calidad de ceder a un tercero, y que dichas fincas se encuentran sitas en termino de Ainzon.

BIENES QUE SE SUBASTAN

1º Campo y soto, en Costamas, de una hanega de cabida, que es igual a 7,15 areas, linda por el Norte rio Huecha, Este Manuel Bellido, Sur acequia, y Oeste Mariano Bellido, tasado en 800 pesetas.

2º Campo regadio eventual en Berramon, de dos hanegas y 6 almudes, igual al 17,88 areas, linda por Norte y Este Rosa Sanz, Sur Paso de Ganados, y Oeste Camino de Talamantes, tasado en 150 pesetas.

3º Olivar en El Tellar, de tres hanegas de cabida, igual a 21,45 areas, linda por Norte y Este Francisco Mendivil, Sur Isabel Lazaro, y Oeste Finca de esta herencia, tasado en 150 pesetas.

4º Olivar en Peñazuela, de 4 almudes de cabida, igual a 2,38 areas, linda por Norte y Oeste Manuel Sanmartin, Este Santiago Iranzu, y Sur Carmelo Cruz tasado en veinte pesetas.

5º Campo regadio eventual en Berramon, de una hanega y 10 almydes, igual a 13,12 areas, linda al Norte Eufrasio Cruz, Este Faustino Zalaya, Sur y Oeste Acequia de riego, tasado en 350 pesetas.

6º Campo regadio en Bargas, de 8 almudes de cabida, igual a 4,77 areas, linda por Norte Camino del Molino, Este Jacoba Pellicer, Sur Jose Cintora y Oeste Manuel Alberite, tasado en 300 pesetas.

Dado en Borja, a 5 de Enero de 1938. II Año Triunfal.

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia, acredito por ella que el presente ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de su fecha al tres del actual inclusive y doy cuenta al Sr. Juez Borja a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho doy fe.

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.
Los anteriores edictos al expediente de su razon.
Proveido por S. S. y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Acta de subasta/ En la ciudad de Borja a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho y siendo la hora señalada el Sr. Juez de primera instancia de este partido con mi asistencia y concurriendo al acto el Alguacil del juzgado se constituyo en audiencia publica al objeto de proceder a la celebracion de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en estos autos, dando se comienzo al acto previos de audiencia publi a por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes y en vista de que transcurrio el termino de cinco minutos que pa a ello se concedio sin que nadie compareciese se dio por terminado el acto de la diligencia y decreto este primera subasta.
Se acredita todo ello por la presente que firma dicho Sr. Juez Alguacil co migo el Secretario Judicial doy fe.

Santiago Zarate

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.
Dada cuenta; saquense a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias los bienes embargados en este procedimiento, con re baja del veinticinco por ciento anunciandose su celebracion en los mismos sitios y con las mismas formalidades que la anterior salvo la dicha y señalandose para que tenga lugar el dia siete de marzo proximo y hora de las 12 y media de su mañana en la sala audiencia de este juzgado.
Proveido por S. S. y firma doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre ..... 15 pesetas.
Semestre ..... 30 —
Anual ..... 60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

COMISION DE JUSTICIA

ORDEN

Excmo. Sr.: La frecuencia con que, por las necesidades de otros servicios, ha sido preciso adscribir los Jueces a funciones distintas de las privativas de la jurisdicción ordinaria, aconsejó la conveniencia de que algunos de ellos sigan simultaneando el despacho de los asuntos del Juzgado con la actuación en el cargo especial que transitoriamente se les confiere, así como la prórroga de jurisdicción de otros Jueces a distintos partidos cuyos titulares se encuentran en aquel caso; obedeciendo todo ello al designio de velar por el mejor desenvolvimiento de la administración de justicia y remediar, en lo posible, la anormalidad con una ordenación cuidadosa del trabajo.

Ello requiere que las Autoridades a quienes la ley confía las funciones inspectoras extremen su cuidado para el éxito de tal ordenación y, a ese fin, se servirá V. E. disponer:

1.º Que por los Jueces de su territorio a quienes concretamente se les tiene ordenado el despacho simultáneo de su Juzgado con las funciones jurídico-militares o cualesquiera otras que se les hayan confiado, así como por aquellos a quienes se les haya prorrogado la jurisdicción a otro Juzgado, se envíe a esa Presidencia, dentro de los cinco primeros días de cada mes, un parte especial de la asistencia a su Juzgado, los primeros, o al agregado, los segundos, detallando los días que hubieren actuado en ellos durante el mes anterior, así como relacionando, por indicación de fechas y asuntos, las resoluciones motivadas, las de incoación y las de conclusión de procedimiento que hubieren dictado en igual período.

2.º Con dichos partes formará y elevará V. E. a esta Comisión, dentro de los siguientes cinco días, un resumen numérico de días de asistencia y resoluciones, en el que se comprenderán los de los Juzgados que se encuentren en la situación mencionada, con separación de la cifra que corresponde a cada uno de ellos; y

3.º En vista de lo que observare en la actuación, y sin perjuicio de las facultades que a V. E. competen, propondrá a esta Comisión las medidas que su reconocido celo le sugiera para remediar cualquier imperfección.

Espero de V. E. acusará recibo de la presente.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—José Cortés.

Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de.....

GOBIERNO GENERAL

ORDENES

La Federación Nacional Hotelera de España interesa de este Gobierno General sea trasladado el «Día del Plato Unico» semanal —que se celebra actualmente los viernes— a otro día de la semana, en atención a las próximas fiestas de Cuaresma, que impiden el consumo de carne en dicho día.

Estima este Gobierno General acertada la petición y, en el deseo de que los sacrificios impuestos sean lo más llevaderos posible, armonizándolos al mismo tiempo con el sentimiento católico de la Nación, he acordado acceder a la petición formulada; y en su virtud, dispongo:

GOBIERNO DE ARAGON

Artículo 1.º El «Día del Plato Unico», que por Orden de 16 de julio de 1937 (B. O. número 271) venía celebrándose los viernes de cada semana, se trasladará a los jueves a partir del día 1.º de febrero próximo.

Artículo 2.º Cuantas disposiciones rigen en esta materia se considerarán vigentes en lo que no contradigan la presente Orden.

Valladolid, 13 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.

Llegado el momento de reorganizar la representación oficial de la clase farmacéutica, y siendo indispensable, interin no se establezca otra organización corporativa que la sustituya, mantener un organismo profesional que colabore activamente con este Gobierno General en la solución de los distintos problemas profesionales que requiren urgentemente una orientación justa y razonable, he tenido a bien disponer:

1.º Se crea el Consejo General de los Colegios Oficiales Farmacéuticos, que, en sustitución de la Unión Farmacéutica Nacional, ostentará la representación oficial de la clase farmacéutica en sus diversas actividades y se hallará constituída como sigue:

Presidente: D. Paulino Moreno Berisa.
Vocales: D. Nazario Díaz.
D. J. A. Pascual.
D. Eusebio Villanueva León.
D. Gregorio Escolar.
D. Rafael Roldán Guerrero.
D. José Bayona.
Secretario: D. Ramón Labiaga.

2.º La función que se encomienda por la presente Orden a dicho Consejo consistirá:

a) Estudiar la reorganización de los Colegios Provinciales de Farmacia de la España Nacional de acuerdo con las normas que habrán de regir en el Nuevo Estado y, sobre todo, en la modalidad relacionada con el seguro de enfermedad.

b) Estudiar igualmente un proyecto de cultivo y control de plantas medicinales.

c) Proyectar la implantación de un fondo corporativo de previsión encaminado a afrontar los perjuicios de los compañeros afectados por la guerra.

d) Puntualizar soluciones para los variados problemas que afecten a la clase y, en especial, el relativo al aspecto deontológico de la prefesion.

3.º El Consejo general de los trabajos que se le encomienda en ellos deberá presentar ante este Gobierno General el resumen de los trabajos que se le recomiendan en el plazo máximo de seis meses, para dictar a la vista de los mismos la resolución que proceda.

Valladolid, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 452, fecha 16 de enero de 1938).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDEN

Ayudantes.

De conformidad con lo dispuesto en la base 8.ª de la ley de 29 de junio de 1928, se recuerda que sólo podrán desempeñar el cargo de Ayudante de Campo de los Generales y ostentar el distintivo correspondiente los Tenientes Coroneles y Comandantes, debiendo precisamente pertenecer a esta última categoría los de los Generales de Brigada.

Burgos, 12 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del *Boletín Oficial del Estado* número 450, fecha 14 de enero de 1937).

SECCION SEGUNDA

Núm. 634.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Siendo conveniente conocer las existencias de jabones y grasas para fabricarlos que hay en poder de los fabricantes de jabón que existen en la provincia de mi mando, dispongo:

Que, a partir de esta fecha, los lunes de cada semana remitirán los interesados a este Gobierno Civil declaración jurada de las existencias obrantes en su poder.

El incumplimiento de este servicio será castigado con la imposición de la multa correspondiente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador.
Julián Lasierra Luis.

Núm. 636.

Circular.

Reunida la Junta Provincial de Precios y habiendo examinado los que en la actualidad llevan los huevos en los distintos mercados, ha acordado que, a partir del lunes, día 14 del actual, se vendan los huevos a los siguientes precios:

Huevos procedentes de Galicia, a 3'75 pesetas docena.

Huevos de granja, de 3'75 a 4 pesetas la docena, según tamaño, pero debiendo llevar todos el sello que garantice su procedencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y consiguientes efectos.

Zaragoza, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Presidente,
Julián Lasierra Luis.

Núm. 649.

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carnes

Para mejor cumplimiento por esta Junta Provincial del Decreto 441, y haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 5.º del mencionado Decreto, ordeno, como Presidente de la Junta, se proceda en todos los pueblos de la provincia a la formación de una comisión compuesta por el señor Alcalde como Presidente, el Inspector municipal veterinario y un ganadero, que será el Presidente de la Asociación o Sindicato local de Ganaderos, si esta entidad se hallara constituída, o, en su defecto, por un ganadero de la localidad de reconocida competencia y moralidad nombrado por el señor Alcalde.

La mencionada comisión se constituirá en un plazo máximo de ocho días y tendrá, como función inmediata a desempeñar, lo siguiente:

1.º Proponer a la Junta Provincial los precios a que deben ser vendidas en la localidad las carnes de las diferentes especies de animales, expresando el de cada categoría o el del tajo único, si así fuera la costumbre local de venta, y cuya propuesta de precios vendrá

acompañada de un informe razonado de por qué ha llegado a la conclusión de señalar tales precios.

2.º Hacer un cálculo aproximado del consumo mensual de carnes para el abasto del pueblo, e indicando si el ganado necesario para ello pueden proporcionárselo en el pueblo o han de adquirirlo fuera de la localidad.

3.º Llevarán las altas y bajas del ganado, principalmente del de abastos, cualesquiera que sean las causas que la determinen y darán cuenta de ello mensualmente a la Junta Provincial.

Hasta tanto se autoricen los nuevos precios cuidarán, bajo su responsabilidad, que no se alteren los que rigieran hasta la fecha 15 de enero próximo pasado.

Zaragoza, 14 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis.

Núm, 631.

Junta Provincial de Beneficencia.

Cicular.

A pesar de haber transcurrido el plazo concedido al efecto, son muchas las Juntas Locales de Colocación Familiar de la provincia que no han remitido a este Gobierno Civil las relaciones de niños huérfanos y abandonados existentes en las localidades respectivas, servicio interesado por mi circular de 13 de enero último inserta en el BOLETÍN OFICIAL del día siguiente.

Y siendo necesario poseer de la manera más completa los datos estadísticos que deben reflejar aquéllas, se requiere a las Juntas Locales indicadas para que sin excusa alguna, aun en el caso de ser negativas, procedan a remitir tales relaciones en el improrrogable plazo de diez días, previniéndoles que a las que no lo hagan las consideraré desobedientes a mi autoridad con la consiguiente imposición a sus componentes de las sanciones que procedan.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil, Presidente
Julián Lasierra Luis.

Núm. 630.

Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la viruela en el ganado lanar del término municipal de Villarroya de la Sierra y que fué declarada oficialmente con fecha 15 del pasado mes de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 12 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador,
Julián Lasierra Luis

SECCION CUARTA

Núm. 435.

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de la 2.ª Zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en expediente que se instruye en esta oficina por débitos de contribución (patentes autos) correspondientes del 1.º al 4.º trimestres del año 1936, he dictado con fecha 30 de diciembre de 1937 la siguiente

«*Providencia:* Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiérase a los referidos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales.—Lo acuerdo y firmo en Zaragoza a 30 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal».

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

Adell Monforte Francisco.
Alfranca Miguel Blas.
Almarza Mallaina Lorenzo.
Alfonso Mateo Jesús.
Aliño Llacer Juan.
Alvarez Gracianeta Luis.
Ara Sarría Pedro.
Adranco Sanduz Santiago.
Alcaine Borrás Nicolás.
Alava Gimeno Manuel.
Andaluz Martín Balbino.
Artigas Gómez Higinio.
Asensio Galindo Vicente.
Amón Gil Antonio.
Antín Salvatierra Enrique.
Arribas Solanas Ramón.
Aventín Raj José María.
Barón Benedico José.
Bas Suso Vicente.
Bel Bériz Nieves.
Benesenes Pinilla Joaquín.
Blecua López José.
Bravo Adiego Raimundo.
Briz Serrano Juan.
Buil Lázaro Guillermo.
Barrio Valdovinos Joaquín.
Belenguer del Río Vicente.
Beltrán Lorén Andrés.
Bill Guallar Pedro.
Biaris Biaris Gabriel.
Cabeza Piquer Jesús.
Cabrera Díaz Indán Luis.
Calvo Rodes Rafael.
Campo Cañaveral Luis del.
Carderera Carderera Julio.
Carderera Almudévar Joaquín.
Casbas Malo Pablo.
Catalán Fillola Ambrosio.

GOBIERNO DE ARAGON

Coscolluela López Mariano.
Carretero García Cristóbal.
Coderque Amorós Pascual.
Costos Brun Agustín.
Chacón Opino Rafael.
Campos Martín.
Carbajo Fernández Emilio.
Casado Cortés Manuel.
Casas Gálvez Pedro.
Cebrián Juste Domingo.
Ciria López Primo.
Cruz Farrés María.
Cuairán Jiménez Eusebio.
Cubero Royo José María.
Calver Abadías Eduardo.
Caso Sauras Manuela.
Coderque Amorós Pascual.
Descantín Burillo José.
Díaz Trinidad José.
Dolader Nogués Angela.
Ejea Montorio José.
Escosa Larrosa Manuel.
Espinosa Lahoz Manuel.
Estradas Marías Enrique.
Ferrer Salinas Antonio.
Fernández Galfín Fernando.
García Lezama María.
Garay Tejel Joaquín.
Gayán Buil Jesús.
Grijalba Crespo Jacinto.
Jimeno Barlod Joaquín.
Jiménez Martínez Juan.
Jiménez Chavarri Pedro.
García Ricarte Mariano.
García Montañés Francisco.
García Jiménez Pascual.
Gómez Gómez Pedro.
Guallar Obón José.
Giral Abizanda José.
Hernández Jarque José.
Hernández Mellado Salvador.
Hernández Velilla Francisco.
Higuera Casterán Mariano.
Hernández Lucea Mariano.
Ibáñez Alcalá Joaquín.
Insa Mainar Mariano.
Laborda Luño Marcelino.
Laborda Laín Miguel.
Laguna Salete José María.
Larraz Clemente José.
Larraz Gracia Antonio.
Leciñena Hernández José.
López Castillo Jesús.
Logroño González Antonio.
López For Alberto.
Lorente Marín Bienvenido.
Losilla Humbría Sebastián.
Lahoz Marco Pedro-Antonio.
Lázaro Albero Gregorio.
Larrés Borraz Joaquín.
Lázaro Albero Gregorio.
López Delgado Amadeo.
Lasarte Emilio.
León Sáinz León.
Lloreda Nariet Daniel.
Martín Gea Ramón.
Martín Hidalgo Cecilio.
Martín Fandos Heliodoro.
Miranda Mateo Antonio.
Moreno Moreno Francisco.
Morón Alejandre Fernando.
Mur Albero Francisco.
Martín Campos José.
Mateo Bustos Elvira.
Navarro Huarte M. Manuel.
Navascués Gante Ricardo.
Nerín Mora J. Manuel.
Navarro Gaye Florencio.
Nicolás Puig Fernando.
Orogueta Villar Gerardo
Antón Fernández José.
Otén Marimón José.
Oliete Rubio Mariano.
Oliva Martínez Primitivo.
Pajares Miguel José.
Palacios Palacios Eladio.
Pérez Negredo B.as.
Polo Mínguez Manuel.
Puértolas Calvo Angel.
Puyol Martínez Joaquín.
Pareja Salvatierra Pedro.
Pérez Valero Mariano.
Pérez Abenia Miguel.
Pueyo Villacampa Víctor.
Prat Pellicer Andrés.
Palacín Abadía Manuel.
Pío Mata José.
Borall Escrich Francisco.
Rey Górriz León del.
Rey Górriz León del.
Rivero Ascaso Angel.
Rodríguez Marcén Felisa.
Romero Bagüés Luis.
Roy Hernández Manuel.
Roy Hernández Manuel.
Ruiz Cebollada Basilio.
Ruiz Ejenique Francisco.
Ruiz Rañoy Alfonso.
Romanos Tejero Tomás.
Ros Cortés Fermín.
Sáez Ortega Pedro.
Salas Laborda Miguel.
Sánchez Guisande Gumersindo.
Sánchez Clavería Florentín.
Sánchez Sánchez Teodoro.
Sancho Franco Jesús.
Sanz Martín Francisco.
Segura Navarro Pablo.
Serrano Roger José.
Sierra Pomares Manuel.
Soriano Domingo Arturo.
Saldaña Marcos Tomás.
Saura Ballester Julio.
San Sánchez Juan.
Serrano Ripes José.
Talero Linares Vicente.
Tibol Soro Bernardino.
Tello Blasco Antonio.
Usán Barbastro Leopoldo.
Usán Bascuas Mariano.
Usán Bascuas Mariano.
Uldemolinos García Joaquín.
Vela Navarro Antonio.
Vidal de Aragón Cristóbal.
Val García Lamberto.
Velasco Oriol Joaquín.
Velasco Oriol Joaquín.
Vias Castán Antonio.
Yarza Roy Antonio.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Zaragoza a 2 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, M. Tomás Queipo.

* * *

GOBIERNO DE ARAGON

Núm. 595.

D Marino-Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de Hacienda de la segunda zona de esta capital (distrito de San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Emilio Puyuelo, industrial que fué de esta capital, he embargado como de la propiedad del mismo los bienes siguientes:

Seis sillas de madera.
Una mesa de comedor.
Un armario de comedor (con los dos cuerpos separados y estropeados y la piedra de mármol rota).
Un cuadro de vistas.
Una cama niquelada, de matrimonio.
Un armario de luna (al que le falta el cajón, el techo y una puerta con luna).
Una calzadora tapizada.
Tres sillones tapizados de damasco, color verde.
Un perchero antesala, sistema renacimiento.
Dos sillones antesala, de anea.
Una mesa de centro, ovalada, color guinda.
Un aparato de luz japonés.
Un armario de luna biselada, color guinda.
Un buró americano.
Un fichero pequeño.
Un clasificador de tres cajones.
Una mesa de roble.
Una mesa pequeña de despacho, de pino.
Una máquina de escribir.
Una mesita de gabinete, llamada de noche, corriente.
Otra mesita también corriente.
Tres sillas de madera.

Y como quiera que se desconoce el paradero de mencionado deudor, se le notifica por medio del presente edicto, y en virtud de providencia dictada en este expediente se le requiere para que en el plazo de ocho dias señale domicilio, representante o lugar donde han de hacérsele las notificaciones o comparezca en este expediente, con la advertencia que pasado dicho plazo se proseguirá el procedimienuo en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, en el caso de que sea desatendido este requerimiento.

Dado en Zaragoza a 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Recaudador, M. Tomás Queipo.

SECCION QUINTA

Núm. 632.

Tribunal provincial de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza.

Por D. José Herrero Iñigo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, de 11 de agosto de 1937, sobre modificación de las obras realizadas en la casa número 9 del paseo María Agustín de esta ciudad.

Lo que se anucia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Tribunal, Ramón Morales.

SECCION SEXTA

BULBUENTE Núm. 620.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de este pueblo formado para el reemplazo de 1938 los mozos que a continuación se expresan, e ignorando el paradero de los mismos, por virtud del presente se les cita para que los días 13 y 20 del actual en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados se presenten en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que el que deje de hacerlo sufrirá los perjuicios consiguientes:

Jesús Abad Gracia, hijo de Pedro Abad y de Crescencia Gracia; Pablo Lahuerta García, hijo de Benito y de Juliana.

Bulbuente, 8 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Ignacio Abad.

COSUENDA Núm. 611.

Por el presente se cita a los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, a fin de que, como pertenecientes a los reemplazos que se expresan, se presenten en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, para su inmediata incorporación a filas, advirtiendo que de no verificarlo les parará el perjuicio correspondiente. Los pertenecientes al reemplazo de 1940 (primer trimestre), verificarán su presentación en la expresada Caja del 6 al 14 del actual; los demás debe ser inmediatamente.

Reemplazo de 1938.

Felipe Bernal Lancina, hijo de Santiago y Baltasara. nacido en 23 de agosto de 1917.

Reemplazo de 1939.

Pedro Pérez Soriano, hijo de Joaquín e Isabel, nacido en 12 de marzo de 1918.

Pedro Vicente Jimeno, hijo de Ventura e Irene, nacido en 27 de junio de 1918.

Santiago Gracia Lorente, hijo de Ambrosio y Felisa, nacido en 28 de noviembre de 1918.

Eusebio Gracia Lorente, hijo de Roque y Mercedes, nacido en 16 de diciembre de 1918.

Reemplazo de 1940.

(Primer trimestre): Valentín Tomás Eizaguerri, hijo de Daniel y de Luisa, nacido en 14 de febrero de 1919.

Diego Giménez Hernández, hijo de Francisco y Leonor, nacido en 3 de marzo de 1919.

COSUENDA Núm. 611.

Ignorándose el paradero del mozo del reemplazo de 1938 Felipe Bernal Lancina, hijo de Santiago y Baltasara, cuyo paradero también se ignora, se le cita por medio del presente para que comparezca a los actos de rectificación y cierre del alistamiento y al acto de la declaración de soldados que tendrá lugar los días 13 y 20 del actual, advirtiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Cosuenda, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Adrián Lorente.

LA ALMUNIA DE D.ª GODINA Núm. 617.

Hallándose comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1938 los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita en virtud del presente anuncio para que el día 20 del corriente mes se presenten en esta Casa Consistorial al acto de la clasificación y declaración de soldados, haciendo presente que al que no lo haga le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Juan Escusol González, hijo de Martín y de María.

Francisco Navarro Gutiérrez, hijo de Rogelio y de Consuelo.

Ventura Cebamanos Blasco, hijo de Antonio y de Marcelina.

Antonio Leonardo Alvarez Castillo, hijo de Lorenzo y de Mercedes.

La Almunia, 11 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, (ilegible).

VILLAFELICHE Núm. 616.

Ignorándose el paradero de los mozos Eustaquio Aguirre Navarro, hijo de Amalio y Amalia; Antonio Sánchez Aldana, hijo de Aniceto y Angela; Manuel Lara Nervión, hijo de Manuel y de Juana, y Felipe Gil Pérez, hijo de Ciriaco y de juana, nacidos en este pueblo en el año 1917, se presentarán en este Ayuntamiento los días 13 y 20 del corriente para el cierre definitivo del alistamiento de 1938 y declaración de soldados, si no estuvieran ya prestando servicio en filas, y, en caso de que lo estén, manifestarán a qué regimiento pertenecen y en qué Ayuntamiento están alistados, ya que de no saber su paradero se les seguirá el expediente de prófugo.

Villafeliche, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Juan Gómez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 633.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que para el pago de las responsabilidades civiles impuestas a Cristóbal Machín Ozío en el expediente núm. 94 de este Juzgado, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

	Pesetas
Una repisa de yeso; una librería rinconera, una figura de criado, en madera; un cosepapeles; un globo terrestre; una papelera de alambre; una linterna eléctrica y dos lentes dorados; un aparato de radio, de galena, con su reductor; un piano marca «Montano»; un tocador de tres espejos. Tasado en....	222
Un pick-ut de gramola, cuatro lámparas de radio, un neceser «Kodad» incompleto y un autodisparador, dos bandejas y una prensa de fotografía pequeña. Tasado en.....	45
Seis pipas, dos bancos de carpintero con un armario y herramientas, seis estores y seis visillos, un costurero de madera, una mesilla de noche, dos baúles y tres cajas madera y latón. Tasado en	100
Dos neceser de viaje, incompletos; un maletín pequeño, viejo; una máquina de coser; dos batines de caballero y una capa. Tasado en	142
Un espejo, marco dorado; otro marco negro; varios estuches para alhajas; un estuche con objetos de escritorio, de plata, al parecer; una repisa rinconera; un condensador R.J.B.; un motor pequeño de ventilador, al parecer; otro id. de juguete; unos auriculares y un reóstato. Tasado en.....	100
Varios objetos de juguete; tres mochilas explorador y uniformes de id., dos cajitas de madera y otra de pañete y otra de marquetería; un juego medidas hoja de lata. Tasado en.....	149
Varias figuras y cuadritos de adorno; un filtro agua y depósito uralita pepueño; un perol; un juego aluminio para fregadera; varios vasos, copas, tazas y otros efectos de vajilla y cocina; dos cucharas y cuatro tenedores de plata, con iniciales F. M.; cinco cuchillos y seis tenedores de plata y cinco cuchillos con iniciales. Tasado en.....	210
Una cocina de gas de dos hornillos, una piel zorro marrón, tres mantas pequeñas de viaje. Tasado en.....	20
Dieciséis almohadones, distintos tamaños, con iniciales.....	32
Dos manteles blancos y varias servilletas color, de refresco; una mantelería blanca con iniciales bordadas; varios tapetes y paños de mesa. Tasado en.....	36
Un sable con insignias de Ingeniero; gorra plato de id.; uniforme de id.; un traje gris de caballero; un abrigo azul marino; un guardapolvo y un pantalón gris; dos abrigos azul marino de señora; varios pares de botas y zapatos usados y varias prendas de ropa blanca y color ropa interior. Tasado en	140
Un reloj de oro, de dos tapas, de señora, sin marca; dos cadenas de oro, una con una ágata y otra con un portarrecuerdos; dos botones-insignia, de oro bajo; un juego compuesto de broche-alfiler con una cruz, dos pendientes y un colgante de oro y diamantes obscuros, con una cadena de metal; un reloj de oro, de dos tapas, de señora, con cadena oro, marca «Thomson»; un dije para retratos, de doublé con medalla esmaltada; otra de plata y una pulsera negra con dorados; un guardapelo de oro, con esmalte; cinco sortijas de oro bajo con dientes y piedras de poco valor; un pendiente roto y un colgante de otro con topacios, de metal dorado; un reloj de oro, de dos tapas, de caballero; un alfiler de corbata, de oro, con un brillante; una pistola F. N calibre 7'65, con dos cargadores. Tasado todo ello en.....	1.017
Total.....	2.213

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia deeste Juzgado el día veintidós del actual mes a las once horas de su mañana, y se advierte: Que para tomar parte en la misma es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que puede hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; y que los bienes se hallan en poder del depositario judicial, D. Orencio Abad, domiciliado en Cortes de Aragón, 47 y 49.

Dado en Zaragoza a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—P. S. M.: El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dic-

GOBIERNO DE ARAGON

tada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 58 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Julio Bellido Sanz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 15 de enero último número 12 y con las mismas condiciones que allí, se señalan salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 7 de marzo próximo y hora de las doce y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 36 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo del Ejército al vecino de Borja Andrés Tejero Tabuenca, como consecuencia de su onosición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 12 de enero último número 9 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de marzo próximo y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 46 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Manuel Serrano Huerta, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 12 de enero último número 9 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 7 de marzo próximo y hora de las doce y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 32 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Borja Emilio Irache Ruiz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 12 de enero último número 9 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de marzo próximo y hora de las once y cuarenta y cinco minutos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—Carmelo Molíns.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que se sigue en este Juzgado con el número 28 para hacer efectiva por la vía de apremio, la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor Genera del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Borja Ramón Chueca Redondo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 15 de enero último número 12 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 7 de marzo próximo y hora de las once y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 484.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en diligencias para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Trasobares Pascual Ibáñez Marín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 12 de enero último número 9 y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se ha señalado el día 7 de marzo próximo y hora de las once y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Borja a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.—Rafael Guerrero Gisbert.—El Secretario, Carmelo Molíns.

GOBIERNO DE ARAGON

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 578.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION DE UTILIDACES.—Circular.

A los señores Alcaldes de la zona liberada de la provincia de Teruel:

Para el mejor cumplimiento de la Orden de 22 de enero pasado de la extinguida Comisión de Hacienda, y en la parte que se refiere a la contribución expresada, todos los Alcaldes de los pueblos citados remitirán a esta oficina en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de esta circular en el Boletín Oficial los siguientes documentos:

1.º Copia certificada del Presupuesto de gastos para 1938, en la parte referente a sueldos, pensiones, gratificaciones y demás utilidades que hayan de satisfacerse con cargo al mismo por los respectivos Ayuntamientos, comprendidas en la tarifa 1.ª de Utilidades.

2.º Declaración jurada de iguales utilidades satisfechas durante el cuarto trimestre de 1937.

3.º Si algún Ayuntamiento tuviese emitidas obligaciones, cédulas o cualquier otro título, declaración de las que se hallen en circulación en 1.º de enero del año actual, como asimismo de los intereses devengados o satisfechos por el cuarto trimestre de 1937. Si el Ayuntamiento explotase por su cuenta algún servicio gravado por la contribución industrial, explotación de aguas, etc., declaración de tal extremo.

4.º Relación de las Sociedades domiciliadas y de las que tengan Sucursal en cada término municipal, con la debida separación, y de los contribuyentes por industrial que paguen en conjunto más de 1.500 ptas. de cuota del Tesoro anualmente, haciendo constar tarifa, clase y epígrafe y, a mayor abundamiento, la industria ejercida, para que en vista de estos antecedentes esta Administración determine si se hallan sujetos a la tarifa 2.ª de Utilidades núm. 2.º C).

5.º Relación de todas las Sociedades, entidades, comerciantes y particulares, etc. que dentro de cada término municipal satisfagan sueldos, pensiones, gratificaciones, etc., sujetos como tales a la tarifa 1.ª de Utilidades.

Espera esta Administración, en bien del Tesoro, el exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos a quienes afecta, de la presente circular, recomendando para ello las debidas precisión y exactitud en los datos facilitados y la remisión en conjunto de los documentos pedidos, dentro del plazo marcado para el mejor orden interior de esta oficina.

Zaragoza, 10 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador de Rentas Públicas, Antonio Zazurca Vidal.

GEA DE ALBARRACIN Núm. 579 bis.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de esta villa formado para el reemplazo del año 1938 los mozos que a continuación se expresan, e ignorándose el paradero de los mismos y de sus familiares, por virtud del presente se les cita para que los días 13 y 20 del actual, en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, se presenten en este Ayuntamiento, advirtiéndoles que el que deje de comparecer sufrirá los perjuicios consiguientes:

José Pérez Ibañez, hijo de Bernardo y Cándida.
Camilo Romero Martín, hijo de Federico y de Clara.
Vicente Clavijo Benedicto, hijo de Francisco y de Nemesia.
Antonio Ibáñez Lahuerta, hijo de Julián y Victoriana.
José Doñate Artigas, hijo de Juan y de María Cruz.
Antonio Alamán Sáez, hijo de Félix y de Felisa.
Felipe Benedicto Benedicto, hijo de Feliciano y de Casimira.
Raimundo Gabarri Clariana, hijo de Luis y Milagros.

Gea de Albarracín, 5 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Florencio Lorente.

NAVARRETE DEL RIO Núm. 578 bis

Ignorándose el paradero del mozo Julián Joaquín Roche Guallarte, nacido el 28 de febrero de 1919, así como el de sus padres Victoriano y Demetria, se le cita por medio de la presente para que antes del 14 del actual verifique su incorporación en la Caja de Recluta número 31 de Zaragoza, como comprendido en la orden de movilización por pertenecer al primer trimestre del reemplazo de 1940, previniéndole que si deja de incorporarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Navarrete del Río, 9 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Saturnino Sagunto.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGON

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido.
Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este juzgado se sigue con el numero 58 de para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo Señor General del 5º Cuerpo de Ejercito al vecino de Ainzon Julio Bellido Sanz como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacionalhe acordado sacar a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletin oficial de la provincia de 15 de Enero ultimo numero 12 y con las mismas condiciones que alli se señalan salvo la dicha, para cuyo acto se señ la el dia siete de Marzo proximo y hora de las doce y media en la Sala Audiencia de este juzgado.
Borja a 4 de Febrero de 1938.- II Año Triunfal.

GOBIERNO DE ARAGON

Ainzon: 7- Febrero de 1.938.

Fíjese al público por el tiempo que en el mismo se ordena.

El Juez Municipal

Julio Cruz

JUZGADO MUNICIPAL
AINZON

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
BARBASTRO

21

Diligencia La estiendo yo el Secretario juntamente con el Alguacil del Juzgado Veranucio Arega Monter para hacer constar que el precedente edicto ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de la localidad desde el siete de febrero último al día de hoy. Lo que se hace constar por la presente diligencia que firma el Alguacil juntamente conmigo el Secretario de lo que doy fé en Aínsa a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho

El Alguacil
Veranucio Arega

El Secretario
Santiago Pozen

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido.
Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este juzgado se sigue con el numero 53 de para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo Señor General del 5ª cuerpo de ejercito al vecino de Ainzon Julio Bellido Sanz como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacionalno acordado sacar a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias y con rebaja del veinticinco por ciento del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletin oficial de la provincia de 15 de enero ultimo numero 18 y con las mismas condiciones que alli se señalan salvo la dicha, para cuyo acto se señala el dia siete de Marzo proximo y hora de las doce y media en la Sala Audiencia de este juzgado.
Borja a 4 de Febrero de 1938.- II Año Triunfal.

Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de su fecha al seis del actual inclusive y doy cuenta al Sr. Juez Borja a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho doy fe.

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.
Dada cuenta; los anterizzos edictos y ejmplar del Boletin oficial alos antecedentes de su razon.
Proveido por S. S. y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Acta de subasta/ En la ciudad de Borja a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho, Segundo Año Triunfal y siendo la hora señalada el Sr. Juez de primera instancia de este partido con mi asistencia y concurriendo al acto el Alguacil del juzgado se constituye en audiencia publica al objeto de proceder a la celebracion de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en estos autos, anunciandose en forma al acto previa voz de audiencia publica por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes y en vista de que transcurrio el termino de diez minutos que para ello se concedio sin que nadie compareciese se dio el acto por terminado y asciarta esta segunda subasta se acredita todo ello por la presente que firma dicho Sr. Juez y Alguacil de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a siete de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.
Dada cuenta; y a los efectos del articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil consultese si se sacan los bienes embargados a tercera subasta con el Sr. Abogado del Estado.
Proveido por S. S. y firma doy fe.
M

Diligencia/ Cumplido doy fe.

GOBIERNO DE ARAGON

M.7.867.863 37

AL JUZGADO.

EL ABOGADO DEL ESTADO en el expediente de incautación seguido contra D. Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón, por el Juzgado de primera instancia de Borja, comparezco y como mejor proceda digo:

Que habiéndose celebrado segunda subasta de los bienes embargados sin resultado, según su comunicación fecha 7 de los corrientes, interesa a esta representación se celebre tercera subasta de los bienes muebles sin sujeción a tipo, y se adjudiquen al Estado los bienes inmuebles.

Suplico al Juzgado tenga por presentado este escrito y acuerde de conformidad con el mismo.

Así procede en justicia.

Zaragoza a catorce de Marzo de mil novecientos treinta y siete - II Año Triunfal.

ABOGACÍA DEL ESTADO EN ZARAGOZA
Salida núm. 203
15 MAR. 1938

AUTO/ En la Ciudad de Borja, a veinticinco de Abril de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

El anterior escrito del Abogado del Estado a sus antecedentes; y

Resultando: Que seguido en este Juzgado expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a JULIO BELLIDO SANZ, vecino de Ainzon, como consecuencia de su oposicion al t triunfo del Movimiento Nacional, por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejercito declaro civilmente responsable a dicho inculpado señalando le la cantidad de mil pesetas la cuantia de la responsabilidad civil a/ exigir al mismo.

Resultando: Que para hacer frente a las reponsabilidades que pudieran declararse en contra del referido inculpado se le embargaron los bienes siguientes: En termino de Ainzon.- 1º Campo y soto, en Costanas, de una hanega, de cabida, que es igual a 7,15 areas, linda por el Norte rio Huecha, Este Manuel Bellido, Sur acequia, y Oeste Mariano Bellido, tasado en 800 pesetas. -2º Campo regadio eventual en Berramon, de dos hanegas y 6 almudes, igual a/ 17,88 areas, linda por Norte y Este Rosa Sanz Sur Paso de Ganados, y este camino de Talamantes, tasado en 150 pesetas.3ºOlivar en El Tellar, de tres hanegas, de cabida, igual a 21,45 a areas, linda por Norte y Este Francisco Mendivil, Sur Isabel Lazaro, y Oeste finca de esta herencia, tasado en 150 pesetas.-4º Olivar en Peñazuela, de 4 almudes de cabida, igual a 2,38 areas, linda por Norte y Oeste Manuel Sanmartin Este Santiago Franzu, y Sur Carmelo Cruz tasado en 20 pesetas.- 5º Campo regadio eventual en Berramon, de una hanega y 10 almudes, igual a 13,12 areas, linda al Norte Eufrasio Cruz, Este Faustino Zalaya, Sur y Oeste acequia, de riego, tasado en 350 pesetas.- 6º Campo regadio en Bargas, de 8 almudes de cabida, igual a 4,77 areas linda por Norte Camino del Molino, Este Jacoba Pellicer, Sur Jose Cintora y Oeste Manuel Alberite, tasado en 300 pesetas.

Resultando: Que recibido en este juzgado el ramo de embargo con certificacion acreditativa de la responsabilidad civil declarada, se requirio de pago al inculpado en termino de quinto dia bajo apercibimiento de proceder a su exaccion por la via de apremio, y en vista de no haber satisfecho el importe de la responsabilidad se sacaron los bienes por sus tramites a primeraysegunda subasta, y dada traslado del expediente al Abogado del Estado a los efectos del articulo 1505 de la Ley de Enjuicimiento civil el Abogado del Estado intereso la adjudicacion.

Considerando: Que en su vista procede adjudicar los bienes embargados al inculpado Julio Bellido Sanz, por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta, al Estado en armonia con lo dispuesto en el articulo 1505 de la Ley de Enjuiciamiento civil

Visto el articulo citado concordantes y demas de pertinenteaplicacion

Se decretar la adjudicacion de los bienes embargados al inculpado Julio Bellido Sanz, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional y que se describen en el segundo resultando de esta resolucion, al Estado por las dos terceras partes del precio que ha servido de tipo para la segunda subasta. Notifiquese esta resolucion al Abogado del Estado, y pongase en conocimiento del Excmo Sr. Presidnte de la Comision provincial de incautaciones y siendo firme remitase testimonio del mismo al Sr. Abogado del Estado para que si va de titulo de adjudicacion.

Asi lo mando y tirma, don Santiago Sanchez Belsue, juez deinstruccion ejerciente de la ciudad de Borja y su partido, de que yo el Secretario judicial, doy fe.

Santiago Sanchez

GOBIERNO DE ARAGON

4º

ABOGACIA DEL ESTADO

ZARAGOZA

Expediente nº 226

contra Julio Bellido Sanz, de Ainzón

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de la copia del auto de adjudicación de bienes al Estado dictado por ese Juzgado y recaido en el expediente indicado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 9 Mayo 1938 = II Año Triunfal.

Sr Juez de Instrucción de Borja

Providencia Juez
Sr. Sanchez. Borja, a dieciseis de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior oficio al expediente de su razon y teniendo el auto dictado los caracteres de firme remitase testimonio del mismo para que sirva de titulo al Estado al Abogado del Estado.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M/ Sánchez

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

41

ABOGACÍA DEL ESTADO
ZARAGOZA

Expediente nº 226
contra Julio Bellido
Sanz. de Aínzón

Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de la copia del auto de adjudicación de bienes al Estado, en el expediente de incautaciones indicado al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años

Zaragoza 23 Mayo 1938 II Año Triunfal

El Abogado del Estado

Sr Juez de primera instancia de Borja

GOBIERNO DE ARAGON

42

Providencia Juez
Sr. Sanchez Borja, a veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y ocho.

El anterior oficio al ramo de embargo de su razon, y estando este terminado remitase al Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.
M/

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

vista | en Burgo a once de junio de mil novecientos
seis y vista se remite el juicio testificado
con testimonio del auto de sobreseimiento
dicho

Juez

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
Provincia de Zaragoza

Se ha recibido en esta Administración Testimonio del auto fecha 25 de abril - 38 por el cual se adjudican al Estado los bienes inmuebles propiedad de Don Julio Bellido Sanz vecino de Ainzón en procedimiento de apremio tramitado bajo el núm. ..... para hacer efectiva la responsabilidad civil impuesta al dicho inculpado por la Superioridad como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 4 de julio de 1938
II Año Triunfal.

F. Raed

Sr. Juez de 1ª Inst.ª de Borja

IMPRENTA PARDOS. — ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez
Sr. Sanchez

Borja a seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Año triunfal.

El anterior oficio al ramo de embargo de su razon y el vése a la comision provincial de investigaciones de Zaragoza.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

Sánchez

Ante mí

Diligencia/ Cumplido doy fe.

D.7.324.350 44

Providencia Juez
Sr. Sanchez

Borja, a nueve de Septiembre de mil novecientos trein
ta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Dada cuenta; por devuelto el precedente ramo de embargo por la su-
perioridad, con lleno lo por la misma ordenado requiérase al Adminis
trador judicial designado para que rinda cuenta de su gestión desde la
fecha en que tomó posesión de la administración hasta que se haga cargo
de las fincas la Reparcelación del Estado expidiéndose para ello lo
necesario.
Proveído por el Sr. Juez ejerciente y firma de, fe.

EXPEDIENTE nº 58

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Tengo el honor de participar a V. que en este Juzgado se tramita expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Julio Bellido Sanz, vecino de Ainzón como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, en el que se ha acordado dirigir a V. la presente a fin de que, se requiera al Administrador judicial designado de los bienes del inculpado Don Pedro Bellido Sanz para que rinda cuentas de su gestión desde la fecha en que tomó posesión de la Administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del Estado, remitiendo el saldo que resulte a este Juzgado

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 9 de Septiembre de 1938.

III Año Triunfal.

Santiago Sánchez

Sr. Juez municipal de Ainzón

Providencia
Juez
Sr Cruz Bellido

En Ainzón a diez y seis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho

Cúmplase cuanto se manda por el Señor Juez de 1ª Instancia é Instrucción del Partido en la precedente carta orden, para lo cual requiérase al Administrador judicial de los bienes embargados al inculpado Julio Bellido Sanz, para que rinda cuenta de su gestión desde que tomó posesión de la Administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del Estado, remitiendo el saldo que resulte al Juzgado de Instrucción de Borja.

Proveído y rubricado por S. Sª de lo que yo el Secretario doy fé.

El Secretario
Julio Cruz

Santiago Perez

Requerimiento al administrador Don Pedro Bellido Sanz.

En Ainzón a diez y siete de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho; yo el Secretario teniendo a mi presencia al voluntario

del Juzgado al Administrador judicial Don Pedro Pellicer Saur, le requerí por medio de la presente para que rinda cuentas de su gestión desde que tomó posesión de la Administración hasta que se haga cargo de las fincas la representación del Estado, remitiendo el saldo que resulte al Juzgado de Instrucción de Borja; quedó enterado y firma de lo que doy fé

Pedro Pellicer

Ante mí

Diligencia. Hoy diez y nueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho se dispone cumplimentada la precedente orden del Señor Juez de Instrucción del Partido, de lo que yo el Secretario, doy fé.

Ante mí

A.2.701.221/7

Providencia **Borja** veinte de Enero de mil novecientos treinta

Juez y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Sr. Guerrero **La precedente carta orden cumplimentada unase a sus antecedentes**, y remitase nueva orden a dicho Juzgado para que requiera al administrador de los bienes del inculpado rinda cuentas de su gestión en término de tercer dia por ante dicho Juzgado, consignando el saldo que hubiere, o manifestando si no hubiese habido utilidad bien sea por dificultad en poner en explotación las fincas o por otra circunstancia, que consignará indicando en su caso quien ha recogido las cosechas.

Proveido por S.S^a doy fé.

Providencia Juez
Sr. Guerrero. Borja, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.- Tercer Año Triunfal.

Dada cuenta; recuérdese al inferior de mi mención el cumplimiento y devolución de la carta o den a que se contrae la anterior providencia inmediatamente, pues de no hacerlo se le impodrá por vía de corrección disciplinaria una multa de cinco pesetas al Juez y otra por igual cantidad al secretario.-

Proveído por S.Sª. y firma doy fe.

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

K.3.743.680

47

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN

BORJA

Expediente nº 58
Sobre indentación
Contra Julio Bellido Sanz,

Sírvase requerir a Pedro Bellido Sanz, administrador de los bienes del inculpado por [illegible] cual se le tiene ordenado rinda cuentas de su gestión en término de ter- cer día ante ese juzgado, el cual le prestará los auxilios precisos para ello, acompañando los justificantes debidos de los ingresos y pagos hechos y remitiendo el saldo que resul- te, haciendo constar así mismo sino hubiere habido utilidades, o no se hubieren puesto en cultivo o arriendo las fincas por alguna difi- cultad, co signando en este caso quien hubie- re recogido las cosechas.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios g arde a V.ms.as.

Borja, 20 de Enero de 1939.- III Año Triunfal

Rafael [illegible]

Sr. Juez municipal de Ainzón

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN - BORJA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia
Juez
Sr. Cruz Bellido

En Ainzón a veintitres de Enero de mil novecientos treinta y uno

Recibida la precedente orden del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido y para su cumplimiento practíquese el requerimiento que se interesa al Administrador Pedro Bellido Sanz y hecho así con diligencia que lo acredite devuelvase así lo acordó, manda y firma S. Sª de lo que yo el Secretario doy fe — —

JUZGADO MUNICIPAL AINZÓN

Julio Cruz

Ante mi
El Secretario
Santiago Perez

Requerimiento a Pedro Bellido Sanz — En Ainzón a veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y uno yo el Secretario haciendo a mi presencia al Administrador judicial Pedro Bellido San Administrador de los bienes del incapaz Julio Bellido San, le requerí a cumplir la orden para que en término de tercero día verifique el pago de su postura, para lo cual le entregué la correspondiente cédula, contestando bien sea, de lo que doy fe —

Pedro Bellido

Ante mi
Perez

Se da por recibida la entrega de cuentas del administrador Pedro Bellido Sam

En Biescas a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco ante D. Julio Bravo Bellido Juez Municipal y Dn Santiago Perez Bellido Secretario comparecio Pedro Bellido Sam administrador judicial de los bienes embargados al quebrado Julio Bellido Sam al cual presenta la cuenta que le tiene ordenado, de la que resulta un saldo de cien pesetas con setenta y cuatro centimos Lo que le hace constar por la presente diligencia, de lo que yo el Secretario doy fe

Pedro Bellido

Cruz

Santiago Perez

Providencia) Remitanse al Señor Juez de Instruccion del Partido las cien pesetas setenta y cuatro centimos que resultan de saldo. Juzgado Municipal de Biescas a diez y seis de Febrero de mil novecientos treinta y cinco de lo que yo el Secretario, doy fe

Cruz

Santiago Perez

Diligencia de remision) En la misma fecha se dio cumplimiento a lo mandado en la precedente orden al Señor Juez de Instruccion del Partido juntamente con las cien pesetas setenta y cuatro centimos de saldo de lo que doy fe

Perez

Provincia de Zaragoza

Partido judicial de Borja Villa de Ainzon

Cuenta que rinde al Juzgado Municipal Pedro Bellido Saez, como Administrador judicial de las fincas embargadas al inculpado Julio Bellido Saez, de los ingresos y pagos verificados durante su gestion como tal Administrador y de cuya cuenta resulta un saldo de cien pesetas con setenta y cuatro céntimos.

Ainzon á 18 de Febrero de 1939

III año triunfal

El Administrador

Julio Bellido

Cuenta que rinde el Juzgado Pedro Bellido Sanz, como Administrador judicial de las fincas embargadas al inculpado Julio Bellido Sanz, de los ingresos y pagos verificados durante su gestión como tal Administrador.

Ingresos	Pesetas	Cts.
Por venta de 504 Kilos de uva á 31 cénts. Kilo	156	24
Por ocho dobles de oliva á 6 pesetas doble	48	.
Por tres cargas de Alfalfa	20	.
Por verduras y legumbres	25	.
Total	259	24

Gastos.		
Por labrar las fincas	48	.
Por podar las viñas	28	.
Por desuelver las viñas	28	.
Por desvarecinar	3	.
Por labores de primavera	21	.
Por labrar el olivar	24	.
Por labor de aradon	2	.
Por regar el olivar	1	50
Por regar la Alfalfa	2	.
Total	158	50

Resumen	Pesetas	Cts.
Importan los ingresos	259	24
Idem los gastos	158	50
Saldo que resulta	100	74

Ainsa 18 Febrero de 1939
El Alcalde Municipal
El Administrador

Pedro Bellido

BANCO DE ARAGÓN

Casa Central: ZARAGOZA

1661

Borja 3 de Marzo de 193 8

ACREDITAMOS *en cuenta a*

Banco de Aragón

Zaragoza.-

Timbre 0'25

PESETAS ≠ 100'24 ≠

PESETAS CIEN, CON VEINTICUATRO CENTIMOS.- - - -

A.2702654 53

Providencia Borja dos de Marzo de mil novecientos
Juez treinta y nueve: El Alto Tribunal
Sr Guruzeta La precedente carta orden cumplimentada unase a sus antecedentes, y remitase al Excmo Sr Presidente de la Comisión Provincial de incautaciones de esta Capital consignada por encargo del Banco de Aragón mensual de esta plaza, uniendo el resguardo y elevando el ramo de embargo que procede

Proveido por S.Sª doy fé.

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

C E R T I F I C Ó ; Que en esta Secretaría de mi cargo obra un resguardo que copiado literalmente dice así:

"Tomo 40 Nº 00231 =Número 424 de entrada = Número 13.515 de Registro = Caja de Depósitos = Sucursal de Zaragoza = Depósito en metálico = Necesario sin interés = Don Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones; en la practicada en el exp. nº 226 contra Julio Bellido Sanz. _____ y a disposición de la Comisión Central de Incautaciones, ha entregado en la clase de depósitos arriba mencionado la cantidad de cien pts. veinticuatro cts — _____ que le será devueltas bajo las formalidades correspondientes y presentación de este resguardo que va sin enmienda alguna y del que deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno. Zaragoza a veintitres de Marzo de mil novecientos 39 =Son 100 pesetas 24 céntimos. =Tomó razón: P. El Intervención = Firma ilegible = El Depositario Pagador = Firma ilegible = Sentado en Intervención = Sentado en Depositaría = Hay un sello de la Intervención de Hacienda de Zaragoza.

Y para que conste y se una al expediente de su razón, expido el presente resguardo en Zaragoza a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y nueve.-Año de la Victoria-

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN LIQUIDADORA
DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS

Ilmo. Sr.

Exp. nº 73/946.

Adjunto remito a V,I. testimonio del auto dictado por ésta Comisión Liquidadora, por el que se acuerda devolver a los herederos de JULIO BELLIDO SANZ, los bienes que fueron adjudicados al -Estado en pago de la responsabilidad civil declarada contra el mismo por actos contrarios al Movimiento Nacional, a efectos de constancia en el expediente y notificación a los interesados, acusándome recibo.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Madrid, 4 de Abril de 1.949.
EL PRESIDENTE.

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALIDA
Nº 287 8-5-949

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de ZARAGOZA.

GOBIERNO DE ARAGON

DON HIGINIO GONZALEZ DE LA RICA, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISION LIQUIDADORA DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

C E R T I F I C O: Que, en el expediente sobre devolución de c tidad de que después se hará mención, se ha dictado el siguiente:

A U T O.

Comision Liquidadora de Responsabilidades Políticas

Excmos. Sres.

D. Guillermo Kirkpatrick. /

D. Manuel Ruiz Gomez. /

D. Manuel Torres Lopez. /

En Madrid a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

RESULTANDO: que, seguido expediente a JULIO BELLIDO SANZ y estimándose por las diligencias practicadas que: "profesaba ideas comu tas, constando de una manera cierta que t al servicio del llamado Frente Popular como dirigente, agitadory propag ta, habiendo colaborando de modo inconcuso a ocasionar la situación c voceó el Alzamiento Nacional: al promoverse el Movimiento patriótico fué muerto en colisión con la fuerza pública, si bien no consta inscrita su c ción en el Registro Civil," fué declarada su responsabilidad civil por actos contrarios al Movimiento Nacional, en sentencia, dictada en resolución de la Autoridad Militar de la Quinta Región fecha primero de Octubre de mil novecientos treinta y siete, fijándose el importe de dicha responsabilidad en la cantidad de MIL PESETAS.

RESULTANDO: que, el valor de los bienes embargados como de la propiedad de JULIO BELLIDO SANZ ascendía a MIL SETECIENTAS SETENTA PESETAS.

RESULTANDO: que, para el pago de la sanción de MIL PESETAS a que fué condenado JULIO BELLIDO SANZ, fué hecha efectiva la cantidad de NOVECIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS, VEINTICUATRO CENTIMOS, ochocientas ochenta y cinco pesetas por adjudicación de fincas al Estado y cien pesetas, veinticuatro céntimos como producto de la administración, según aparece de carta de pago número 13.515, expedida por la Delegación de Hacienda de Zaragoza, con fecha veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y nueve.

RESULTANDO: que, fué solicitada la devolución de los bienes adjudica por Angel Bellido Chueca, en nombre de los menores Antonio, y Victoria

llido Chueca,hijos del inculpado JULIO BELLIDO SANZ.

RESULTANDO: que pasado el expediente al Ministerio Fiscal,por éste se dictaminó:"Que proede se acredite por el solicitante,la representación que ostenta en relacion con los menores que cita en su escrito,así como el parentesco de estos con el inculpado JULIO BELLIDO SANZ."

CONSIDERANDO:que,de las diligencias del expedientes se demuestra que la situación económica familiar dejada por D.JULIO BELLIDO SANZ,coincide con la prevista en el artº 8º de la Ley de 19 de Febrero de 1.942,por lo cual,según el 6º de la Orden de 27 de Junio de 1.945,es procedente aplicar al caso,los beneficios concedidos por el precepto legal primeramente citado.

CONSIDERANDO:que, como la devolución de bienes,legalmente procedente y se ha de acordar a favor de los que acrediten ser herederos de D. JULIO BELLIDO SANZ ,es innecesaria la prefia justificación de la personalidad de los solicitantes,puesto que han de justificarla,si quieren recibir los bienes.

DEVUELVASE a los herederos de JULIO BELLIDO SANZ,los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de la sanción económica de MIL PESETAS que le fué impuesta por actos contrarios al Movimiento Nacional,así como ela cantidad de Cien pesetas,veinticuatro cantimos, producto de la administraci ón de dichos bienes. Y al efectó,remítase testimonio de ésta resolución al ExcmoSr.Ministro de Hacienda y otro al Ilmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza,a efectos de constancia ene lexpediente y notificación a los interesados.

Así lo acuerdan,mandan y firman los Excmos.Sres.expresados al márgen de que yo el Secretario Certifico. - Guillermo Kirkpatrick.- Manuel Ruiz Gomez.-Manuel Torres Lopez.-Higinio Gonzalez.- Rubricados.-

Lo anteriormente inserto,concuerda con su original y en cumplimiento de lo acordado y remitir al Ilmo.Sr.Presidente de la Audiencia Provincial de Zaragoza,expido el presente con el visto bueno del Excmo.Sr.Presidente en Madrid a cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Vº.Bº.
EL PRESIDENTE.

GOBIERNO DE ARAGON

J.7.822.69

DILIGENCIA. Zaragoza a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.

La extiendo yo el Secretario para hacer constar que previa citación al efecto compareció ante esta Audiencia Provincial Don ANGEL BELLIDO CHUECA, de 38 años de edad, casado, agricultor, natural de Zaragoza y vecino de Ainzón con domicilio en la calle de Solano, núm. 15, el que exhibe y recoge para identificar su personalidad carnet de Falange expedido a 13 de Enero de 1.941, núm. 742254, a quien notifiqué que la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas por auto dictado a fecha 31 de Marzo próximo pasado acordó devolver a los herederos de JULIO BELLIDO SANZ, los bienes que fueron adjudicados al Estado en pago de la sanción económica de MIL PESETAS que le fué impuesta. Dicho compareciente es el representante legal de los citados herederos. Se dá por notificado y enterado y en prueba de ello firma conmigo el Secretario. Certifico.

Angel Bellido

Fdo.

1.838.536

Juzgado de primera instancia de Borja.

Tengo el honor de remitir a V. E. la adjunta carta orden de 31 de Mayo último para citar a Angel Bellido Chueca.
Dios guarde a V. E. ms as.
Borja a 6 de Junio de 1949.

Excmo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza

GOBIERNO DE ARAGON

J.7.636.828 64

MUY URGENTE

Para dar cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad, sírvase V. S. citar de comparecencia al anotado al margen a fin de que comparezca ante esta Audiencia Provincial el día OCHO de JUNIO próximo con un documento que acredite su personalidad para notificarle la devolución de las fincas que en su día fueron adjudicadas al Estado por actos contrarios al Movimiento Nacional.

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 31 de Mayo de 1.949.

Angel Bellido Chueca, en nombre de los menores Antonio y Victoriano Bellido Chueca, vecinos de AINZON.

Dicha comparecencia la harán a las cuatro de la tarde.

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

B O R J A.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Puertas.- Borja a uno de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad enla precedente carta orden de la quese acusara recibo y para su cumplimiento ramitase orden al inferior de ainzon y diligenciado elevese a la superioridad con atenta comunicacion.
Proveido por S. S. ejerciente y firma por licencia del propietario do fe.
E

Dili gencia.- Cumplido doy fe.

Muy urgente.

AVirtud de proveido de esta fecha dictado en cumplimiento de carta orden de la superioridad del expediente de responsabilidades politicas dirijo a V. la presente a fin de que:
Cite en forma con los apercibimientos legales y entrega de cedula a Angel Bellido Chueca en nombre de los menores Antonio y Victoriano Bellido Chueca para que comparezca ante la Audiencia de Zaragoza el dia ocho del actual a lascuatro de la tarde, debiendo de ir provisto de un documento que acredite su personalidad para notificarle la devolucion de las fincas que ensu dia fueron adjudicadas al Estado. por actos contrarios al Movimiento nacional.
Dios guarde a V. M. ms as.
Borja a 1 de Junio de 1949.

Sr. Juez de Paz de Ainzon.

PROVIDENCIA JUEZ

SR. CRUZ BELLIDO

****

Cumpliendo con cuanto se interesa en la anterior carta orden del Sr. Juez de 1ª Instancia de este partido, citese a Don Angel Bellido Chueca, para que comparezca en la Audiencia Provincial de Zaragoza el dia ocho del corriente a las cuatro de la tarde, al objeto de notificarle la devolución de las fincas que le fueron al Estado, por actos contrarios al Movimiento Nacional, debiendo estar provisto de un documento que acredite su personalidad. advirtiendole que de no comparecer incurrirá en la responsabilidad correspondiente.

Lo mando y firma Don Julio Cruz Bellido, Juez de Paz en Ainzón a tres de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.-

El Juez de Paz

El Secretario.

JUZGADO DE PAZ AINZON

NOTIFICACION.-En el mismo dia yo el Secretario, teniendo a mi presencia a Don Angel Bellido Chueca, vecino de esta Villa, le notifique e hice saber por lectura integra de la providencia y carta orden precedente, y de quedar enterado recibiendo la cedula de citación, firma de que certifico.

Angel Bellido

DILIGENCIA.-Cumplimentada la presente, se remite al Sr. Juez de 1ª Instancia de este ppartido, de que certifico.--

Providencia Juez Sr. Puertas.- Borja a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve. El anterior despacho a la orden de su razon y elevese a la superioridad con atenta comunicacion.
Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

Diligencia.- Cumplido doy fe.

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

Ilmo. Sr.:

Con esta fecha se dice por este Centro al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de Zaragoza, lo que sigue:

" En uso de las facultades atribuídas a este Centro por la Ley de 19 de febrero de 1942, ruego a V.I. se sirva disponer la cancelación del depósito necesario sin interés, en metálico, cuyo resguardo original se acompaña a la presente, y que bajo los números 424 de entrada y 13515 de registro fué constituído el día 23 de marzo de 1939 en la Sucursal de la Caja General de Depósitos en esa provincia por cuenta del inculpado JULIO BELLIDO DANZ.

El importe de dicho depósito, que asciende a la suma de CIEN PESETAS VEINTICUATRO CENTIMOS (100'24), deberá ser satisfecho al Sr. Secretario de la Audiencia Provincial de Zaragoza para su devolución a los herederos del referido inculpado, por haberlo así acordado la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas según auto de fecha 4 de abril último, dictado en aplicación del artº 6º de la Orden del Ministerio de Justicia de 27 de junio de 1945. "

Lo que traslado a V.I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1949.

EL INTERVENTOR GENERAL;

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
4772
21 JUN. 1949
SALIDA

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

Z A R A G O Z A.

GOBIERNO DE ARAGON